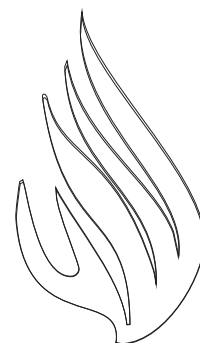


Manual

Derechos Humanos,
Derechos Sexuales y Reproductivos,
y Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes



Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala
Fondo de Población de las Naciones Unidas

Guatemala 2015

PROCURADOR
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

M.A. Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

M.A. Claudia López
Procuradora Adjunta I

M.A Hilda Morales
Procuradora Adjunta II

M.A Jorge Mario Andrino
Secretario General

Dra. María Elisa Sandoval Argueta
Consultora

M.A. María Eugenia Solís García
Revisión

Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América
PBX: (502) 2424-1717
Denuncias 1555
www.pdh.org.gt

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala

Proyecto

“Fortaleciendo las capacidades de la Procuraduría
de los Derechos Humanos de Guatemala,
en materia de Derechos Humanos,
Derechos Sexuales y Reproductivos y Atención de Embarazos
en Niñas y Adolescentes”.

Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA-

Manual

Derechos Humanos, Derechos Sexuales
y Reproductivos y Atención de Embarazos
en Niñas y Adolescentes

ÍNDICE

Presentación
Antecedentes
Justificación
Objetivos generales
Objetivos específicos
Criterios metodológicos para el uso del manual

PRIMERA UNIDAD

19

Integralidad de los Derechos Humanos

Guía metodológica para el aprendizaje
Agenda didáctica
Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo
Evaluaciones
Contenido:
Introducción
Objetivo
1. Los derechos humanos
2. Definiciones y características de derechos humanos

5

SEGUNDA UNIDAD

39

Derechos Humanos de las Mujeres y la Niñez

Guía metodológica para el aprendizaje
Agenda didáctica
Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo
Evaluaciones
Contenido:
Introducción
Objetivo
Derechos humanos de las mujeres, la niñez y la adolescencia
Legislación de protección de los Derechos Humanos de las mujeres
Violencia contra las mujeres, la niñez y la adolescencia

TERCERA UNIDAD**73****Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente
en materia de derechos humanos**

Guía metodológica

Agenda didáctica

Instructivo para desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo

Evaluaciones

Contenidos:

Introducción

Objetivo

Desarrollo histórico de los derechos sexuales y reproductivos

Derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos

Salud sexual y reproductiva

Factores que inciden en el ejercicio del derecho a la sexualidad

Integralidad de la normativa vigente de reconocimiento y protección de los derechos
sexuales y reproductivos**CUARTA UNIDAD****103****Atención de embarazos en niñas y adolescentes****7**

Guía metodológica

Agenda didáctica

Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo

Evaluaciones

Contenidos:

Introducción

Objetivo

Análisis de la situación actual de la niñez y la adolescencia en Guatemala

Violencia sexual contra las mujeres, la niñez y la adolescencia

Ruta de atención a niñas y adolescentes embarazadas menores de 14 años

Derecho a la educación sexual como herramienta de prevención

Bibliografía

129

Acrónimos

132

“Derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y atención de embarazos en niñas y adolescentes”

Presentación general

Los procesos de formación inicial y continuada para las personas que laboran o que efectúan trabajo afín en cooperación o colaboración en las diferentes instancias con la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), son de vital importancia para lograr transformaciones, tanto en relación con la adquisición de conocimiento dentro de un nuevo orden económico, político y social en el cual cobra énfasis el interés por la diversidad étnica, como en el cambio de paradigmas y actitudes para el logro del ejercicio pleno de los Derechos Humanos en general, de los Derechos Humanos específicos de las mujeres, y de los derechos sexuales y reproductivos y la atención de embarazos en niñas y adolescentes.

Este programa de aprendizaje y los materiales elaborados para el efecto representan un esfuerzo sostenido de la Procuraduría de los Derechos Humanos en su voluntad de dar cumplimiento a los compromisos que su mandato le impone, en materia de derechos humanos, derechos de las mujeres, los derechos sexuales y reproductivos y atención de embarazos en niñas y adolescentes, que es un flagelo actual que debe ser combatido en forma integral. Una de las estrategias para lograrlo es crear procesos de sensibilización, de aprendizaje de los derechos ya reconocidos y la plena incorporación de los contenidos de los instrumentos internacionales y nacionales en las funciones que les corresponden desarrollar a funcionarios/as, operadores/as, y personas actores sociales que desde sus comunidades juegan un papel importante en la promoción de estos derechos. Este programa también cuenta con la asistencia técnica y financiera del Fondo de Poblaciones de la Organización de las Naciones Unidas, UNFPA, haciendo patente una vez más su interés por contribuir al mejoramiento de las condiciones generales de vida de la población más vulnerable.

El esfuerzo de la PDH ha tomado en consideración la importancia que tiene para la población la divulgación y conocimiento de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y atención de embarazos en niñas y adolescentes. Se han priorizado temáticas que permitan la sensibilización, la fácil comprensión y apropiación de los distintos procesos relacionados con estos contenidos temáticos.

Con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en este programa, se busca desarrollar las competencias personales, profesionales y laborales de las personas participantes en el mismo, quienes son docentes de la PDH, pero que a su vez este colectivo replicará el proceso de aprendizaje en maestros/as de las diferentes comunidades del interior del país, lideresas comunitarias, líderes y lideresas juveniles, personas promotoras de salud, educadoras populares y educadoras del sistema nacional.

Con este fin, a iniciativa de la PDH, se ha planificado el desarrollo de este MANUAL DE CAPACITACIÓN, el cual consta de cuatro unidades que constituyen una guía integral y articulada de formación en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y atención de embarazos en niñas y adolescentes.

La primera unidad tiene como punto de partida los elementos fundamentales para la comprensión de los derechos humanos, por lo que se le da tratamiento en primer lugar al desarrollo histórico de los mismos y en su concepción moderna que tiene sus orígenes en las sociedades antiguas pero conforme a las dinámicas sociales se ha concretado en declaraciones y convenciones, y que históricamente son las luchas sociales las que han permitido el conocimiento mundial y su consagración en instrumentos internacionales y legislación nacional.

Se continúa con el contenido temático del desarrollo histórico de los DDHH en Guatemala, que cobran su exigencia en el inicio del conflicto armado, su fase de finalización, prolongándose su exigencia en la etapa de la paz. Se incluyen definiciones básicas de derechos humanos, características y clasificación de los mismos, como parte del conocimiento teórico del cual deben estar instrumentadas las personas que participan en este programa. Se continúa con el estudio y análisis de los instrumentos internacionales básicos de los DDHH tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y promulgada por la resolución de la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, la cual tiene como base fundamental el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables del colectivo humano.

Seguidamente se le da paso a la segunda unidad en la cual se efectúa el abordaje de los derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia; aquí se describe la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, como elemento fundamental en la creación de la “Doctrina de Protección Integral”, lo cual permitió abrir el debate y reflexionar acerca del significado de las leyes hacia este grupo poblacional para transformarlas en mecanismos efectivos de protección y promoción de los derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes.

Seguidamente, en reconocimiento a que las mujeres en Guatemala son una población mayoritaria dentro la cual hay diversidad sociocultural, lo que se refleja en sus formas de vida que conllevan distintos intereses y necesidades; asimismo, existe el reconocimiento legal por parte del Estado de Guatemala de su sociedad pluricultural, multiétnica y multilingüe, por lo tanto se hace imperativa la inclusión de un tema relacionado con los derechos específicos de las mujeres indígenas.

Las mujeres en Guatemala constituyen el 51 % de la población, sin embargo, han estado excluidas de los beneficios del desarrollo, particularmente las mujeres indígenas y mestizas del área rural, razones por las que se hace necesario, en este programa, capacitar al grupo de participantes en la interpretación de definiciones básicas para el análisis de género en los DDHH; seguidamente darle tratamiento a la especificidad de los derechos humanos de las mujeres, visibilizando sus necesidades para ir logrando la equidad de género y eliminando las asimetrías en las políticas públicas que han sido excluyentes y discriminatorias en relación con las mujeres. Como otra herramienta de análisis se contempla el estudio del sistema sexo-género y las formas de socialización patriarcal.

Las dos unidades anteriores constituyen un entorno necesario para situar la tercera y la cuarta unidad que comprenden los derechos sexuales y reproductivos y la atención de embarazos en niñas y adolescentes; pues son temas sobre los cuales está abierto el debate y son fenómenos relacionados con los derechos, especialmente de las mujeres y adolescentes.

En Guatemala mueren dos mujeres al día a consecuencia de complicaciones antes, durante o después del parto y es el país que mantiene una tasa de muerte materna de 153 mujeres por cada 100,000 nacidos vivos, la segunda más alta en Latinoamérica; por lo que la responsabilidad del Estado debe ser cuestionada por omisión en tanto que se violentan sus derechos a la salud, la educación sexual, y a la vida, entre otros.

Con la sensibilización y socialización de los derechos sexuales y reproductivos y la atención de embarazos en niñas y adolescentes, componente medular en este Manual de Formación, se buscó la organización de un contenido que le da tratamiento armónico a los diversos temas que lo componen e ir contribuyendo a hacer la utopía posible, especialmente para las guatemaltecas que debido a factores culturales, religiosos, sociales y económicos, estos derechos son todavía un sueño; pero con contribuciones como la de esta iniciativa, se busca dotar a las personas que participan en este espacio de formación de las herramientas necesarias en la lucha contra las violaciones de estos derechos.

Antecedentes

La Procuraduría de los Derechos Humanos es la institución constitucional responsable de mantener efectiva vigilancia sobre la situación nacional de los Derechos Humanos, de su educación y promoción, tiene el compromiso de promover permanentemente el mejoramiento de las capacidades y eficiencia institucional, por lo cual se ha constituido en el referente institucional para abordar la temática relacionada con los derechos humanos en general.

En el ejercicio de sus funciones, la PDH impulsa programas de formación y establece relaciones de colaboración y cooperación con entidades nacionales e internacionales públicas y privadas. Para la elaboración de este manual de capacitación se cuenta con la asistencia técnica y financiera del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas y para el efecto el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, ha suscrito con la referida entidad el proyecto **“Fortaleciendo las capacidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, en materia de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y atención de embarazo en niñas y adolescentes”**.

En el marco de este proyecto se inscriben varias actividades a desarrollar entre ellas el diseño del manual de referencia porque para hacer posible el ejercicio pleno de estos derechos específicos es indispensable crear materiales educativos debidamente mediados para su fácil acceso, la sensibilización y capacitación en esta temática a las personas que tienen a su cargo la formación de grupos claves en la transformación de las sociedades y de la población en general para que conozcan, defiendan y disfruten de sus derechos humanos generales y específicos. Con la elaboración de este manual se está dando respuesta a esa necesidad reconocida universalmente que es la inversión en la educación.

Justificación

La Procuraduría de los Derechos Humanos, en su voluntad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales de ejercer efectiva vigilancia en materia de Derechos Humanos, destina este esfuerzo para la formación del equipo de educadores y educadoras de la Dirección de Educación y Promoción de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, en el tema de los derechos humanos sexuales y reproductivos, y atención de embarazo en niñas y adolescentes, con enfoque de derechos, perspectiva de género y pertinencia cultural.

Considerando la importancia que tiene para los hombres; pero especialmente para las mujeres la divulgación, conocimiento y aplicación de los derechos sexuales y reproductivos, se han priorizado temáticas que permiten la fácil comprensión y apropiación de los distintos procesos relacionados con esos derechos; pero sobre todo por los altos índices de embarazos en niñas menores de catorce años y adolescentes, así como la violencia sexual que se ejerce contra ellas es un flagelo que debe combatirse enérgicamente a la par que debe trabajarse en el desarrollo de programas de prevención y atender esta situación de manera eficaz e integral, tomando en consideración que es un sufrimiento que lacera la integridad de las niñas, las adolescentes y las mujeres, y además las consecuencias inciden en forma negativa en el desarrollo integral de la persona.

Objetivos Generales

1. Sensibilizar, formar y dotar de herramientas a las personas facilitadoras a quienes va destinado este manual, para que a su vez sea multiplicado por personas que son actores sociales en la vida de sus respectivas comunidades.
2. Fortalecer las capacidades de análisis, comprensión y construcción de conocimiento relacionado con la temática de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Objetivos Específicos

1. Aplicar el conocimiento adquirido a los casos relacionados con derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y embarazos en niñas y adolescentes, para darles el tratamiento más adecuado posible.

2. Proporcionar herramientas básicas pero fundamentales que protegen el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos al colectivo participante, con el conocimiento de la conceptualización teórica de los DDHH de carácter general, los específicos de las mujeres y en particular de los derechos sexuales y reproductivos y atención de embarazo en niñas y adolescentes, para que sean capaces de analizar desde la perspectiva de los derechos humanos, equidad de género y pertinencia cultural, las diferentes condiciones en que las niñas y adolescentes acceden al pleno disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos.
3. Construir conocimiento para fortalecer las acciones que en el tema han realizado los diferentes sectores públicos y organización civil, desarrollando capacidades para la comprensión, el análisis, la reinterpretación y aplicación de la normativa relacionada con los derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos que favorece su cumplimiento y pleno ejercicio.

Personas destinatarias

Este manual constituye un medio de facilitar la sensibilización, el conocimiento y la aplicación de los derechos humanos que favorecen el ejercicio pleno de la vida sexual y reproductiva y la atención de embarazo en niñas y adolescentes. Está destinado al personal de educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quienes a su vez en el ejercicio de sus atribuciones estarán capacitando a lideresas comunitarias y juveniles, promotoras/es de salud, educadoras/es populares y del sistema educativo nacional.

13

Criterios metodológicos para uso del “Manual para Educadoras y Educadores sobre Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y Prevención de Embarazos en Niñas y Adolescentes”

Tomando como punto de partida los grupos de personas a quienes va dirigido este manual y los programas de capacitación que desarrolla la Procuraduría de los Derechos Humanos, éstos deben estar orientados a satisfacer las necesidades detectadas dentro de un contexto andragógico, formación por competencias y de tecnología educativa actualizada; pero también debe tomarse en cuenta aquellos lugares en donde la tecnología todavía no se incorpora, por lo que también debe contarse con los recursos metodológicos tradicionales; pero no por tradicionales obsoletos.

A iniciativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos se ha planificado la elaboración de este manual de capacitación para educadores/as de la misma, que consiste en el aprendizaje de los temas de derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y atención de embarazos en niñas y adolescentes con el fin de desarrollar las competencias personales, profesionales y laborales de las personas participantes.

El aprendizaje de los derechos humanos debe darse en un ambiente de alegría, relajamiento, confianza y aunque el factor cognitivo esté siempre presente deben abandonarse las formas rígidas y tradicionales en las cuales se privilegia la enseñanza, y no el aprendizaje, por el que en el marco del enfoque constructivista debe procurarse la participación, la colaboración, cooperación e imprimirle significado al conocimiento, por ello cada unidad temática trae adjunta su guía metodológica, en la cual se proponen actividades interactivas que desarrollan la capacidad creadora, desinhibida y de aportación.

La propuesta de contenido de las cuatro unidades constituye una guía integral y articulada de formación para las personas facilitadoras, privilegiando el diseño de contenidos, tomando como base la metodología de Educación por Competencias, la experiencia con la cual se cuenta no solamente de las primeras personas destinatarias de este manual, sino de la población meta en la cual se va a dar el efecto multiplicador, factor relevante en el proceso de aprendizaje, debe utilizarse para lograr los objetivos formulados y obtener los efectos requeridos en el presente proyecto.

Andragogía

Se visualiza que en las personas destinatarias existe un denominador común, el cual es su adultez, por lo tanto se pretende un acercamiento a la construcción de conocimiento desde la teoría y la práctica, como ejes del desarrollo de la participación, el análisis y la elaboración propositiva de nuevas aptitudes, habilidades y actitudes para aplicar los conocimientos en los espacios de competencias laborales. Es importante partir de la experiencia de las personas participantes en los programas de formación y aprovecharla; porque todas las personas tenemos experiencias y por lo tanto tenemos algo que decir y algo con lo cual enriquecer y contribuir a mejorar los espacios en los cuales nos desarrollamos como seres sociales.

Formación por Competencias

- d. Los programas de formación actuales buscan crear conocimiento, cambiar actitudes, generar nuevas visiones, resolver problemas, aprender a vivir dentro de las respectivas comunidades, respetando las diferencias, toma de decisiones, construyendo valores hacia el logro de una cultura de paz; por lo tanto, la formación por competencias se inscribe en el marco de una propuesta metodológica que se basa en un fundamento psicológico: la teoría constructivista. Las competencias constituyen una combinación integrada de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes, tiene un componente eminentemente práctico y para lograr que una persona sea competente, no solamente tiene que saber cómo se hace; sino que debe observarse como lo hace efectivamente, y la actitud con la cual se desenvuelve en el ejercicio de sus tareas institucionales, complementado ello con la función social, es decir formar para que las personas destinatarias del programa de formación sean capaces de proporcionar servicios a la sociedad, resolver problemas, trabajar en equipo y la función ética que implica la crítica social.

Estructura del manual

Está integrado por cuatro unidades; se inicia con una parte general para llegar a la específica y medular del manual: “Los Derechos Sexuales y reproductivos y Prevención de Embarazos en Niñas y Adolescentes”, organizado el contenido temático en las cuatro unidades siguientes:

Primera unidad: Integralidad de los Derechos Humanos

Segunda unidad: Derechos Humanos de la Niñez y las Mujeres

Tercera unidad: Derechos Sexuales y Reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos

Cuarta unidad: Atención de embarazos en niñas y adolescentes

Cada una de las unidades cuenta con los componentes siguientes:

- a. Una guía metodológica, en la cual se diseñaron seis columnas con los contenidos siguientes: la columna uno, describe la competencia que se pretende alcanzar en las personas destinatarias de la capacitación, en términos del desarrollo de habilidades, destrezas, aspectos actitudinales y la vinculación del conocimiento construido con su desempeño en su espacio personal y laboral; la columna dos contempla los contenidos temáticos; la columna tres, contiene la estrategia, actividad o herramienta como medio para lograr la competencia que se desea alcanzar; la columna cuatro, está destinada a algunas modalidades de evaluación; la columna cinco contempla los medios o recursos materiales y humanos que se necesitan para el desarrollo de las actividades; y la sexta columna contiene el tiempo calculado en minutos que se necesita para el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en el manual.
- b. Una agenda didáctica compuesta de tres columnas; en la primera se indica el horario en el cual se desarrollará cada actividad; en la segunda la actividad a desarrollar y en la tercera la distribución del tiempo y recursos.
- c. Un instructivo para desarrollo de actividades de aprendizaje cuyo objetivo es proporcionar a la persona facilitadora la ruta a seguir para la implementación de actividades de cada unidad; el cual se está en correspondencia con la propuesta de la guía metodológica y la agenda didáctica, detalla cada uno de los pasos que debe seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades que se realizarán durante la jornada o tiempo que dure la sesión de clase.
- d. De acuerdo a la necesidad de algunas de las actividades a desarrollarse durante el proceso de aprendizaje, llevan adjunta su respectiva hoja de trabajo.
- e. Una evaluación inicial para establecer el recorrido que las personas participantes tienen en la temática que contiene la unidad y que se compartirá con el colectivo.
- f. Una evaluación de salida la cual la persona facilitadora podrá contrastarla con la evaluación inicial o de entrada para establecer los avances en el proceso de aprendizaje y también las áreas susceptibles de ser mejoradas en la próxima sesión de clase.
- g. Un desarrollo escrito relacionado con el contenido temático que corresponde a cada unidad.
- h. Al final de la cuarta unidad del manual se agrega: i) una hoja de trabajo para la evaluación integral con la cual se pretende que las personas participantes al final del proceso de formación respondan algunos planteamientos, involucrando todos sus sentidos y ii) la bibliografía general.

Evaluación

Los procesos de aprendizaje necesitan ser evaluados, no solamente para establecer lo que las personas participantes de un programa de capacitación saben, sino que también para establecer su capacidad para aplicar sus conocimientos a diversas situaciones, es decir, su desempeño. No debe perderse de vista que la evaluación es una parte integral del aprendizaje y a la vez un recurso del mismo.

Dependiendo del contexto en el cual se va a desarrollar el programa de formación, podría tener ponderación numérica u otra escala de calificación, si la modalidad de formación necesita de una evaluación sumativa o de certificación para acreditar la aprobación del programa de formación, si ello no es necesario, la evaluación será solamente formativa y ofrecerá al colectivo participante la oportunidad de ampliar y demostrar cada una de sus logros, derivadas de las mismas actividades que van a realizar para el logro de las competencias, de tal manera que la evaluación sea una experiencia grata, integradora de desarrollo que permita a la persona participante ampliar sus propias fortalezas; pero también detectar sus áreas susceptibles de mejorar.

Si se considera oportuno o necesario otorgar una puntuación para efectos de certificación; se sugiere tomar como base los siguientes aspectos:

16

Asistencia y puntualidad	10 puntos
Participación	30 puntos
Actividades efectuadas en clase y/o extramuros	30 puntos
Evaluación de salida	30 puntos
Total	100 puntos

La calificación cuantitativa puede ser presentada de forma cualitativa de la siguiente manera:

Escala	Literal	Interpretación/Variables
De 91 a 100	A	Sobresaliente
De 81 a 90	B	Muy bueno
De 61 a 80	C	Bueno
De 0 a 60	D	Necesita refuerzo

A continuación se sugieren algunas recomendaciones para el proceso de desarrollo y aplicación del manual.

1. Al iniciarse el proceso de formación deben fijarse normas de convivencia consensuadas con el colectivo.
2. Para cada unidad debe pasarse una evaluación inicial o de entrada (Pretest), para establecer el nivel de conocimiento que cada participante tiene al inicio en el tema que se va a desarrollar, lo cual permitirá establecer las fortalezas del perfil de entrada y áreas que deben ser mejoradas durante el proceso.

3. Para cada introducción a la unidad se sugiere apoyarse en la introducción contemplada para la misma y las preguntas de la evaluación inicial.
4. Para el estudio de casos la persona facilitadora podrá seleccionar casos paradigmáticos y reestructurarlos de acuerdo a la guía que para el efecto se presenta en este manual, para que los grupos los estudien, analicen y resuelvan.
5. Al final de cada unidad debe administrarse una evaluación de salida o post proceso (postest), que permita evidenciar los logros y los avances alcanzados durante la actividad y realimentar aquellas áreas que lo ameriten.
6. Si fuere necesario para complementar el proceso de aprendizaje es recomendable dejar alguna tarea extramuros, relacionada con la temática de la sesión presencial impartida, lo cual se debe contabilizar como tiempo de carga horaria en un cincuenta más, es decir, que si la sesión presencial es de ocho horas el trabajo extra aula debe sumar cuatro horas, lo cual hace un total de doce horas.
7. La distribución del tiempo para cada una de las actividades debe ser medida por la persona facilitadora y debe efectuar las readecuaciones de tiempo que sean necesarias. Para lo cual se ha incorporado en cada unidad una agenda didáctica que facilita la orientación de los tiempos a utilizar.
8. La persona facilitadora, puede apoyar su exposición verbal dinamizada con presentaciones Power Point, pizarra o papelógrafo, cuidando que las presentaciones digitales no sean muy extensas, ni cargadas en su contenido.
9. Los grupos de personas que participan en el espacio de formación preferentemente deben estar conformados por hombres y mujeres que no excedan de 30 personas.
10. En la mayor parte de las actividades es recomendable formar grupos que no excedan de seis personas.
11. En las dinámicas de grupos debe cuidarse que se dé alternabilidad en las personas que fungen como portavoces.
12. Es importante que al final de cada unidad la persona facilitadora efectúe una actividad de cierre para aclaración de dudas, reorientación de la construcción de conocimiento y sesgo que pudiera darse en alguna intervención y reforzar algún punto que lo amerite.
13. Cuando la población con la cual se trabaja no sabe leer ni escribir se privilegiará la modalidad de la oralidad y la persona facilitadora dejará registro por escrito de las diferentes intervenciones, de las fortalezas y las áreas que necesita mejorar el colectivo.
14. Si fuere necesario es conveniente solicitar el aval académico a la USAC, por medio de alguno de sus institutos para los efectos de créditos académicos y certificación.

PRIMERA UNIDAD

Integralidad de los Derechos Humanos

Guía metodológica para el aprendizaje

Agenda didáctica

Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo

Evaluaciones

Contenido

- Introducción

- Objetivo

- 1. Los derechos humanos

- 2. Definiciones y características de los derechos humanos

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL APRENDIZAJE					
Primera Unidad: Integralidad de los Derechos Humanos					
Competencia Genérica: Dota a las personas participantes de herramientas de conocimiento relacionadas con la integralidad de los derechos humanos, su conceptualización y características para que los mismos sean tomados en cuenta como punto de partida para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de niñas/os y adolescentes.					
COMPETENCIAS	CONTENIDOS TEMÁTICOS			EVALUACIÓN	TIEMPO/MEDIOS
		Herramienta	Metodología		
Se interesa por conocer al grupo de personas que participan en el programa de formación	Presentación individual	Mi presentación Personal: Yo como recurso.	Hoja de trabajo para mi presentación personal	Se obtiene el perfil básico de las personas participantes.	60' Bolígrafo
Forma su hábito para aceptar con honestidad las áreas de conocimiento en las cuales debe mejorar el nivel con el cual ingresó al estudio de la unidad.	Preguntas relacionadas con el contenido temático de la primera unidad: Historia y conceptualización de los derechos humanos.	Evaluación inicial escrita/oral	Cuestionario	La persona facilitadora revisará los cuestionarios y tomará nota de los contenidos que deben ser reforzados y socializados.	30' Bolígrafo, folder y hojas de papel
Interioriza que la violación de derechos de niñas, niños y adolescentes es un asunto de derechos humanos. Relaciona el conocimiento teórico con acontecimientos de la vida nacional y los derechos de la niñez.	Desarrollo Histórico de los Derechos. Definiciones, características y especificación de los derechos humanos.	Exposición dialogada. "Visión desde el periódico mural"	Presentación Power point/ verbal y Trabajo de grupo.	La persona facilitadora tomará en cuenta la aplicación del conocimiento construido a la realidad social.	110' Cañonera, laptop, lapiceros, papelógrafo, marcadores, hojas de papel, periódicos del país, pegamento y cinta adhesiva.
Verifica y valora la construcción de conocimientos dentro del proceso de aprendizaje.	Preguntas relacionadas con el contenido temático de la primera unidad: Historia y conceptualización de los derechos humanos.	Evaluación de salida escrita/oral	Cuestionario	La persona facilitadora revisará los cuestionarios y tomará nota de los contenidos que deben ser reforzados y socializados.	Lapiceros

Agenda didáctica

Primera Unidad: Integralidad de los Derechos Humanos

Horario	Actividad	Distribución de tiempo
8:00-8:30	Inscripción de participantes	
8:30-9:30	Mi presentación personal: “Yo como recurso”.	
9:30-10:00	Evaluación inicial	
10:00-10:30	Receso	
10:30-13:00 (150 minutos)	Exposición dialogada: “Integralidad de los derechos humanos”	25’ Introducción y exposición 15’ preguntas 10’ organización de grupos 75’ Lectura, análisis y discusión (1:20) 15’ presentación de resultados 10’ cierre
13:00-14:00	Almuerzo	
14:00-15:30 (90 minutos)	“Visión desde el periódico mural”	10’ explicación de la actividad, entrega material y organización de grupo. 60’ trabajo del grupo (diseño, elaboración y análisis de los resultados) 20’ presentación al colectivo sobre hallazgos y relaciones
15:30-15:45	Conclusión colectiva y cierre	
15:45-16:00	Evaluación de salida	

Primera Unidad: Integralidad de los derechos humanos

Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo

Este instructivo tiene como objetivo proporcionar a la persona facilitadora la ruta a seguir para la implementación de actividades de la primera unidad. El mismo está en correspondencia con la propuesta de la guía metodológica y agenda didáctica.

Actividad No. 1: “Mi presentación personal; Yo como recurso”

1. La persona facilitadora entrega la hoja de trabajo impresa. (Véase Anexo 1).
2. Cada participante anotará sus datos personales, sus fortalezas como recurso, cómo y en qué puede contribuir con su desempeño al mejoramiento de la institución.
3. Elaborará un dibujo de algún ente de la naturaleza que refleje cómo se visualiza.
4. Cada participante socializará su presentación.
5. La persona facilitadora recogerá las hojas de presentación, las numerará, según el orden en el cual quedaron sentadas las personas participantes.

La persona facilitadora contará con una ficha que contiene los datos personales y un perfil básico de las persona participantes. Si el grupo de participantes no saben leer, ni escribir, elaboran solamente el dibujo y la presentación se hará de viva voz.

22

Actividad No. 2: Evaluación inicial

1. La persona facilitadora entrega a las personas participantes el cuestionario (Véase anexo 2) con preguntas relacionadas con aspectos fundamentales de la primera unidad para establecer el nivel de conocimiento previo de la temática.
2. Se indicará al grupo participante que contesten a las preguntas con el conocimiento que han adquirido en la temática en capacitaciones anteriores o procesos de auto-formación.
3. La persona facilitadora docente revisa los cuestionarios ya resueltos, descubre los aciertos y desaciertos y toma nota de los contenidos que deben ser reforzados durante la sesión.

Actividad No. 3: Exposición dialogada “Integralidad de los derechos humanos”

1. La persona facilitadora efectuará una exposición con ayuda de presentación PW de una síntesis conceptual del contenido temático. Si no se cuenta con equipo multimedia, será una exposición verbal con ayuda de pizarrón o papelógrafo, la cual debe contener:
 - Introducción a la unidad
 - Resumen de subtema uno: Historia de los derechos humanos
 - Resumen del subtema dos: Definiciones, características y especificación de los derechos humanos.

2. Las personas participantes podrán hacer preguntas en cualquier momento para aclarar dudas o efectuarán aportes para enriquecer el contenido.
3. Concluida la exposición dialogada, el colectivo se organizará en grupos que no exceda de 6 personas, nombrarán una persona portavoz que represente al grupo.
4. Cada grupo discutirá la temática de estudio con apoyo de material impreso con los temas de la unidad y elaborarán conclusiones que compartirá por medio de su portavoz con la plenaria, de las mismas entregará hoja escrita a la persona facilitadora con el nombre de las personas participantes.
5. La persona facilitadora hará un cierre y retomará los elementos fundamentales expuestos por el colectivo y los relaciona con la conclusión siguiente: “Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, el reconocimiento que se ha efectuado de los mismos son un aporte para la convivencia en paz. Guatemala pasó por un periodo de negación de todos los derechos humanos; pero gracias a la actividad de grupos organizados y la promulgación de la constitución de 1985 se ha fortalecido el derecho interno y se han ratificado convenciones internacionales tales como la convención sobre los derechos del niño”.

Actividad No. 4: “Visión desde el periódico mural”

1. La persona facilitadora explica la actividad, entrega materiales y organiza al colectivo en grupos que no pasen de 6 personas, y cada grupo nombrará a la persona portavoz que lo represente.
2. Cada grupo contrastará la temática expuesta en la exposición dialogada con la información que brindan de la realidad nacional los diferentes medios de comunicación escritos. Identificará si se cumple con la integridad, libertad y la igualdad como características esenciales de la especificidad de los derechos humanos en Guatemala. Elabora un periódico mural con recortes de los diarios, que permita el análisis de grupo de las violaciones de derechos humanos especialmente los relacionados con la niñez.
3. La persona facilitadora provocará la discusión y el análisis del resultado del mural.
4. Cada grupo mediante el/la portavoz explicará posteriormente a la plenaria sus hallazgos y relaciones.
5. Conclusión colectiva y cierre de actividad: La persona facilitadora retoma los elementos fundamentales expuestos por el colectivo y los relaciona con la concepción de integralidad de los derechos humanos y ubica a la niñez como sujeto de pleno derecho.

Actividad No. 5: Evaluación de salida

1. La persona facilitadora entregará el cuestionario de evaluación de salida (Véase Anexo 3) las personas participantes lo resolverán. Con posterioridad la persona facilitadora la contrastará con la evaluación inicial y establece el logro alcanzado.
2. Si de la evaluación de salida hay algún aspecto que debe ser reforzado, se hará en el inicio de la sesión siguiente.

MI PRESENTACIÓN PERSONAL

Yo como recurso

Mi identidad Nombre usual: Institución y cargo: Color preferido: Comida preferida:	
Mis fortalezas:	
En qué puedo contribuir con mi desempeño laboral para la defensa de los derechos humanos:	
Como me visualizo Mi presentación creativa por medio de un dibujo relacionado con un ente de la naturaleza:	

Primera Unidad

Integralidad de los Derechos Humanos

Nombre: _____

Cargo: _____ Institución _____

EVALUACIÓN INICIAL

INSTRUCCIONES: Conteste a los planteamientos que se le formulan a continuación.
Esta evaluación no tiene punteo, solo pretende identificar sus fortalezas en la temática y áreas que él o la facilitadora tiene que priorizar en el proceso de aprendizaje.

1. Escriba una definición de derechos humanos: _____

2. Mencione las características de los derechos humanos: _____

3. Mencione alguna normativa de protección de derechos humanos:

4. A quiénes se les considera sujetos de derechos humanos: _____

Primera Unidad Integralidad de los Derechos Humanos

Nombre: _____

Cargo: _____ Institución: _____

EVALUACIÓN DE SALIDA

INSTRUCCIONES: Conteste a los planteamientos que se le formulan a continuación.
Esta evaluación pretende establecer los avances y logros que usted alcanzó al finalizar el proceso de formación.

1. Escriba una definición de los derechos humanos: _____

2. Mencione las características de los derechos humanos: _____

3. Mencione alguna normativa de protección de derechos humanos: _____

4. A quiénes se les considera sujetos de derechos humanos: _____

Evaluación a facilitador/a

Evaluación del desempeño de la persona facilitadora del Módulo I del Manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.

Marque con una X la casilla que identifique la calificación que usted le otorga a la persona facilitadora, según cada indicador.

2	3	4	5
---	---	---	---

2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

Se evidencia que la docente prepara previamente su clase y sus respuestas reflejan dominio y amplitud en la materia				
La metodología que utiliza incentiva la participación del colectivo y promueve el debate y la reflexión				
Califique la experiencia en términos de adquisición de conocimiento, utilidad y confianza.				
Se preocupa la docente porque las y los participantes construyan conocimientos y puedan aplicarlo en su espacio laboral, familiar y personal				
Se utilizó de manera adecuada la distribución del tiempo				

Escriba mínimo tres temas que le hayan interesado más: _____

Escriba mínimo tres temas que necesite sean profundizados en un siguiente evento:

OBSERVACIONES

Por favor relacione aspectos valiosos de la o del docente o de áreas susceptibles de mejorar:

Primera Unidad

Integralidad de los Derechos Humanos

Introducción

Tomando como punto de partida que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna, el reconocimiento que de los mismos se ha efectuado en diferentes momentos de la historia son un aporte significativo para su protección y exigencia, por lo tanto es importante transitar por el camino ya recorrido durante el cual se produjeron cambios en relación a la forma de ver los fenómenos de la realidad social, por ello en esta unidad se hace referencia a la historia de los derechos humanos.

Se efectúa una relación sucinta del desarrollo histórico de los derechos humanos en Guatemala, un país al que le tocó vivir y enfrentar la negación de todo derecho humano. Después de este análisis, se hace necesario reforzar el conocimiento relacionado con las definiciones, características y especificación de los derechos humanos, elementos conceptuales que deben tenerse presentes para el desarrollo de los temas a tratar posteriormente.

Objetivo

Dotar a las personas participantes de herramientas de conocimiento relacionadas con la integralidad de los derechos humanos, su conceptualización y características para que los mismos sean tomados en cuenta como punto de partida para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes.

1. Los Derechos Humanos

Es innegable que el reconocimiento de los fenómenos de la realidad social que ha hecho el derecho es un aporte para la protección y exigencia de los mismos, sobre todo en el contexto que concierne a los contenidos de este manual, de esta cuenta es importante tomar en consideración el concepto amplio del derecho y sus componentes.

Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos, sin discriminación alguna. Además son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

El principal elemento de los derechos humanos es la persona y dignidad en todos los aspectos, en cualquier momento y etapa de su vida (niñez, adolescencia, juventud, madurez y ancianidad).

Si entendemos que el ser humano es el sujeto de derecho, comprenderemos que éstos son integrales, indivisibles, universales y no admiten jerarquía.

Los derechos humanos están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas o grupos.

Uno de los propósitos del conjunto de leyes nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos es impedir que a los seres humanos se les trate o convierta en “objetos”, anulando su condición de “sujetos” pensantes y capaces de tomar determinaciones por sí mismos.

La normativa de derechos humanos le impone límites al poder público del Estado, y corresponden con la idea de que toda persona posee dignidad frente a cualquier Estado y éste debe estar al servicio de las personas y nunca ser utilizado para ofender o agredir a las personas, principalmente a aquellas en situación de mayor vulnerabilidad como la niñez y personas mayores, sin distinción de género.

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional. Este principio se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos. En la Conferencia Mundial de derechos humanos celebrada en Viena en 1993, por ejemplo, se dispuso que todos los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, deben promover

***Todas las
personas tienen
derechos sin
distinción
alguna.
El principal
elemento de
todos los
derechos
humanos es la
persona y su
dignidad.***

y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo como eje central a las personas, su desarrollo y dignidad por encima de cualquier otro aspecto.

Historia de los Derechos Humanos:

Las concepciones sobre los “Derechos Humanos” tienen sustento en la formulación francesa de los “Derechos del Hombre”, propuestos a finales de la última década del siglo XVIII. Este periodo conocido también como La Ilustración, produjo cambios ideológicos tan profundos que aún nos influyen, como las ideas fundamentales sobre el Estado moderno, la democracia, la ciudadanía y los mismos derechos humanos. Debe quedar muy claro que los derechos humanos incluyen a mujeres y hombres; niñas y niños; jóvenes, adultos y personas mayores, sin importar su país, su religión o su situación.

La “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano”, escrita por Lafayette, fue el documento fundamental de la Revolución Francesa de 1789, en ella se instauraban ideas tan diversas como las de igualdad, libertad, soberanía popular, limitación al poder estatal, el derecho al control de los gobernantes, en las que habría de basarse la Constitución Francesa de 1791 y después muchas de las constituciones modernas, recogiendo más de un siglo de esfuerzos por constituir una nueva forma de organización social que terminara con el despotismo y la tiranía, y adoptar un nuevo paradigma basado en la ciudadanía y los derechos.

Tales principios, enunciados por medio de 17 artículos, que establecía la “igualdad” política y social de los ciudadanos, el derecho a la libertad, a la propiedad, a la seguridad, legitimaban la resistencia a la opresión, la libertad de expresión o el libre ejercicio de los derechos naturales, fueron universalizados por la Revolución Francesa, y entraron a formar parte de la conciencia moderna como expresión de las aspiraciones democráticas. En esta etapa comienzan a dictarse constituciones de carácter liberal que buscaban proteger los llamados derechos civiles y políticos encaminados a producir el decaimiento del absolutismo político y monárquico. Es decir que el poder político comenzó a tener límites y las personas obtuvieron, como producto directo de sus intensas luchas, derechos para su protección y dignidad. Estos derechos se fueron desarrollando con características especiales hacia la niñez, mujeres, personas con discapacidad, migrantes y una variedad de particularidades, cuya condición principal es ser humano.

Si bien es cierto que hoy en día cada conglomerado especial pelea por desarrollar sus derechos, es de particular importancia mencionar que los derechos específicos de las mujeres han sido producto de largas batallas, nunca un obsequio o regalo de los Estados o de los poderes públicos o privados.

La definición de los derechos humanos se ha desarrollado históricamente, es decir, ha variado a lo largo de la historia de acuerdo a la época, a cada sociedad y a las diversas corrientes filosófico-jurídicas que la sustentan. Los “Derechos Humanos” se establecieron en el derecho internacional a partir de la Carta Constitutiva de Naciones Unidas de 1945 y luego, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, cuando en 1948 los Estados integrantes de dicha entidad proclaman la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Las principales fuentes de protección internacional son

- a. La Carta de las Naciones Unidas
- b. La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- c. Los tratados sobre derechos humanos que establecen protecciones especiales y crean órganos de control en el ámbito regional o mundial (Ej. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño y el comité que fiscaliza su cumplimiento).

A partir de entonces cada país ha desarrollado sus normativas, algunas específicas para mujeres y niñez. Por ejemplo, globalmente, la Convención de los Derechos de la Niñez marca la pauta para la protección de niñas y niños, adolescentes y jóvenes, ya sean mujeres u hombres. Situación que ha estado acompañada de luchas de los diferentes segmentos de la sociedad en pro de la defensa y protección de estos derechos.

En aquellos casos de leyes que protegen a las personas menores de edad, en América Latina son bastante parecidas debido a que se inspiran en los mismos principios. La niñez y la adolescencia se considera una etapa de protección importante debido a que se encuentran vulnerabilizados por situaciones que el sistema económico social genera, como la pobreza, el analfabetismo, la insalubridad y la violencia, esta última cada vez más con rasgos crecientes de brutalidad, incluyendo desde luego la violación sexual como un riesgo recurrente en la actualidad.

Por primera vez en 1924 la Sociedad de Naciones (que posteriormente evolucionó a lo que conocemos como Naciones Unidas) reconoció la existencia de derechos específicos de los niños, así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos y aprobó la Declaración de Ginebra.

Cuando se creó la Organización de Naciones Unidas (ONU) al concluir la Segunda Guerra Mundial se revisó el documento de 1924 y los Estados miembro decidieron elaborar una segunda Declaración de los Derechos del Niño, considerando nuevamente la noción de que “la humanidad le debe al niño lo mejor que puede ofrecerle”.

El 20 de noviembre de 1959 se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño de manera unánime por los 78 Estados miembros de la ONU. Esta fue adoptada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante su resolución 1386 (XIV) en la Resolución 1386 (XIV).

En Guatemala la evolución de los derechos humanos no está lo suficientemente recogida por la historia oficial. Hay que hacer notar que el desarrollo de estos en el mundo cobraron gran relevancia a mitad del siglo pasado, precisamente cuando Guatemala se vio inmersa en un Conflicto Armado Interno que dio lugar a una serie de graves violaciones de los derechos humanos.

Guatemala fue el primer país de América Latina que creó, con carácter constitucional, la figura del Procurador de los Derechos Humanos, la cual se inspiró en la figura del “Ombudsman”, creada en el año 1809 en Suecia y también en el Defensor del Pueblo de España, creado en 1978 en aquella nación europea.

El punto de partida a mencionar en nuestra Constitución puede situarse en la década de los ochenta con la creación de la figura del Procurador de los Derechos Humanos.

En el caso de Guatemala debe recordarse que tiene una historia marcada por dictaduras militares desde el Siglo XX y más recientemente una cadena de agresiones que van de graves a severos delitos de lesa humanidad, mayormente contra población indígena y campesina, que han sido interpretadas jurídicamente como actos de genocidio acompañadas de injusticias de todo tipo.

Solo por cortos periodos de tiempo hubo regímenes democráticos (a mitad del siglo pasado con los gobiernos de Jacobo Arbenz y Juan José Arévalo 1944 - 1954) y el inicio de la actual época constitucional a partir de 1985, en los cuales se ha avanzado en el respeto de los derechos humanos, el resto de las épocas, los Derechos Humanos han sido violados de manera reiterada.

La época de mayor represión en el país fue cuando los gobiernos militares iniciaron acciones de contrainsurgencia que condujeron a una guerra sucia en la que, como siempre, la población fue la más afectada al aportar las víctimas, viudas, huérfanos y desarraigados.

Guatemala posee leyes internas que protegen especialmente los derechos humanos de las mujeres

Fue en mayo de 1984, a sólo un mes de las elecciones para la Asamblea Nacional Constituyente, que el Colegio de Abogados llevó a cabo las llamadas “Jornadas Constitucionales”, en las que se discutieron las bases que la nueva constitución de la república debería tener para obtener una permanencia necesaria.

De esta jornada surge la idea de crear instituciones como la Corte de Constitucionalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Procuraduría de los derechos humanos.

La Asamblea Nacional Constituyente, electa un mes después, fue la responsable de redactar una de las constituciones más humanistas del mundo, con más de la mitad de su articulado dedicado a los derechos humanos, además de dejar plasmada en sus artículos la creación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, designándose al Procurador como un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos fundamentales de la población.

Se llamó Procurador porque su actuación sería en nombre del pueblo y su gestión se encaminaría a mantener a las y los habitantes en el pleno goce de las garantías que la misma Constitución establece.

La figura del Procurador nace entonces del poder constituyente originario, no de gobierno alguno, y con la característica fundamental de no estar supeditado a organismo, institución o funcionario alguno; con absoluta independencia, como un Magistrado de Conciencia, no coercitivo, investido de fuerza moral y en cierto sentido político, sin partidismo alguno, con el propósito de hacer valer sus denuncias, resoluciones, señalamientos y censuras.

El trabajo de vigilancia al respeto de los derechos humanos está orientado y determinado por la legislación vigente que incluye las normas construidas en el ámbito internacional

y del ámbito interno, cuyo espíritu elemental es garantizar los derechos de las personas, principalmente aquellos grupos vulnerables o que históricamente han sido excluidos y marginados de sus derechos, como ocurre con la niñez y la adolescencia, por ejemplo.

Durante el conflicto armado interno se produjeron graves violaciones de los derechos humanos y deben visualizarse las violaciones infringidas a las niñas y mujeres, puesto que, de acuerdo con la Comisión del Esclarecimiento Histórico, “una de cada cuatro víctimas directas de las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia fueron mujeres. Murieron, fueron desaparecidas, torturadas y violadas sexualmente.”¹

En la etapa de postconflicto las cifras siguen siendo preocupantes. Las estadísticas, según el Tercer Informe de los órganos jurisdiccionales penales en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2013-2014) indican que la mayoría de las víctimas de violencia fueron mujeres menores de 19 años (2,543 de 3,537 casos), y de mujeres adolescentes de 14 a 19 años suman 1,349 casos, siendo el grupo etario más afectado.²

En el transcurso de la historia no se consideraba a la niña o al niño como sujeto de derecho y por lo tanto eran apartados en una abierta discriminación por su edad. El propósito de la legislación actual es romper con aquella marginación y dotar de derechos a la niñez y la adolescencia en igualdad de condiciones con los adultos.

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 busca el logro del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. En 1996 los Acuerdos de Paz incluyeron la obligación del Estado para proteger y fortalecer los derechos de la niñez, principalmente en aspectos vinculados a la salud, educación y dignificación; la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Como un complemento y fortalecimiento de la legislación a favor de la niñez y la adolescencia, Guatemala ha ratificado convenios internacionales como el de la Haya, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional (2002); el Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (2001); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1996); la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Intrafamiliar de 1996; el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT, en 1994), y la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en 1990.

De acuerdo con Unicef, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado de derechos humanos de mayor consenso en la historia de las Naciones Unidas: 192 países la han ratificado. Desde su entrada en vigor el mundo ha asumido que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos específicos, referidos a una etapa particularmente importante del desarrollo de los seres humanos.

1 Guatemala Memoria del Silencio. Conclusiones y recomendaciones. Pág. 28.

2 Tercer informe de los órganos jurisdiccionales penales en delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, violencia sexual, explotación y trata de personas. Pág. 100.

Como parte del esfuerzo nacional, el Decreto Legislativo No. 27-2003, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LPINA) aprobada el 04 de junio de 2003, es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social que promueve y adopta medidas para proteger la familia y dar cumplimiento a los derechos de la niñez y adolescencia.

2. Definiciones y características de los derechos humanos

No existe un criterio uniforme en relación con el concepto de derechos humanos. Sin embargo, hay consenso en que los derechos humanos pertenecen a todas las personas desde su nacimiento, que son superiores y anteriores al origen del Estado. Desde la perspectiva del derecho natural (Concepción iusnaturalista) se puede decir que los derechos humanos son valores y desde el positivismo son normas jurídicas historicistas y éticas.

Pedro Nikken da la siguiente definición: “La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización”. Esta definición tiene orientación iusnaturalista, la cual concibe a los derechos humanos como inherentes a la persona humana y contempla la existencia de los mismos incluso con anterioridad a la del Estado y el Derecho. Entre otros autores que han contribuido a la integración en el marco de la construcción de los derechos humanos podemos mencionar, entre otros, a Gregorio Peces-Barba Martínez, Norberto Bobbio y Antonio Enrique Pérez Luño. Estos derechos son atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer, son los que hoy conocemos como derechos humanos.³

El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala: **Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.**

Hay un consenso que los derechos no son derechos que la sociedad “concede” a las personas, sino que son aquellos que la sociedad nunca puede cuestionar. Al contrario, es obligación del Estado consagrarlos y garantizarlos.

También es consenso la incorporación de estos principios a la práctica de las constituciones estatales, así como la ratificación por parte de los Estados de los distintos tratados que regulan algunos de estos derechos y que les obligan, como Estados firmantes, a su cumplimiento.

Uno de los desafíos de los derechos humanos es el de encontrar caminos para defender su universalidad en beneficio de todos los seres humanos, con respeto, al mismo tiempo, de su diversidad.

Durante su discurso en la Conferencia de Viena (1993), Boutros Boutros-Ghali, ahora ex Secretario General de Naciones Unidas, expresó: *“Si bien los Derechos Humanos son comu-*

³ Sobre el Concepto de Derechos Humanos. Pedro Nikken, profesor de la facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela y, Presidente del Instituto Interamericano de los Derechos Humanos.

nes a todos los miembros de la sociedad internacional y todo el mundo se reconoce en su naturaleza, cada era cultural puede tener su forma particular de contribuir a la aplicación de esos derechos. Los Derechos Humanos, vistos a escala universal nos plantean la dialéctica más exigente: la dialéctica de la identidad y de la alteridad, del “yo” y del “otro”. Nos enseñan que somos a la vez idénticos y diferentes [...] Como proceso de síntesis, los Derechos Humanos son, por su misma naturaleza, derechos en evolución. Quiero decir con esto que tienen a la vez por objeto expresar mandamientos inmutables y enunciar un momento de la conciencia histórica. Así pues, son, a un tiempo, absolutos y puntuales.”

Independientemente del momento histórico y del lugar, los derechos humanos deben preservar a las personas como los sujetos del derecho y entender que estos derechos guardan el propósito de otorgar seguridad y dignidad al ser humano para una vida digna. Acceso a la educación, alimentación, trabajo, seguridad, salud, vivienda y recreación para tener una vida digna.

Principales características de los derechos humanos:

Inherentes: Porque son innatos a todos los seres humanos sin distinción alguna, pues se asume que nacemos con ellos. Por tanto, estos derechos no dependen de un reconocimiento por parte del Estado.

Universales: Por cuanto se extienden a todo el género humano en todo tiempo y lugar; por tanto, no pueden invocarse diferencias culturales, sociales o políticas como excusa para su desconocimiento o aplicación parcial. Lo que significa que son inherentes a todas las personas en todos los sistemas políticos, económicos y culturales;

Absolutos: Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.

Exigibilidad: el ser reconocido por los Estados en la legislación internacional y nacional, permite exigir su respeto y cumplimiento.

Inalienables: Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.

Inviolables: Porque ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que puedan imponerse de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.

Imprescriptibles: Porque no se pierden por el transcurso del tiempo, independientemente de si se hace uso de ellos o no.

Indisolubles: Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia.

Indivisibles: Porque no tiene jerarquía entre sí, es decir, no se permite poner unos por encima de otros ni menos sacrificar un tipo de derecho en menoscabo de otro.



Irreversibles: Porque todo derecho formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano, categoría que en el futuro no puede perderse.

Irrenunciabilidad: no se pueden trasladar a otras personas ni renunciar a ellos;

Progresivos: Porque dado el carácter evolutivo de los derechos, en la historia de la humanidad, es posible que en el futuro se extienda la categoría de derecho humano a otros derechos que en el pasado no se reconocían como tales, o aparezcan otros que en su momento se vean como necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.

Es importante tener presente la relación de interdependencia existente entre los derechos humanos, es decir, que la vigencia de unos es precondition para la plena realización de los otros, de forma tal que la violación o desconocimiento de alguno de ellos termina por afectar otros derechos. Sería el caso, por ejemplo, del derecho a la libertad de reunión y asociación y el de libertad sindical, no podría asumirse el respeto del primero si existiera imposibilidad de constituir sindicatos y viceversa.

Conscientes de ello la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena- Austria, 1993) señaló con su Declaración: *“Todos los Derechos Humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los Derechos Humanos en general de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo énfasis. Debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, pero los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales”.*

Especificación de los derechos humanos

Norberto Bobbio⁴ define la especificación de los derechos humanos como la “concreción” de los mismos en poblaciones específicas. Se producen en relación con los “titulares” de derechos y a los contenidos. Es decir, los derechos de las personas, diferenciando sexo, edad, condición física, cultural y social. Dichas diferencias requieren una protección particular.

Como planteamiento ético-político la definición de derechos humanos se encuentra en permanente ampliación y requiere una constante reinterpretación para ajustarse a los cambios y a las demandas específicas de los movimientos sociales. Mediante este proceso las mujeres y otros colectivos han contribuido a humanizar cada vez más los derechos humanos a darles un sentido de pertenencia y extensión directa a diferentes segmentos como el de la niñez y la adolescencia, al promover la introducción de dos conceptos fundamentales: la diversidad de lo humano y la igualdad en la diferencia, permitiendo que en la actualidad los derechos humanos sean definidos como las facultades y libertades fundamentales inherentes a toda persona por la sola condición de serlo, sin distinción alguna por su sexo, raza, edad, nacionalidad o clase social y tienen sus características esenciales:

Para las mujeres, niñez y juventud esta definición implica que el ejercicio de sus derechos pasa por el reconocimiento de su condición ciudadana, abriendo el camino para lograr, de manera práctica:

La integridad, lo que significa el derecho a una vida libre de cualquier tipo de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, para todo ser humano con mayor atención hacia las niñas, adolescentes y mujeres adultas.

La libertad, expresada en la autodeterminación y la lucha contra toda manifestación que reproduzca la subordinación, explotación o enajenación.

La igualdad, para el acceso y control de todo tipo de recursos en función del desarrollo pleno y la transformación de las estructuras políticas, económicas, sociales o culturales que reproduzcan la dominación o discriminación.

Existe la opinión que los derechos humanos son naturales, nacemos con ellos, y por tanto son anteriores y superiores a cualquier poder. También se sostiene que están relacionados con la aparición de corrientes de pensamiento como el cristianismo o con la consolidación de estructuras políticas determinadas, como los Estados Modernos.

Estas discusiones pueden ser interminables y resultar inútiles, puesto que muchas veces están impregnadas de posturas ideológicas que impiden entender el verdadero sentido e importancia de los derechos humanos. Por ello creemos necesario mantener una postura amplia y flexible cuya base sean los siguientes criterios: Derechos y obligaciones.

Los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, es decir, están articulados unos con otros.

4 Norberto Bobbio. Derechos del Hombre y Sociedad. Pág. 34.

En ese ámbito, los Estados, en virtud del derecho internacional, asumen las obligaciones y los deberes siguientes:

Respetar, lo que significa no violar y que no se violen los derechos e implementar las políticas y estrategias necesarias para prevenir la violación por parte de particulares;

Garantizar, lo cual se traduce en asegurar que se gocen estos derechos y, Proteger, desde la prevención hasta la investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación en aquellos casos en los cuales estos derechos han sido violados.

La obligación de respetarlos también significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos o de limitarlos. Ello incluye los derechos a la sexualidad, a la reproducción y a una etapa de niñez y adolescencia plena, sin marginación ni opresión.

La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los atropellos de los derechos humanos contra individuos y grupos, especialmente a quienes el sistema económico social vulnerabiliza como ocurre con la niñez, las mujeres y poblaciones indígenas.

La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.

SEGUNDA UNIDAD

Derechos Humanos de las Mujeres y la Niñez

Guía metodológica para el aprendizaje

Agenda didáctica

Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo

Evaluaciones

Contenidos:

Introducción

Objetivo

1. Derechos humanos de las mujeres, la niñez y la adolescencia

1.1.1 Algunas diferencias entre sexo y género

1.1.2 Derechos de la niñez y la adolescencia

1.1.3 Derechos humanos de las mujeres indígenas

2. Legislación de protección de los derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia

3. Violencia contra las mujeres, la niñez y la adolescencia

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL APRENDIZAJE					
Segunda Unidad: Derechos humanos de las mujeres y la niñez					
Competencia Genérica: Proporciona al colectivo de participantes una visión integral relacionada con los derechos de las mujeres, niñez, adolescencia y la legislación que reconoce estos derechos; interioriza que la violencia contra estos segmentos de la población es una violación a los derechos humanos y les instrumenta para incorporar esta perspectiva desde su espacio laboral en el marco de las funciones institucionales.					
COMPETENCIAS	CONTENIDOS TEMÁTICOS			EVALUACIÓN	TIEMPO/ MEDIOS
		Herramienta	Metodología		
Forma su hábito para aceptar con honestidad las áreas de conocimiento en las cuales debe mejorar el nivel con el cual ingresó al estudio de la unidad.	Preguntas relacionadas con el contenido temático de la segunda unidad: Enfoque de género y derechos humanos de la niñez y las mujeres	Evaluación inicial escrita/oral	Cuestionario	La persona facilitadora revisará los cuestionarios y tomará nota de los contenidos que deben ser reforzados y socializados.	10' Bolígrafo, folder y hojas de papel
Inicia proceso de sensibilización para reconocer que la violencia contra las mujeres, niñez y adolescencia es consecuencia de la existencia y reproducción de patrones de conducta patriarcal	Derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia. Derechos específicos de las mujeres indígenas.	VIDEO FORO "En el tiempo de las mariposas" "Comentario dirigido"	Película y preguntas generadoras Hoja de trabajo individual: Comentario dirigido:	Calificará la identificación encontrada entre el contenido teórico con los hechos narrados en la película.	240' Laptop, cañonera, hojas de trabajo, bolígrafos.

Interrelaciona e integra los diferentes cuerpos normativos para resolver situaciones de su competencia laboral e institucional	Legislación de protección de los derechos humanos de las mujeres: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Decreto 97-96 Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, Decreto 22-2008 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99 Ley de Desarrollo Social, Decreto 42-2001 Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto Número 27-2003	Experiencia estructurada: El tesoro de la igualdad Trabajo en grupos	Lectura dirigida.	La persona facilitadora valorará la habilidad que evidenció cada grupo para integrar en el poema los derechos que reconoce el instrumento.	90' Leyes, o fotocopia de artículos principales, sobres, fotocopias de leyes, marcadores de colores, cinta adhesiva, bolígrafos.
--	--	--	-------------------	--	--

Reafirma y realimenta el contenido de la unidad	Derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia	Exposición verbal	Síntesis de los derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia. Preguntas generadoras.		
Verifica y valora la construcción de conocimientos dentro del proceso de aprendizaje	Preguntas relacionadas con el contenido temático de la segunda unidad: Enfoque de género y derechos humanos de la niñez	Evaluación de salida escrita/oral	Cuestionario	La persona facilitadora revisará los cuestionarios y tomará nota de los contenidos que deben ser reforzados y socializados	Lapiceros

Agenda didáctica

Segunda Unidad: Derechos Humanos de las mujeres y la niñez

Horario	Actividad	Distribución de tiempo
8:00-8:10	Inscripción de participantes	10´
8:10-8:20	Evaluación inicial	10´
8:20-08:30	Recapitulación del tema anterior (resumen de los aspectos medulares identificados por la persona capacitadora derivado de las actividades ejecutadas en sesiones anteriores)	10´
08:30-10:00	Introducción a la nueva unidad y presentación del Video Foro (Hora y media)	90´
10:00-10:30	Receso	
10:30-13:00 (150 minutos)	Continuación de actividad Video Foro En el Tiempo de las Mariposas. Hoja de trabajo individual: “Comentario dirigido”	30´ Responder preguntas 40´ Socializar las respuestas 40´ preguntas generadoras para discusión en plenaria 40´ Síntesis del facilitador
13:00-14:00	Almuerzo	
14:00-15:30 (90 minutos)	Dinámica de trabajo “El tesoro de la igualdad”.	10´ explicación de la actividad, entrega material y búsqueda de los sobres. 30´ lectura y análisis de los instrumentos de derecho 30´ presentación creativa sobre el instrumento correspondiente 20´ Preguntas generadoras a la plenaria
15:30-15:45	Conclusión y reflexión de la persona facilitadora	
15:45-16:00	Evaluación de salida	

Segunda Unidad: Derechos humanos de las mujeres y la niñez

Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje

Este instructivo tiene como objetivo proporcionar a la persona facilitadora la ruta a seguir para la implementación de actividades de la primera unidad. El mismo está en correspondencia con la propuesta de la guía metodológica y agenda didáctica.

Actividad No. 1: VIDEO FORO “En el tiempo de las mariposas”

Este instructivo tiene como objetivo proporcionar a la persona facilitadora la ruta a seguir para la implementación de actividades de la primera unidad. El mismo está en correspondencia con la propuesta de la guía metodológica y agenda didáctica.

1. La persona facilitadora presentará en video la proyección cinematográfica: “En el tiempo de las mariposas”.
2. Se le entregará a las personas participantes la hoja de trabajo de “comentario dirigido” (Anexo 3) en la cual anotarán las observaciones que en relación con la temática de la unidad se deduce de la película proyectada. La cual responderán por escrito de forma individual para que posteriormente sea socializada en plenaria.

- a) ¿Qué forma de socialización patriarcal se refleja en el argumento de la película?
- b) ¿Qué clase de violencia contra la mujer se produce en las diferentes relaciones de los personajes de la película?
- c) ¿Qué violaciones a los derechos de la niña y del niño se identifican?
- d) ¿Qué normas aplicaría en el contexto actual para la defensa de los derechos humanos vulnerados en la historia presentada en el film?

3. Preguntas generadoras a la plenaria para la discusión y análisis colectivo:

- a) Relaciones encontradas entre la teoría y el tema de la proyección cinematográfica.
- b) En el contexto de los elementos que proporciona el film, cuál sería su análisis en relación con la discriminación y violencia que viven las mujeres indígenas en Guatemala.

4. La persona facilitadora cierra la actividad con una síntesis relacionada con el contenido temático de la unidad, priorizando los temas siguientes:

- Diferencias entre sexo y género
- Resumen de la evolución de los derechos de las mujeres
- Resumen de los derechos de la niña/niño, la adolescencia y las mujeres indígenas.

Actividad No. 2: Experiencia estructurada: El tesoro de la igualdad

1. En varios sobres según número de grupos organizados se distribuirán disposiciones seleccionadas de los diferentes instrumentos de protección a los derechos humanos de las mujeres y la niñez.
2. Se esconden los sobres en diferentes lugares del área exterior de capacitación
3. Cada grupo deberá encontrar un sobre que contiene las disposiciones seleccionadas de un instrumento de protección.
4. Cada grupo dará lectura y analizará el contenido del documento que contiene el sobre.
5. El colectivo en forma creativa expondrá en plenaria la interpretación y análisis realizado en el grupo sobre las disposiciones contenidas en el instrumento correspondiente (poema, canción, representación teatral, entre otras).
6. Posteriormente a la plenaria se formulan preguntas generadoras siguientes:
 - a. ¿Cuál es la relación de los contenidos de la normativa en el ejercicio de sus funciones en el desempeño laboral?
 - b. ¿Cuáles son las instituciones que están directamente vinculadas con la protección de los derechos humanos de la niñez?

La persona facilitadora cierra la actividad concluyendo que los instrumentos de protección de los derechos humanos de la niñez, adolescencia y mujeres deben interpretarse y aplicarse en forma integral, y fortalecer la función fiscalizadora de la PDH hacia la obligación que tiene el Estado en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos en general.

Segunda Unidad Derechos Humanos de las Mujeres y la Niñez

Nombre: _____
Cargo: _____ Institución: _____

EVALUACIÓN INICIAL

INSTRUCCIONES: Conteste a los planteamientos que se le formulan a continuación. Esta evaluación no tiene punteo, solo pretende identificar sus fortalezas en la temática y áreas que él o la facilitadora tiene que priorizar en el proceso de aprendizaje.

1. ¿Cree que hay diferencia entre sexo y género? Si o no y explique por qué:

2. Que entiende por concepto de género:

3. Mencione dos instrumentos de protección de derechos humanos de las mujeres en el ámbito nacional:

4. Mencione los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas

5. ¿Cuál es el primer instrumento legal de carácter fundante, jurídico y confiable en la legislación de niñas, niños y adolescentes?

Segunda Unidad
Derechos Humanos de las Mujeres y la Niñez

Nombre: _____
Cargo: _____ Institución: _____

EVALUACIÓN DE SALIDA

INSTRUCCIONES: Conteste a los planteamientos que se le formulan a continuación.
Esta evaluación pretende establecer los avances y logros que usted alcanzó al finalizar el proceso de formación.

1. Considera usted que hay diferencia entre sexo y género, si o no y explique por qué:

2. Que entiende por concepto de género:

3. Mencione dos leyes de protección de derechos humanos de las mujeres:

4. Mencione los tipos de violencia contra las mujeres y las niñas

5. ¿Cuál es el primer instrumento legal de carácter fundante, jurídico y confiable en la legislación de niñas, niños y adolescentes?

Segunda Unidad: Derechos Humanos de las mujeres y la niñez

Hoja de trabajo

Video foro: “En el tiempo de las mariposas”

Comentario dirigido

Instrucciones: Derivado de la observación de la película proyectada, exponga los comentarios con relación a cada una de las preguntas que se le formulan en esta hoja de trabajo.

Nombre:

1. Qué formas de socialización patriarcal se reflejan en el argumento de la película:

2. Qué clases de violencia contra la mujer se producen en los diferentes episodios que presenta el film:

3. Qué violaciones a los derechos de la niñez se identifican:

4. Qué normas aplicaría en el contexto actual para la defensa de los derechos humanos vulnerados en la historia presentada en el film:

Evaluación a facilitador/a

Evaluación del desempeño de la persona facilitadora de la Unidad II del Manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.

Marque con una X la casilla que identifique la calificación que usted le otorga a la persona facilitadora, según cada indicador.	2	3	4	5
--	----------	----------	----------	----------

2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

Se evidencia que la docente prepara previamente su clase y sus respuestas reflejan dominio y amplitud en la materia				
La metodología que utiliza incentiva la participación del colectivo y promueve el debate y la reflexión				
Califique la experiencia en términos de adquisición de conocimiento, utilidad y confianza.				
Se preocupa la docente porque las y los participantes construyan conocimientos y puedan aplicarlo en su espacio laboral, familiar y personal				
Se utilizó de manera adecuada la distribución del tiempo				

49

1. Escriba mínimo tres temas que más le hayan interesado:

2. Escriba mínimo tres temas que necesite sean profundizados en un siguiente evento:

OBSERVACIONES

Por favor relacione aspectos valiosos de la o del docente o de áreas susceptibles de mejorar:

Segunda Unidad

Derechos Humanos de las Mujeres, Niñas y Niños

INTRODUCCIÓN

Este capítulo incorpora los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños, considerando que estos segmentos de la población son los más expuestos y han gozado de menor protección en el campo de los derechos humanos; por tal razón, en la época actual la tendencia es proporcionarles protecciones específicas a las que rigen al resto de la humanidad, reconocer sus derechos, hacerlos visibles y así crear concienciación en relación con la necesidad de favorecer el ejercicio pleno de los derechos humanos en los grupos de referencia.

Se establece en este capítulo la diferencia sexo-género, que aunque son categorías relacionadas, también contienen diferencias fundamentales; se explican los derechos humanos de las mujeres y los instrumentos legales básicos que fundamentan la protección y defensa de esos derechos; se le da tratamiento particular a los derechos de la niñez y adolescencia por ser este un punto altamente sensible en el tema medular del manual; se incluyen los derechos humanos de las mujeres de todas las etnias, quienes también están incluidas en todos los derechos humanos que protegen a las mujeres en general; pero que por ser un grupo vulnerado y marginado a lo largo de la historia, también merece atención especial. Finalmente se analiza la violencia contra las mujeres, la niñez y adolescencia, desde el enfoque de la protección integral, se destacan los contenidos normativos de la Ley Integral de protección a la niñez y adolescencia; se toma como factor importante esa nueva y beneficiosa concepción de las personas menores como sujetos activos de pleno derecho y no como objeto.

Objetivo

Proporcionar al colectivo de participantes una visión integral relacionada con los derechos de las mujeres, niñez, adolescencia y la legislación que reconoce estos derechos e interiorizar que la violencia contra estos segmentos de la población es una violación a los derechos humanos y les instrumenta para incorporar esta perspectiva desde su espacio laboral en el marco de las funciones institucionales.

1. Derechos humanos de las mujeres, la niñez y la adolescencia

En el marco de los derechos humano las poblaciones o grupos sociales en mayores grados de exposición o de vulnerabilidad tienen una atención particularizada, así las mujeres, personas mayores, niñas y niños gozan de protecciones específicas a las que rigen al resto de la humanidad.

Es por ello que ante esta particularidad es importante conocer los derechos que protegen a los segmentos sociales: mujeres y niñez, en tanto que para el caso de los derechos sexuales y reproductivos son los grupos de los que proviene el mayor número de víctimas. Las violaciones o agresiones sexuales, la trata de personas con fines de explotación sexual, el maltrato físico y los embarazos no deseados afectan gravemente a las mujeres y a la niñez. “Actualmente, el término “sexo” se utiliza para describir la diferencia biológica entre las mujeres y los hombres, entendiendo que no determina los comportamientos. En cambio el “género” se refiere a la designación que en cada sociedad se atribuye a cada uno de los sexos; es decir, lo que como construcción social se considera femenino o masculino. Estos conceptos actúan de manera articulada en la práctica, por lo que consideramos que es importante entenderlos como un sistema sexo-género.”⁵

1.1 Algunas diferencias entre sexo y género

51

El género se construye a partir de la articulación de tres instancias básicas:

- La asignación de género, que se realiza al nacer cuándo en función de nuestra apariencia sexual se establece el tipo de educación que recibiremos.
- La Identidad de género, que es proceso de atribuir expectativas de comportamiento a las personas en función de su sexo; es decir que socialmente se espera que las mujeres actúen de una manera y los hombres de otra en circunstancias similares.
- El papel de género, es la asignación de roles y actividades a desarrollar a lo largo de la vida en función de sus características sexuales.

⁵ Programa de Formación en Derechos Humanos de las Mujeres en las instituciones del sector justicia. Pág. 18 a la 29.

A continuación se establecen parámetros para diferenciar el concepto sexo del concepto género.

SEXO	GÉNERO
Condiciones físicas determinadas biológicamente. Es Universal Nacemos mujeres u hombres porque somos mamíferos, exceptuando algunos casos en los cuales se nace con ambos sexos. Determina funciones diferentes en la reproducción de la especie humana.	Condición social: no lo traemos al nacer, lo aprendemos. Es particular y cambiante, cada cultura, clase, etnia y sociedad tiene sus criterios de género que cambian con el tiempo. Aprendemos lo que es femenino o masculino. Determina aspectos de “valor” diferenciados para cada género.

Esta asignación de características y asignación de rasgos diferenciados para mujeres y hombres se realiza mediante lo que conocemos como proceso de socialización.

En el caso de la niñez se creó un marco jurídico global de protección que cada nación o Estado debía ratificar y adoptar en su legislatura local como parte del andamiaje de justicia

52

que disminuya y en el mejor de los casos elimine cualquier expresión de violencia hacia la niñez y la adolescencia.

En ese sentido observaremos en un primer momento un acercamiento a los derechos humanos de las mujeres y posteriormente conoceremos ese marco global de Derechos Humanos de tutela hacia la niñez y la adolescencia,

recordando que son las principales víctimas de las violaciones de los derechos sexuales y reproductivos.

Durante el siglo XVIII surgen cambios ideológicos que dan origen a las ideas fundamentales sobre el Estado moderno, la democracia y los derechos humanos. La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano desarrolla la discusión sobre la ciudadanía y las formas de su ejercicio.

Las argumentaciones en relación con las diferencias de derechos para las mujeres fueron sostenidas desde diversas perspectivas, en la mayoría de los casos una supuesta inferioridad natural de éstas fue la justificación preferida, considerándolas como seres inferiores y atribuyéndoles un funcionamiento cerebral diferente, encaminado al apasionamiento y los sentimientos que no les permitía la participación en la vida política y menos aún decidir, legislar o representar los intereses de la ciudadanía; así quedó consagrada la libertad y la igualdad sólo y exclusivamente para los hombres.⁶

Ha sido la lucha constante de las mujeres en todo el mundo la que ha abierto y fortalecido sus propios derechos en el marco del principio de igualdad que propugnan los Derechos Humanos.

⁶ Valcárcel, Amelia. La memoria colectiva y los retos del feminismo. Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 2000. Pág. 30.

El afianzamiento de esta visión patriarcal, para los derechos, encontró sustento en las ideas de casi todos los pensadores de la época, resultando de particular importancia las de Jean Jacques Rousseau (1712 -1778), quien reconoce que uno de los grandes problemas para la construcción de una nueva sociedad es el de la desigualdad, defendió la idea de una sociedad basada en la igualdad absoluta de los individuos, favoreciendo la elaboración del concepto de los derechos humanos al plantear la necesidad de la existencia de una igualdad entre los hombres.

Desafortunadamente para las mujeres, con esas mismas ideas, cómo nos explica Rosa Cobo, se encargó de fundamentar el patriarcado moderno: "...los grandes conceptos políticos y éticos de la Ilustración –universalidad, razón, derecho natural, contrato social- y la reelaboración de los mismos por parte de Rousseau investigados desde la hermenéutica de género, muestran: 1) que los derechos establecidos por la Ilustración no incluyen a las mujeres; 2) esos conceptos políticos y éticos surgen de una estructura social dividida por género-sexo. Una gran parte del pensamiento ilustrado, cuyo representante más sólido es Rousseau, argumentan la necesidad de la exclusión de las mujeres de la vida pública, poniendo así las bases del patriarcado moderno.”⁷

El siglo XIX es el de la consolidación de los ideales ilustrados, de la Revolución Industrial, las reivindicaciones proletarias, la conquista del reconocimiento del derecho de asociación y la creación de nuevas teorías sociales, como el marxismo, que marcaron el desarrollo de las sociedades en el siglo XX. Para las mujeres fue el siglo de la lucha por el reconocimiento de su ciudadanía, mediante el sufragio, que les permitiera acceder a su condición de humanas.

Las guerras producidas durante la primera mitad del siglo XX, en las que la mayoría de los hombres se integraron a las filas en los frentes, obligaron a recurrir a las mujeres para sostener la producción, la economía, así como la administración pública. Ello evidenció que no se les podía mantener excluidas de la ciudadanía por más tiempo, además de la agitación sufragista generada por las mujeres durante casi un siglo.

Los países que forman parte de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobaron en 1948, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en 1969 la Convención Americana sobre Derechos Humanos (conocida como Pacto de San José), que entró en vigor en 1978, estableciendo los órganos de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW, por sus siglas en inglés), aprobada en 1979, es el instrumento que cambia las concepciones de los Derechos Humanos para éstas; en este sentido, Alda Facio⁸ señala como aspectos fundamentales los siguientes:

7 Cobo Rosa, Fundamentos del patriarcado moderno. Jean Jacques Rousseau, Pág. 24.

8 Alda Facio. Cuando el Género suena cambios trae. Costa Rica. 1992.

- a. Define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva o igualdad real.
- b. Incluye la equiparación de derechos no sólo en el ámbito público sino la amplía al ámbito privado, reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos de las mismas.
- c. Amplía la responsabilidad estatal a actos que comenten personas privadas, empresas o instituciones no estatales y no gubernamentales.
- d. Compromete a los Estados a la adopción de medidas legislativas y de políticas públicas para eliminar la discriminación (artículo 2); y a establecer garantías jurídicas y modificar inclusive usos y prácticas discriminatorias, que afecten el goce y ejercicio pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de las mujeres (artículos 2 y 3).
- e. Permite medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres (artículo 4, uno de esos mecanismos son las cuotas mínimas de participación política de las mujeres).
- f. Reconoce el papel de la cultura y las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación y compromete al Estado a eliminar estereotipos en los roles de mujeres y hombres.

Además, Alda Facio⁹ señala que para contar con mecanismos mínimos de exigibilidad, surge el **Protocolo Facultativo de la CEDAW**, cuyas principales características son las siguientes:

- a. Si bien no crea nuevos derechos, establece un mecanismo de exigibilidad de los derechos sustantivos planteados en la Convención y que son obligaciones de los Estados Parte.
- b. Equipara a la CEDAW con otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- c. Es un mecanismo de supervisión de la Convención, ya que su aplicación es práctica y no de naturaleza jurisdiccional.
- d. Permite comunicaciones sobre denuncias e investigación de casos individuales o grupos de personas que aleguen ser víctimas de una violación del Estado Parte.
- e. Incluye medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.

Como resultado de los esfuerzos de los movimientos internacionales de las mujeres y feministas, durante las últimas décadas se han realizado avances importantes para integrar una visión de lo femenino en relación con los derechos humanos, de manera que lo masculino ya no sea el parámetro universal. En este sentido, podemos mencionar como ejemplos: el reconocimiento explícito en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena 1993) de que “Los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales”; la creación de Relatorías especiales sobre

La CEDAW tiene como finalidad eliminar efectivamente todas las formas de discriminación contra las mujeres, obligando a los Estados parte a re-formar las leyes para tal propósito.

⁹ Ibidem.

derechos de las mujeres en los sistemas regionales, como el interamericano, así como de la Relatora sobre la violencia contra las mujeres en el sistema universal; o el impulso del proceso de relectura desde la perspectiva de los derechos de las mujeres, de los instrumentos del sistema de Naciones Unidas, como la observación No. 28 (2000) del Comité de Derechos Humanos sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativa a la no discriminación e igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

Esto hace evidente cómo hablar sobre los derechos humanos de las mujeres. Ayuda a entender tanto a las mujeres como a los hombres que la promoción de una vida digna para todos los seres humanos pasa por el reconocimiento de las particularidades de éstos y la resolución de sus problemáticas específicas, y no sólo por la nominación de la igualdad.”¹⁰

1.2 Derechos de la niñez y la adolescencia

Los derechos humanos es un concepto que se hace posible gracias a la iniciativa que efectuó Eleonora Roosevelt, en 1940, quien impulso este nombre, a partir de su trabajo en las Naciones Unidas, al descubrir que en ciertas partes del mundo no se consideraba que los derechos de los hombres incluyeran también a los derechos de la mujer,¹¹ lo cual no es de extrañar por el carácter androcentrista de la legislación, visto en el contexto de esa época.

Las corrientes modernas en relación con los derechos de las niñas, niños y adolescentes se fundamentan en la Doctrina de la Protección Integral (DPI) que significa trascender de la concepción de considerarlos como objeto de tutela y protección segregada, a valorarlos como sujetos de pleno derecho.

La Convención sobre los Derechos del Niño ha llevado a la reflexión de la necesidad de considerar a la persona menor como sujeto pleno de derechos, que la infancia tiene derecho a cuidados, protección y asistencia especiales, crecer en el seno de una familia, en un ambiente agradable para su desarrollo personal, para que pueda asumir sus responsabilidades en el seno de la comunidad. Aparece en la convención principios generales importantes, tales como:

1. El Derecho de la niñez a la participación y la necesidad de informarle en forma clara acerca de los mismos.
2. El derecho de la niñez que es víctima de distintas formas de crueldad y explotación y la obligación de los gobiernos para tomar medidas tendentes a abolir prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de niñas y niños.
3. Disposiciones relativas a la adopción y a la administración de la justicia de menores.
4. El principio de la no discriminación.
5. El interés superior de la niña y del niño, el cual se convierte en criterio obligatorio para todas las medidas que deban tomarse en relación a ellas y ellos.
6. El derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.
7. El respeto que debe darse a la opinión de la niña y el niño.

¹⁰ Tomado de Josefina Tamayo. *Programa de Formación en Derechos Humanos de las Mujeres en las instituciones del sector justicia*, Págs. 8 a la 14.

¹¹ Mileydi Gonzáles Sancho y Eida Siques. *Los Derechos de la Niñez*, CSUCA 1998.

Es entonces la Convención sobre los derechos del niño un elemento fundamental en la creación de la doctrina de protección integral, lo cual permitió abrir el debate y reflexionar acerca del significado de las legislaciones destinadas a este grupo poblacional para transformarlas en mecanismos efectivos de protección y promoción de los derechos humanos específicos de las niñas, niños y adolescentes.

El paradigma de la protección integral plantea algunas características tales como:

1. Su carácter general porque su aplicabilidad se dirige a la infancia y no solo para aquellas personas menores de edad que se encuentran en situaciones especialmente difíciles.
2. Propone un nuevo modelo de gestión judicial, transformación y ampliación de la antigua jurisdicción tutelar de menores, así como la presencia del juez/a en todas las audiencias, para resolver los asuntos sometidos a su conocimiento.

Se supera la concepción de las personas menores como objetos de tutela y se pasa a considerar que las niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado internacional que en materia de los derechos humanos más países han ratificado. Al ser ratificada por Guatemala pasa a formar parte de ordenamiento jurídico guatemalteco. Esta convención es el marco que vino a proteger a las niñas, niños y adolescentes. Es un nuevo paradigma, puesto que el país acepta la obligación de dar y ampliar las reglas de protección a ese grupo vulnerable.

Un aporte que resulta determinante es que la adopción de esta convención vino a cambiar el enfoque, es decir una forma distinta de abordar la problemática de la niñez y la adolescencia. Esta nueva visión parte de la premisa que los seres humanos deben ser sujetos de derecho y no objeto. Y esa perspectiva de ver a la niñez como sujetos de derecho comienza a asumirse en nuestra sociedad.

Aunque se han dejado atrás algunas prácticas denigrantes hacia la infancia, aún existen muchos comportamientos adulto-céntricos que siguen percibiendo y tratando a los niños y niñas como objeto. Como resultado de ese comportamiento, los niños pero especialmente las niñas y las adolescentes siguen siendo las víctimas recurrentes de agresiones sexuales de toda índole.

La Convención reafirma el interés superior del niño y su derecho a expresarse y a tener opinión. Es decir, que todas las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de cualquier orden que adopte el país e involucre a ese grupo social siempre se hará colocando por delante la protección y beneficio de la niñez.

El otro aspecto clave que la Convención aporta al cambio de paradigmas es que le otorga a la niñez espacios para convertirse en actores sociales y que participen, considerando su edad y otros aspectos, en la toma de decisiones de aquellos asuntos que les involucre.

Estos grandes principios son aceptados por Guatemala e incorporados a su normativa local por medio de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, (conocida como Ley PINA), ésta es una norma específica del país. Ello significa que tanto las leyes internacionales y nacionales se complementan e integran un solo cuerpo jurídico de protección y por lo tanto resulta equivocado separarlos ya que ambos tienen el mismo espíritu y persiguen un mismo propósito.

La Ley PINA, aprobada por el Congreso en 2003, regula esas garantías y principios básicos que emanan de la Convención pero de una manera ya adaptada al contexto guatemalteco. Sin embargo, no consigue abarcar todos los derechos y protecciones que se requieren para garantizar la dignidad de la niñez y la adolescencia.

Estos vacíos fueron cubiertos por otras leyes que complementan no solo a la Ley PINA sino que, fundamentalmente, dan mayor cobertura a los niños, niñas y adolescentes, como la Ley de Adopciones, que se aprueba en 2007, que fundamentalmente provee a la niñez la garantía de desarrollarse en un ambiente familiar y que logra disminuir la dinámica creciente de comercializar a las niñas y niños como mercancías en un mercado de adopciones, mayormente hacia el extranjero.

Posteriormente (2009) Guatemala aprueba la Ley contra la Violencia Sexual y Trata de Personas, que es más drástica y de orden penal que viene a imponer sanciones en contra de los adultos que cometan hechos delictivos contra niñas, niños y adolescentes. La ley en mención reforma el delito de violación sexual y se crean sanciones para la figura de agresión sexual que no existía en el sistema jurídico del país.

En el contexto de los derechos sexuales y reproductivos, los más frecuentes suelen ser la trata de personas para explotación sexual y las violaciones, que en no pocos casos están vinculados a redes internacionales de delincuencia que comercian con las personas menores de edad.

Al respecto cabe resaltar que las dos modalidades más conocidas son el robo de niñas o niños de muy corta edad que las estructuras criminales comercializan en el mercado de las adopciones y la segunda es el secuestro de mujeres adolescentes con fines de explotación sexual, ya sea en el país o en el extranjero.

Para enfrentar esta situación se crea en 2010 la llamada Ley Alba Keneth, una ley muy específica para la búsqueda de menores desaparecidos que fue impulsada desde las organizaciones de la sociedad civil.

1.3. Derechos humanos de las mujeres indígenas, garífunas y xincas

Es importante señalar que las mujeres mayas, xincas o garífunas participan de un porcentaje representativo de la sociedad guatemalteca, pero que por la condición y situación de marginalidad a la que han sido sometidas durante siglos aún sufren la exclusión y discriminación, no solo por ser mujeres, sino por el hecho de ser indígenas debido al alto grado de

racismo que predomina en el país, especialmente en la capital donde, además, las familias son muy conservadoras y con frecuencia lo dejan sentir.

Esa combinación de racismo y discriminación se traslada por medio de los patrones de convivencia y comportamiento de generación en generación, provocando un círculo perverso que de manera directa tiene implicaciones en las formas de concebir las relaciones humanas y sociales de la niñez y la adolescencia que, sin percatarse, lleva esas prácticas a las relaciones sentimentales y sexuales.

Marta Casaus¹² explica el racismo hacia los pueblos indígenas con la siguiente definición: “La valoración generalizada y definitiva de unas diferencias biológicas o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en detrimento del otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación. Estas actitudes pueden expresarse como conductas, imaginarios, prácticas o ideologías que como tales se expanden a todo el campo social formando parte del imaginario colectivo.”

La especificidad en el tratamiento de la población indígena debe ser parte de los conocimientos de todas aquellas personas funcionarias u operadoras de los tres Organismos del Estado, ya que no solo en el interior de la república sino que también en la capital de Guatemala se atiende a la población indígena sin que se responda a sus derechos y necesidades que son reconocidos en la legislación nacional e instrumentos internacionales que los reconocen, promueven y defienden. Por ello, es importante que las personas participantes en los espacios de formación y capacitación, los conozcan, se sensibilicen y los apliquen en el marco de sus atribuciones institucionales.

Se reconoce como un aporte importante para las mujeres indígenas guatemaltecas, el proceso de institucionalización en el trabajo elaborado por la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), relativo a los derechos de las mujeres indígenas, al plantear lo siguiente:

“Los derechos de las mujeres indígenas se conciben como valores y principios que las mujeres deben ejercer y tener como parte de su vida. Estos derechos toman en cuenta la cultura, la situación de exclusión y discriminación de que las mujeres han sido objeto. Los mismos son importantes porque nos permiten observar que ellas viven una situación distinta al resto de la población, por lo que se habla de su especificidad.

Ninguna mujer indígena escogió la nación, comunidad o familia donde nació; tampoco eligió la cultura que forjaría su manera de pensar, no tuvo control sobre esos hechos. Una vez que estamos dentro del grupo social y que hemos reflexionado sobre las cosas que necesitamos para mejorar nuestro proyecto de vida, estamos en condiciones de modificar nuestros puntos de vista y el de los demás. Enunciamos entonces los derechos siguientes:

12 Marta Casaus. Linaje y Racismo, 2008, Pág. 13

- a. **Respeto a la Identidad cultural:** Guatemala está conformada por cuatro pueblos: Maya, Garífuna, Xinca, y Mestizo, cada pueblo tiene su propia cultura y su propia identidad. Entre la población que ha podido conservar los elementos de la cultura están las mujeres indígenas, quienes no solo conservan sino transmiten esos valores a las nuevas generaciones. Esto se evidencia con la comunicación en su idioma materno, en el uso de nombres y calendario mayas, porque en este último se determina la relación del ser humano con el universo; es decir, la función de la espiritualidad.
- b. **Derecho a identificarse como mujer indígena:** Significa la libertad de expresar las prácticas culturales de vivir y gozar lo que se aprendió en la familia y en la comunidad, el uso de la vestimenta maya, el arte de tejer de la indumentaria en la que se concibe la expresión simbólica de la filosofía maya.
- c. **Derecho a no ser asimilada por una cultura ajena:** La asimilación es un proceso que se da por la supremacía de una cultura sobre otra. La mujer indígena es generalmente obligada a aceptar otras costumbres por la situación de discriminación que vive; sin embargo, de alguna manera se ha visto la sobrevivencia de las expresiones culturales de los distintos grupos étnicos por la persistencia de la mujer indígena.
- d. **Derecho a la participación en cargos de dirección y de toma de decisiones a todo nivel, dentro y fuera de la comunidad:** Significa la inclusión e intervención de las mujeres en cargo de dirección y toma de decisiones en espacios de la vida comunitaria, en las diversas estructuras municipales, regionales o nacionales. De igual forma, las mujeres tienen el derecho de constituir estructuras en beneficio de sus comunidades; las formas tradicionales son: Guías espirituales, Consejos de Ancianos, Cofradías y Alcaldes Auxiliares.
- e. **Derecho a modificar costumbres y tradiciones que afecten su dignidad:** Aunque las culturas no son estáticas sino que están en constante modificación, aun así se dan situaciones que han perdurado como la discriminación, desde el nacimiento por el hecho de ser mujer; estas son algunas prácticas o costumbres que perjudican el desarrollo de la mujer en todo ámbito: familiar, político, educacional, comunal, etc.
- f. **Derecho a recuperar costumbres y tradiciones que fortalecen nuestra identidad:** La facultad que la mujer tiene a rescatar las prácticas propias de la cultura, tales como el arte de tejer la indumentaria, el uso de los utensilios de barro y el cultivo de maíz como alimento básico, con el fin de vivificar su identidad.
- g. **Derecho a que no se imponga esposo:** La mujer tiene la libertad de elegir a su esposo, en particular la relación de noviazgo que es necesaria para conocer a la persona antes de la vida matrimonial; y que también tiene la libertad de decidir sobre casarse o no.
- h. **Derecho a un trato digno, humano y respetuoso:** La mujer indígena merece una relación amable y atenta en familia y sociedad, a que se le llame por su nombre, a heredar bienes materiales de sus progenitores, al trabajo justo y remunerado, así como a gozar de un tiempo de descanso.
- i. **Derecho a la aplicación del principio de dualidad:** En la filosofía de la cultura maya se interpreta que hombre y mujer participan en iguales condiciones de responsabilidades y derechos en la familia y en la sociedad, constituyendo de esta forma una sociedad de justicia y de paz.

- j. **Derecho a una Educación Bilingüe:** La mujer indígena tiene derecho a la instrucción académica en su idioma materno, y a ser atendida en instituciones públicas por personas mayas hablantes.”¹³ Debe considerarse que los conceptos anteriormente desarrollados son solo parte referente del mínimo de contenido que se desarrollará en el Programa de Formación sobre Derechos Humanos de las Mujeres, los cuales deben encaminar al fin último de concienciación, sensibilización y capacitación para la aplicación de una justicia acorde a la realidad sociopolítica de Guatemala.

2. Legislación de protección de los derechos humanos de las mujeres

El desarrollo de movimientos sociales, como el de las mujeres, requiere de espacios democráticos, es por eso que con la firma de los Acuerdos de Paz se reconoce la participación de las mujeres en la configuración de una nueva propuesta normativa orientada a mejorar la situación y posición de las mujeres en relación con los hombres.

Cabe mencionar que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), ratificada por Guatemala en 1994, ha sido fundamental para la promulgación de leyes locales a favor de las mujeres como:

- a. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96).
- b. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra las Mujeres (Decreto 22-2008) y otras que se presentan el apartado de legislación nacional.
- c. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata De Personas (Decreto 9-2009)

Es importante mencionar que el sistema jurídico tiene vacíos que impiden la equidad e igualdad como podría esperarse en un Estado democrático.

No obstante, las organizaciones de las mujeres han logrado incidir en la normativa habiendo obtenido varios logros en las ramas: familia, penal, civil y laboral.

El derecho de las mujeres a participar equitativamente en la política, desde el espacio local al nacional, ha sido promovido por instancias –que han participado en la discusión de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la de Consejos de Desarrollo– como el Foro de la Mujer, Oficina Nacional de la Mujer, Convergencia Cívico Política de Mujeres, el Sector de Mujeres, Defensoría de la Mujer Indígena, el Foro de Mujeres de Partidos Políticos.

La participación de las mujeres en la formulación de principios constitucionales, creación de normas jurídicas, así como en la aplicación cotidiana de las mismas es mínima.

A pesar de los avances en la creación de algunas leyes a favor de las mujeres –Como la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Intrafamiliar y la Ley de Dignificación y Promoción

13 Manual sobre Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Pág. 72.

de la mujer– y la derogación y reformas de algunos artículos violatorios a los derechos de las mujeres (113 y 114 del Código Civil) aún sus intereses y necesidades no se encuentran plenamente representados en la afirmación de derechos.

Para finalizar, un ejemplo al respecto lo constituye el principio de Igualdad establecido en la Constitución Política de la República, la cual reconoce que todos los seres humanos en Guatemala son libres e iguales en dignidad y derechos, lo cual constituye un principio rector que responde a un sistema democrático de derecho, y las normas ordinarias deben responder a este postulado.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (Decreto 97-96)

La Ley contra la Violencia Intrafamiliar y su reglamento tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar las formas de violencia sexual, física, psicológica y patrimonial que sufren los integrantes de la familia, principalmente las mujeres, mujeres mayores, niñas y niños. Esta normativa fue creada en el marco del compromiso internacional ante la ratificación de la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (1995).

Hay que hacer notar que si bien la ley indica “violencia intrafamiliar” y que por lo tanto abarcó a todos los miembros del núcleo familiar, el espíritu de la norma es combatir la violencia contra los segmentos poblacionales más vulnerables, que en consonancia con la realidad son las niñas, mujeres y personas mayores. Así está estipulado en su artículo segundo que coloca como objetivo brindar protección especial a personas con discapacidad y a los grupos anteriormente mencionados.

La norma define en el artículo 1 que: “la violencia intrafamiliar constituye una violación a los Derechos Humanos y para los efectos de la presente ley, debe entenderse como cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas”.

La ley también regula la presentación de denuncias, las instituciones competentes para tal efecto y la aplicación de medidas necesarias para garantizar la vida de víctimas de violencia intrafamiliar.

Al respecto, el artículo 7 de esta norma contempla medidas de seguridad, el cual refiere que: “Además de las contenidas en el artículo 88 del Código Penal, los Tribunales de Justicia, cuando se trate de situaciones de violencia intrafamiliar, contempla diversas medidas de seguridad y además se podrá aplicar más de una medida”.

Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer (Decreto 22-2008)

En Mayo de 2008 entró en vigor la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, aprobada por el Congreso de la República. El espíritu de la ley es disminuir la impunidad de la violencia contra la mujer en Guatemala y por consiguiente reducir la violencia en general.

La aprobación de esta ley implicó una larga lucha de las mujeres por hacer visible ante las entidades del Estado las condiciones de extrema violencia que existen en el país. La ley posiciona y sanciona un problema de poca discusión, pero de profundas consecuencias para la vida de las mujeres.

La violencia contra la mujer en Guatemala se ha incrementado cualitativamente y muestra agresividad de grandes dimensiones tanto en el ámbito privado como en el público, siendo el femicidio la expresión máxima de la violencia contra la mujer, que se expresa por medio de odio, desprecio, subestimación de las mujeres por el solo hecho de serlo, formas crueles de perpetuar el hecho que corresponden a manifestaciones de misoginia. El logro de mayor relevancia en la defensa de los derechos humanos es haber obtenido la tipificación del delito de femicidio.

62

El artículo 13 de la ley establece los derechos de la víctima e impone al Estado la obligación de garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia el derecho a la información y a la asistencia integral, y agrega que para las y los funcionarios que sin causa justificada nieguen o retarden la entrega de información o la asistencia integral en perjuicio del proceso o de la víctima se harán acreedores a medidas y sanciones laborales y administrativas, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales, según el caso.

El contenido de este artículo establece un marco sólido para el cumplimiento del deber de garantía del Estado para superar los altos índices de impunidad y de ausencia sistemática de investigación y persecución penal en los delitos de violencia contra la mujer. Asimismo, el artículo primero del mismo cuerpo legal establece como objeto y fin de la ley garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado, quien agrede cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos.

De conformidad con el artículo 5 de la ley, los delitos tipificados en la misma son de acción pública, lo cual obliga al Estado a perseguirlos de oficio, aun cuando no haya denuncia.

El artículo sexto tipifica el delito de femicidio e impone penas de prisión entre 25 y 50 años. El artículo 7 tipifica el delito de violencia contra la mujer en el ámbito público y privado y penaliza actos de violencia física, sexual o psicológica contra las mujeres.

El artículo 8 tipifica el delito de violencia económica contra la mujer y especifica las conductas que constituyen esta figura tipo.

El artículo 10 contempla circunstancias que agravan la violencia contra la mujer.

El artículo 11 establece el resarcimiento a la víctima considerando que este debe ser proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito.

El artículo 12 establece la responsabilidad del Estado en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los convenios y tratados internacionales sobre derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala.

El artículo 15 regula la obligación del Estado a la creación de órganos jurisdiccionales especializados.

Artículo 16 contempla la obligación del Estado respecto de garantizar el acceso, la pertinencia, la calidad y los recursos financieros, humanos y materiales, para el funcionamiento de los Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia. Será la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI- quien impulsará su creación y dará acompañamiento, asesoría y monitoreo a las organizaciones de mujeres, especializadas, que los administren.

El artículo 17 establece el fortalecimiento institucional y determina que la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer -CONAPREVI- es el ente coordinador, asesor, impulsor de las políticas públicas relativas a reducir la violencia intrafamiliar y la violencia en contra las mujeres.

El artículo 18 contempla la capacitación a funcionarios y funcionarias del Estado.

El artículo 19 establece la obligación del Estado de brindar asistencia legal a la víctima o a sus familiares en forma gratuita, para garantizar el ejercicio de sus derechos.

CONAPREVI, en cumplimiento de su mandato legal y en coordinación con el Organismo Judicial, impulsó la elaboración del Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008); dicho instrumento viabiliza y brinda un conjunto de herramientas prácticas a las personas operadoras de justicia para la debida interpretación y aplicación de la norma en referencia.

Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto 7-99)

Promueve la participación y divulgación de los derechos de las mujeres, en el área económica, social, cultural, política y defensa de su dignidad personal.

Además, exige al Estado promover mecanismos que permitan la plena participación y representación política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional y eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer.

Ley de Desarrollo Social (Decreto 42-2001)

La ley tiene por objeto, según su artículo 1, la creación de un marco jurídico que permita implementar los procedimientos legales y de políticas públicas para llevar a cabo la promoción, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones gubernativas y del Estado, encaminadas al desarrollo de la persona humana en los aspectos social, familiar, humano y su entorno, con énfasis en los grupos de especial atención.

Deja sentados los principios de igualdad, equidad y libertad. En la sección segunda garantiza la protección a la salud, define la salud reproductiva y establece la creación de un programa de salud reproductiva incluyente, como respuesta a una demanda social impulsada principalmente por las mujeres y en correspondencia con las normas internacionales de protección hacia las mujeres. Cabe destacar el contenido normativo en algunos artículos de esta ley, tales como:

Artículo 4. Equidad. En el marco de la multiculturalidad que caracteriza a la Nación guatemalteca, la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres, la paternidad y maternidad responsable, la salud reproductiva y maternidad saludable, son principios básicos y deben ser promocionados por el Estado.

Artículo 5. Libertad. Toda persona tiene derecho para decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del país, sobre su vocación laboral, sobre su participación cívica y social y sobre su vida familiar y reproductiva. Para ejercer esta libertad tiene derecho a recibir información oportuna, veraz y completa.

Por su parte, el artículo 29 del mismo cuerpo legal en el numeral 3 preceptúa literalmente “No deberá expulsarse ni limitarse el acceso a los programas de educación formal e informal a las adolescentes embarazadas”. Esta disposición debe ser incluida también en la Ley de Educación Nacional o bien publicitarla en todos los establecimientos educativos para que no se cometan violaciones de los derechos de las niñas y adolescentes que atraviesan por momentos tan difíciles como ese.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (Decreto Numero 27-2003 del Congreso)

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, popularmente identificada como Ley PINA, es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, en el marco democrático y de irrestricto respeto a los derechos humanos.

Está inspirada en el gran marco global de la Convención sobre los Derechos del Niño que proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia.

La Ley PINA impone al Estado el deber de promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, jurídica y socialmente, así como garantizarle a los padres y tutores el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación, convivencia familiar y comunitaria de todas las niñas, niños y adolescentes.

Esta ley garantiza el interés superior del niño que se aplicará en toda decisión que se adopte en relación con la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares. Siempre se tendrá en cuenta su opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos por la ley.

La Ley de Protección Integral reafirma el principio de igualdad al establecer en el décimo artículo que los derechos serán aplicables a todo niño, niña o adolescente sin discriminación alguna, por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial, nacimiento o cualquier otra índole o condición de éstos, de sus padres, familiares, tutores o personas responsables.

Mientras que a las niñas, niños y adolescentes que pertenezcan a grupos étnicos y/o de origen indígena, se les reconoce el derecho de vivir y desarrollarse bajo las formas de organización social que corresponden a sus tradiciones históricas y culturales, en tanto que éstas no sean contrarias al orden público y el respeto debido a la dignidad humana.

El Estado garantizará a las niñas, niños y adolescentes cualquiera que sea su ascendencia, a tener su propia vida cultural, educativa, a profesar y practicar su propia espiritualidad, costumbres, a emplear su propio idioma y gozar de todos los derechos y garantías que le son inherentes, de acuerdo a su cosmovisión.

En el capítulo tercero, artículos del 90 al 93, la Ley PINA establece el papel que debe desempeñar la PDH en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Establece la creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general. La norma también le define un papel específico a algunas instituciones del Estado, como a la Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, así como a la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

3. Violencia contra las mujeres, la niñez y la adolescencia

La violencia es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones”. La definición es amplia, general a todas las personas y es desarrollada en el contexto de la salud pública, como un problema de serias implicaciones individuales que afectan a millones de seres alrededor del mundo.

No obstante, cuando pensamos en la violencia que se ejerce contra las mujeres, la niñez y los adolescentes, la definición es más precisa y está orientada a dos aspectos íntimamente relacionados: a hacer visible el problema y a buscar los mecanismos necesarios para prevenirla.

Con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer en 1993, se adoptó una definición más clara y oficial en el plano internacional de lo que debe entenderse como violencia contra la mujer: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”¹⁴

Los actos que se consideran violencia contra las mujeres son los siguientes, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada Declaración, pero debe tenerse claro que no se limita solo a ellos sino que puede además existir otros actos adicionales: Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes:

- a. La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;
- b. La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;
- c. La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.
- d. Hay que comprender que la violencia no es solamente un asunto relacionado con golpes y agresiones físicas, sino además se da en el ámbito sexual, patrimonial, psicológico, entre otros. Cada tipo de violencia contra las mujeres necesita ser profundizada para buscar formas de prevención y erradicación.

En el caso de la niñez y la juventud en etapa adolescente, la Ley Integral de Protección a la Niñez y la Adolescencia define que el abuso físico ocurre “...cuando una persona que está en una relación de poder con un niño, niña o adolescente, le inflige daño no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas. La relación de poder se da cuando existe una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre la víctima y el ofensor.”

Lo más interesante de esta ley es que es muy explícita para abordar el tema del abuso sexual que involucra a la persona menor de edad como víctima de esta problemática. En el artículo 54, inciso b, explica que el abuso sexual ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente en una actividad de

14 Artículo 1, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer. Cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas.

contenido sexual que propicie su victimización y de la que el ofensor obtiene satisfacción incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.

El artículo 53 ordena la protección a ese grupo social contra el maltrato pero es importante subrayar que tiene un enfoque de derechos y coloca a las personas menores como sujetos activos de esos derechos, “... derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión a sus derechos fundamentales.” La norma agrega que las niñas y niños “tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de maltrato. El Estado estimulará la creación de instituciones y programas preventivos o psico-sociales necesarios para dar apoyo y orientación a la familia y a la comunidad. Deberá proporcionar la asistencia necesaria, tratamiento y rehabilitación a las víctimas, a quienes cuidan de ellas y al victimario.”

En junio de 2013 la OMS publicó el informe “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud”, en el cual reafirma que la violencia física o sexual es un problema de salud pública que afecta a más de un tercio de todas las mujeres en el ámbito mundial. El estudio revela que la violencia de pareja es el tipo más común de violencia contra la mujer, ya que afecta al 30% de las mujeres en todo el mundo; asimismo, subraya la necesidad de que todos los sectores se comprometan en eliminar la tolerancia de la violencia contra las mujeres y en dar mejor apoyo a las mujeres que la experimentan.

En el documento podemos encontrar algunos de los efectos que tiene en la salud de las mujeres los distintos tipos de violencia que se ejercen en su contra. El informe concluye que mujeres víctimas de violencia sufren entre otros impactos:

- **Muerte y lesiones** – El estudio encontró que a nivel mundial, el 38% de todas las mujeres asesinadas fueron asesinadas por sus parejas, y el 42% de las mujeres que han experimentado violencia física o sexual a manos de su pareja resultaron lesionadas.
- **Depresión** – La violencia conyugal contribuye de manera importante a los problemas de salud mental de las mujeres, en tanto las mujeres que han sufrido violencia de pareja tienen casi el doble de probabilidades de sufrir depresión en comparación con las que no padecieron ningún tipo de violencia.
- **Problemas con el uso del alcohol** – Mujeres que sufren violencia de pareja son casi dos veces más propensas a tener problemas con el uso del alcohol.
- **Infecciones de transmisión sexual** – Mujeres que sufren violencia de pareja física y/o sexual tienen 1,5 veces más probabilidades de contraer sífilis, clamidia o gonorrea. En algunas regiones (incluida el África subsahariana) tienen 1,5 veces más probabilidades de contraer el VIH.
- **Embarazo no deseado y aborto** – Tanto la violencia de pareja como la sexual de personas que no son pareja se asocian con el embarazo no deseado. Según este informe, las mujeres que sufren violencia de pareja física y/o sexual tienen el doble de probabilidades de tener un aborto que las mujeres que no sufren este tipo de violencia.
- **Bebés con bajo peso al nacer** – Las mujeres que sufren violencia de pareja tienen un 16% más de probabilidades de tener un bebé con bajo peso al nacer.

Adicionalmente a las observadas en el campo de la salud, la violencia contra las mujeres también tiene implicaciones en el ámbito económico, social, familiar y principalmente con secuelas personales en las víctimas que requieren atención durante largo tiempo, limitando en numerosas ocasiones el desarrollo personal o familiar de las víctimas.

La violencia es en esencia una violación de los derechos humanos de las víctimas y causa daño colateral directo o indirecto a sus hijas, hijos, familiares y seres queridos cercanos. La violencia contra niñas y niños y las mujeres constituye además de una violación a los derechos fundamentales, una agresión a las libertades fundamentales y limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

El comportamiento violento hacia las mujeres, la niñez y la adolescencia no puede asociarse a una situación natural, hereditaria, mucho menos responde a una necesidad biológica o necesidad fisiológica de los varones. La violencia tiene su origen en muchos factores pero ante todo es consecuencia de una actitud sociocultural que durante siglos ha considerado a la mujer un elemento de posesión y no una persona sujeta de derechos y sentimientos propios que posee las mismas capacidades que los hombres.

***La violencia
contra las
mujeres es en
esencia una vio-
lación a los de-
rechos humanos
de las víctimas
y una agresión
a las libertades
fundamentales
de la mujer.***

Los movimientos feministas y de reivindicación de los derechos de las mujeres entienden y divulgan la violencia contra las mujeres como el resultado y producto de un sistema patriarcal, racista y opresor que se manifiesta en distintos espacios públicos y privados y que está inmerso en el engranaje social, político, jurídico, religioso y familiar.

En Guatemala, la violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas de expresión está penalizada por la ley, por lo tanto quien realiza actos para agredirlas debe ser denunciado y perseguido penalmente. Para tal efecto, la Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008, define en el artículo 7 que: Comete el delito de violencia contra la mujer quien, en el ámbito público o privado, ejerza violencia física, sexual o psicológica, valiéndose de las siguientes circunstancias:

- a) Haber pretendido, en forma reiterada o continua, infructuosamente, establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
- b) Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral, educativa o religiosa.
- c) Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
- d) En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital.
- e) Por misoginia.

El mismo artículo establece que la persona responsable del delito de violencia física o sexual contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias. Y que la persona responsable del delito de violencia psicológica contra la mujer será sancionada con prisión de cinco a doce años, de acuerdo a la gravedad del delito, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

Adicionalmente, el país cuenta con la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 (VSET) que tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

Esta ley crea la Secretaría Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, (SVET) la cual tiene las siguientes atribuciones:

- a. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.
- b. Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia.
- c. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación.
- d. Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas en el plano nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural, ética y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.
- e. Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- f. Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.
- g. Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.
- h. Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.
- i. Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- j. Impulsar, donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en dicha ley.
- k. Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.
- l. Crear comités departamentales en el marco de las estrategias, políticas y objetivos de la Secretaría.

Siguiendo con los principios de integralidad, Irrenunciabilidad e indivisibilidad de los derechos humanos, la ley VSET los ratifica en el artículo 11 y enumera los siguientes derechos para las víctimas:

- a. Privacidad de identidad de la víctima y de su familia;
- b. recuperación física, psicológica y social;
- c. convivencia familiar;
- d. asesoría legal y técnica, y un intérprete durante la atención y protección para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda;
- e. Asesoría legal y técnica, y un intérprete para el adecuado tratamiento en el hogar de protección o abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará los abogados procuradores correspondientes;
- f. permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata;
- g. reparación integral del agravio;
- h. La protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o violados, y
- i. otros que tengan por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos. Los derechos enunciados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.

70

Respecto de la violación sexual, la ley en mención modifica el artículo 173 de Código Penal, relativo a ese delito y la define de la siguiente manera en el artículo 28. “Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos.”

Guatemala, igual que otros países del mundo, sufren un creciente delito que atenta directamente contra los seres humanos y su dignidad, que la ley define como trata de personas, la cual consiste básicamente en comercializar a las víctimas, su trabajo y su cuerpo, entre otras.

La ley de la VSET indica que respecto de la trata de personas se entenderá como fin de explotación: La prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y el tráfico de órganos y tejido humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopción, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

Adicionalmente existen otros delitos conexos que tienen relación con la violación de los derechos que también están incluidos en esta ley, como la prostitución, el trabajo infantil, las adopciones irregulares e ilegales, la donación de órganos para fines comerciales, la pornografía y la esclavitud en sus diferentes modalidades y la violación a la intimidad.

Quien es víctima o testigo de alguno de estos delitos debe saber que la ley de la VSET también contempla un apartado relativo a la privacidad y obliga a las autoridades a brindar protección a quienes presenten denuncias y resguardar su seguridad durante los eventuales procesos legales.

TERCERA UNIDAD

Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente
en materia de derechos humanos

Guía metodológica

Agenda didáctica

Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo

Evaluaciones

Contenidos:

Introducción

Objetivo

1. Desarrollo histórico de los derechos sexuales y reproductivos
2. Derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos
3. Salud sexual y reproductiva
4. Factores que inciden en el ejercicio del derecho a la sexualidad
5. Integralidad de la normativa vigente de reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL APRENDIZAJE					
Tercera Unidad: Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos					
Competencia genérica: Construye conocimiento relacionado con los derechos sexuales y reproductivos; los sitúa en el marco de la legislación vigente en materia de derechos humanos y los aplica en el ejercicio de sus competencias laborales e institucionales.					
COMPETENCIAS	CONTENIDOS TEMÁTICOS			EVALUACIÓN	TIEMPO/ MEDIOS
		Herramienta	Metodología		
Forma su hábito para aceptar con honestidad las áreas de conocimiento en las cuales debe mejorar el nivel con el cual ingresó al estudio de la unidad.	Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos.	Evaluación inicial escrita/oral	Cuestionario	La persona facilitadora revisará los cuestionarios y tomará nota de los contenidos que deben ser reforzados y socializados.	10' Bolígrafo, folder y hojas de papel
Adquiere el conocimiento relacionado con la génesis y evolución de los derechos sexuales y reproductivos.	Desarrollo histórico de los derechos sexuales y reproductivos.	Exposición dialogada.	Presentación PW /o verbal sin PW		30'
Interioriza que los derechos sexuales y reproductivos son parte integral de los derechos humanos.	Derechos sexuales y reproductivos y derechos humanos.	Hoja de trabajo: Sopa de letras "Mi derecho a la sexualidad".	Trabajo individual, preguntas generadoras y exposición dialogada.	Cada participante verificará los aciertos.	60'
Identifica a partir del contexto social y nacional los factores que inciden en forma negativa o positiva en el ejercicio del derecho a la sexualidad.	Factores que inciden en el ejercicio del derecho a la sexualidad. Educación, sistema de enseñanza, violencia, pobreza, responsabilidad del Estado.	"El mundo de las incidencias"	Trabajo con fichas, plenaria.		40'

Analiza las disposiciones normativas de los diferentes cuerpos legales que reconocen y protegen los derechos. Identifica rutas de acción derivado del análisis de diferentes cuerpos normativos vigentes para la resolución de casos de violación de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la niñez y adolescencia.	Constitución Política de la República de Guatemala			Pertinencia del análisis y artículos seleccionados.	75'
	Ley para la Maternidad Saludable Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Ley de Planificación Familiar Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer	Foro: "En defensa de los derechos sexuales y reproductivos" Experiencia vivencial (estudio de caso)	Trabajo de grupo. Leyes. Trabajo en grupo	Pertinencia de la ruta de acción y toma de decisión.	Papelógrafo, marcadores, hojas de papel bond, bolígrafos, Cinta adherible 125'
Reafirma y realimenta el contenido de la unidad.	Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos	Exposición dialogada	Exposición verbal		15'
Verifica y valora la construcción de conocimientos en el proceso de aprendizaje.	Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos	Evaluación de salida escrita/oral	Cuestionario	La persona facilitadora revisará los cuestionarios y tomará nota de los contenidos que deben ser reforzados y socializados.	15' Bolígrafo

Tercera Unidad: Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos

Agenda didáctica

Horario	Actividad	Distribución de tiempo
8:00-8:10	Inscripción de participantes	10´
8:10-8:20	Evaluación inicial	10´
8:20-08:30	Recapitulación del tema anterior (resumen de los aspectos medulares identificados por la persona capacitadora derivado de las actividades ejecutadas en sesiones anteriores).	10´
08:30-10:00 (90 minutos)	Introducción a la nueva unidad y exposición dialogada (desarrollo histórico de los derechos sexuales y reproductivos).	30´
	Sopa de letras “Mi derecho a la sexualidad”.	30´
	Preguntas generadoras	20´
	Exposición dialogada	10´
10:00-10:30	Receso	
10:30-13:00 (150 minutos)	“El mundo de las incidencias”	10´
	Entrega de fichas y explicación de la actividad.	20´
	Llenado de la ficha y exposición individual de los factores que inciden en el ejercicio del derecho a la sexualidad.	10´
	Plenaria y análisis de los resultados	15´
	Conclusión del ejercicio y explicación de la siguiente actividad: Foro “En defensa de los derechos sexuales y reproductivos”.	30´
	Entrega, lectura y análisis de normativa vigente de defensa de los derechos sexuales y reproductivos.	30´
	Foro para presentación de análisis grupal, discusión y preguntas.	35´
14:00-15:30 (90 minutos)	Experiencia vivencial (estudio de caso)	35
	Experiencia vivencial (estudio de caso escrito analizado y con resolución)	45´
	Plenaria: resolución de casos	10´
15:30-15:45	Conclusión	15´
15:45-16:00	Conclusión y reflexión de la persona facilitadora sobre el cierre de la unidad	15´
15:45-16:00	Evaluación de salida	15´

Tercera Unidad: Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos

Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje

Este instructivo tiene como objetivo proporcionar a la persona facilitadora la ruta a seguir para la implementación de actividades de la tercera unidad. El mismo está en correspondencia con la propuesta de la guía metodológica y la agenda didáctica.

Actividad No. 1 Sopa de letras “Mi derecho a la sexualidad”

1. La persona facilitadora entrega a cada participante la hoja de trabajo Sopa de letras “Mi derecho a la sexualidad”.
2. Cada persona en forma individual identifica dentro de la hoja de trabajo los conceptos relacionados con derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos.
3. Se abre la plenaria para que intervenga el colectivo participante y explique con sus palabras el significado de cada uno de los conceptos identificados en la sopa de letras.
4. La persona facilitadora preguntará cuáles son los estereotipos más comunes que se manifiestan en las diferentes dinámicas sociales en relación con el ejercicio del derecho a la sexualidad.
5. La persona facilitadora cierra la actividad afirmando que: “Una mujer y un hombre, especialmente en edad joven y adolescente, informados adecuadamente adoptan mejores decisiones respecto de su cuerpo, al número de embarazos deseados, a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y a ejercer sus derechos ciudadanos y humanos a la sexualidad.

Tercera Unidad: Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos

Hoja de trabajo

Actividad 1: Sopa de letras: "Mi derecho a la sexualidad".

Instrucciones:

Localice en el diagrama las palabras que a continuación se enlistan, y cuando se realice la plenaria, explique con sus palabras el significado de cada una de ellas.

J	O	H	P	E	K	P	B	Q	P	U	P	K	I	J	Z	T	Q	Y		DERECHOREPRODUCTIVO
V	V	S	Ñ	Q	T	Ñ	U	C	Y	R	G	Z	M	Ñ	S	E	T	D		DERECHOSSEXUALES
W	I	D	A	D	I	L	A	U	X	E	S	N	T	V	Y	D	S	P		DISFRUTE
E	T	R	I	K	A	A	K	V	M	B	E	Ñ	L	L	H	K	Ñ	C		DIVERSIDADSEXUAL
W	C	L	A	U	X	E	S	D	A	D	I	S	R	E	V	I	D	M		INTIMIDAD
F	U	O	A	O	A	S	J	A	S	Q	W	G	M	N	H	V	Q	H		PLANIFICACION
N	D	X	S	H	R	P	U	Ñ	Ñ	M	Z	X	K	C	U	M	B	D		PROTECCION
Ñ	O	N	Y	P	J	N	Z	V	G	G	T	O	T	C	F	T	Y	Y		SALUD
N	R	D	X	V	C	O	C	Y	J	F	Ñ	P	A	Z	D	Y	O	M		SEXUALIDAD
G	P	X	A	H	Z	Y	R	Y	K	U	U	K	U	Q	N	X	R	W		VIDA
D	E	P	D	A	I	Q	I	F	Q	P	T	V	D	O	A	Z	G	R		
G	R	T	Y	H	U	Z	C	Ñ	I	D	S	K	B	K	J	U	D	P		
W	O	J	S	P	N	Z	N	X	H	R	X	L	P	Ñ	J	A	I	L		
D	H	D	E	R	E	C	H	O	S	S	E	X	U	A	L	E	S	G		
G	C	C	D	J	V	N	I	E	L	E	C	T	S	V	F	R	F	B		
E	E	Q	M	A	Z	A	M	B	K	N	L	T	K	H	F	A	R	O		
C	R	I	T	J	V	U	M	C	M	T	H	G	Z	J	N	B	U	F		
Ñ	E	U	Q	G	Y	P	P	W	L	V	K	O	C	B	T	L	T	B		
A	D	I	V	Ñ	R	K	N	L	H	S	F	M	I	O	P	N	E	E		
K	Y	Y	X	O	M	K	H	Ñ	N	Q	V	Y	R	Q	G	C	K	D		
R	P	D	H	J	N	I	D	M	D	R	V	Y	T	O	Q	Z	K	H		
S	V	C	Y	R	L	Ñ	V	J	U	S	K	H	M	Z	D	U	L	A		
I	V	Q	K	W	O	S	L	C	G	Y	X	M	Q	N	K	M	I	N		
D	A	D	I	M	I	T	N	I	L	D	E	X	H	O	O	N	R	H		
P	T	M	G	N	B	O	U	P	R	O	T	E	C	C	I	O	N	H		

Actividad No. 2: “El mundo de las incidencias”

1. La persona facilitadora coloca en el pizarrón dos pliegos de cartulina y dibuja un círculo en cada uno de ellos.
2. Se entrega a cada participante dos tarjetas de diferente color en una deben escribir los factores positivos y en la otra los factores negativos que inciden en el ejercicio del derecho a la sexualidad.
3. Cada participante se acerca al pizarrón a pegar sus tarjetas en el círculo izquierdo si es negativa y en el derecho si es positiva, explicando cada una de ellas.
4. Se abre la plenaria para una puesta en común en relación con las incidencias explicadas.
5. La persona docente cierra la actividad afirmando que los derechos sexuales son aquellos que permiten regular y tener control personal sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, así como ejercer la misma de manera placentera sin que esta conlleve necesariamente un embarazo.

Actividad No. 3: Foro: “En defensa de los derechos sexuales y reproductivos”

1. La persona facilitadora pide al colectivo que se organicen en grupos que no excedan las seis personas
2. Distribuye entre los grupos la Constitución Política de Guatemala, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la Mujer, Ley de Desarrollo Social, Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Ley de Planificación Familiar, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y Ley para la Maternidad Responsable.
3. Cada grupo debe leer y analizar la ley que le fue entregada, especialmente los que reconocen los derechos sexuales y reproductivos.
4. Cada grupo debe elaborar una síntesis con los artículos que reconocen los derechos sexuales y reproductivos.
5. Cada grupo debe nombrar un portavoz que les represente
6. El colectivo participante elige a una persona para que desempeñe el papel de moderador
7. Los representantes de cada uno de los grupos pasan al frente para compartir con la plenaria el análisis que efectuaron al interior de su grupo.
8. El moderador da la palabra para que el resto de participantes formulen las preguntas a las personas expositoras
9. Al finalizar las intervenciones de las personas representantes de grupo, la persona moderadora expone un resumen de todas las exposiciones.
10. La persona facilitadora cierra la actividad afirmando que el análisis y estudio de los instrumentos legales permite tener claro el contexto de los Derechos Humanos, sobre los cuales trabaja la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Actividad No. 4: “Experiencia Vivencial - Estudio de Caso”

La persona facilitadora pide al colectivo que se organice en grupos que no excedan de seis personas.

1. Cada grupo debe nombrar una persona portavoz que los represente.
2. La persona facilitadora solicitará a cada uno de los grupos que elijan por consenso y adapten un caso de violación de derechos sexuales y reproductivos que hayan conocido o se haya presentado en su espacio laboral o comunitario.
3. Para la redacción del caso la persona facilitadora debe compartir con el colectivo la guía de estructura del caso, la cual debe contener los puntos siguientes:
 - a. Se redacta de lo general a lo particular
 - b. Párrafo de inicio: Aquí se define el problema, ¿qué fue lo que sucedió?
 - c. Antecedentes generales: Son los hechos que generaron la historia del caso.
 - d. Problema específico: Es la sección medular del caso, en el cual se plantea el problema en particular, qué fue lo que sucedió, quién está siendo afectado/a y ¿por qué?
 - e. Párrafo final: el caso termina con una explicación en la cual se expone la toma de decisión relacionada con la situación planteada y los fundamentos legales aplicables.
 - f. Es conveniente sustituir el nombre de las partes que intervinieron en el caso de estudio para proteger su derecho a la intimidad.
 - g. Es conveniente darle un nombre al caso; es importante que la persona facilitadora explique que la asignación del nombre del caso debe hacerse con el debido respeto que la víctima merece.
4. Cada portavoz pasa al frente para compartir el caso elegido explicando cómo se resolvió y cuál fue la legislación aplicada.
5. Se abre la plenaria para que el colectivo participante efectúe los comentarios correspondientes y plantee la posibilidad de una solución diferente que sea viable.
6. Cada uno de los grupos debe entregar el caso por escrito con expresión de cómo fue resuelto. Adjuntando un listado con el nombre de las personas integrantes del grupo.
7. La persona facilitadora cierra la actividad exponiendo la importancia que tiene el conocimiento, la interpretación y la aplicación de los instrumentos legales que reconocen y protegen los derechos sexuales y reproductivos.

Tercera Unidad: Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos

Hoja de trabajo

Actividad 4: Experiencia Vivencial - Estudio de Caso-

Instrucciones: Para la realización de la experiencia vivencial -estudio de caso- cada uno de los integrantes de grupo propone uno de los casos relacionado con la violación de los derechos sexuales y reproductivos que haya sido presentado en su espacio laboral o comunitario; por consenso elija uno de los casos.

1. Para la reestructura del caso el grupo debe tomar en cuenta los aspectos siguientes:

Exponga de lo general a lo particular.

- a. Elabore un párrafo de inicio: donde se defina el problema ¿Qué fue lo que sucedió?
- b. Antecedentes generales: exponga los hechos que generaron la historia del caso.
- c. Problema específico: Esta es la sección medular del caso, en la cual debe plantear el problema en particular, qué fue lo que sucedió, quién fue afectado/a y ¿Por qué?
- d. Párrafo final: termine el caso con una explicación en la cual se exponga cual fue la toma de decisión relacionada con la situación planteada y los fundamentos legales aplicables.
- e. Sustituya el nombre de las partes que intervinieron en el caso de estudio para proteger su derecho a la intimidad.
- f. Asígnele un nombre al caso.

2. El grupo debe entregar a la persona facilitadora el caso escrito con la toma de decisión y un listado adjunto con el nombre de todas las personas integrantes del grupo.

Tercera Unidad

Derechos Sexuales Reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos

Nombre: _____

Cargo: _____ Institución: _____

EVALUACIÓN INICIAL

INSTRUCCIONES: Conteste a los planteamientos que se le formulan a continuación.

Esta evaluación no tiene punteo, solo pretende identificar sus fortalezas en la temática y áreas que él o la facilitadora tiene que priorizar en el proceso de aprendizaje.

1. Qué entiende por sexualidad: _____

2. Explique qué entiende por derechos reproductivos: _____

3. Explique qué entiende por derechos sexuales: _____

4. Cuáles son las consecuencias de una atención deficiente hacia la salud sexual y reproductiva: _____

5. Qué temas forman parte de la salud reproductiva: _____

6. Mencione dos convenciones ratificadas por Guatemala relacionadas con la protección de los derechos sexuales y reproductivos: _____

7. Mencione dos leyes de carácter interno relacionadas con la protección de los derechos sexuales y reproductivos: _____

8. Mencione algunos de los compromisos y metas relacionados con la Cumbre del Milenio del año 2000: Objetivos de Desarrollo del Milenio: _____

9. Enliste al menos seis derechos sexuales y reproductivos: _____

Tercera Unidad

Derechos Sexuales y Reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos

Nombre: _____

Cargo: _____ Institución: _____

EVALUACIÓN DE SALIDA

INSTRUCCIONES: Conteste a los planteamientos que se le formulan a continuación.

Esta evaluación no tiene punteo, solo pretende establecer los avances y logros que usted alcanzó al terminar el proceso de formación en esta unidad.

1. Qué entiende por sexualidad: _____

2. Explique qué entiende por derechos reproductivos: _____

3. Explique qué entiende por derechos sexuales: _____

4. Cuáles son las consecuencias de una atención deficiente hacia la salud sexual y reproductiva:

5. Qué temas forman parte de la salud reproductiva: _____

6. Mencione dos convenciones ratificadas por Guatemala relacionadas con la protección de los derechos sexuales y reproductivos: _____

7. Mencione dos leyes de carácter interno relacionadas con la protección de los derechos sexuales y reproductivos: _____

8. Mencione algunos de los compromisos y metas relacionado con la Cumbre del Milenio del año 2000: Objetivos de Desarrollo del Milenio: _____

9. Enliste al menos seis derechos sexuales y reproductivos:

Evaluación a facilitador/a

Evaluación del desempeño de la persona facilitadora de la Unidad III del Manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.

Marque con una X la casilla que identifique la calificación que usted le otorga a la persona facilitadora, según cada indicador.	2	3	4	5
--	---	---	---	---

2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

Se evidencia que la docente prepara previamente su clase y sus respuestas reflejan dominio y amplitud en la materia				
La metodología que utiliza incentiva la participación del colectivo y promueve el debate y la reflexión				
Califique la experiencia en términos de adquisición de conocimiento, utilidad y confianza.				
Se preocupa la docente porque las y los participantes construyan conocimientos y puedan aplicarlo en su espacio laboral, familiar y personal				
Se utilizó de manera adecuada la distribución del tiempo				

84

Escriba mínimo tres temas que más le hayan interesado:

Escriba mínimo tres temas que necesite sean profundizados en un siguiente evento:

OBSERVACIONES

Por favor relacione aspectos valiosos de la o del docente o de áreas susceptibles de mejorar:

Tercera Unidad

Derechos sexuales y reproductivos en la legislación vigente en materia de derechos humanos

Introducción

El derecho a una vida sexualmente activa durante la juventud y otras etapas de la vida es algo completamente natural; pero las sociedades han negado ese hecho, hasta llegar a criminalizarlo en algunos momentos de la historia y en algunas sociedades, sin querer ver que la sexualidad forma parte del ser humano y por lo tanto constituye un derecho humano. La sexualidad como todo fenómeno está sujeto a evolución, actualmente los derechos sexuales y reproductivos están en un proceso de reconocimiento y legitimación en todo el mundo.

En este capítulo se efectúa una reseña del desarrollo histórico de los derechos sexuales y reproductivos y de la evolución cronológica de los instrumentos legales más importantes que han regulado estos derechos. Para ilustración se enlistan derechos de esta naturaleza, los cuales no tienen carácter limitativo; después se analiza la complejidad de la salud sexual y reproductiva, el derecho de las personas a estar informadas en este campo, y se afirma que la educación es un medio para hacer efectivo el derecho a la sexualidad.

Por lo tanto, hablar, discutir, reflexionar y compartir los conocimientos de derechos sexuales y reproductivos en forma natural, amplia y abierta, contribuirá a romper paradigmas que han sido aprovechados para mancillar la dignidad humana de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

85

Objetivo

Construir conocimiento relacionado con los derechos sexuales y reproductivos con el colectivo participante; situarlos en el marco de la legislación vigente en materia de derechos humanos e instrumentarlos para aplicarlos en el ejercicio de sus competencias institucionales-laborales.

1. Desarrollo histórico de los derechos sexuales y reproductivos

El concepto y definición de sexualidad de la Organización Mundial de la Salud (OMS) comprende tanto las relaciones sexuales (el coito) como el erotismo, la intimidad y el placer. La sexualidad es experimentada y expresada a través de pensamientos, acciones, deseos y fantasías.

Y como se explica en líneas posteriores, para Michael Foucault, la “sexualidad” como una formación de discurso institucional que lo enmascaraba.” La sexualidad es un acto humano que está influido por la cultura, las relaciones de poder, el lenguaje y “juego de los placeres, sensaciones y pensamientos innumerables que, a través del alma y el cuerpo, tienen alguna afinidad con el sexo”.¹⁵

15 Michel Foucault: Historia de la sexualidad. La voluntad del saber. Pág. 29

La sexualidad es eminentemente humana y corresponde a un conjunto de experiencias atribuidas al sexo y definidas por éste.

En la actualidad, los derechos sexuales y reproductivos se encuentran en un proceso de reconocimiento y legitimación en todo el mundo, principalmente por los esfuerzos de los movimientos de mujeres que han logrado que sus derechos y libertades vayan siendo reafirmados progresivamente a lo largo de la historia. El objetivo estratégico de esta lucha es que tanto sus derechos sexuales y reproductivos, así como el derecho a la no discriminación en cualquier aspecto de la vida diaria, a la equidad de género y el respeto, entre otros, también sean reconocidos.

En los últimos cuarenta años se identifica la mayor cantidad de logros, particularmente en las conferencias y foros internacionales en el marco de las Naciones Unidas. Considerando esa temporalidad puede referirse que el concepto de derechos sexuales y reproductivos es relativamente nuevo, sin embargo, aspectos importantes de esos derechos fueron incluidos desde la década de los sesenta. En la Conferencia de Derechos Humanos de Teherán celebrada en 1968, en la que por ejemplo se contempló el “derecho de los padres” a la reproducción.

La importancia del Programa de Acción de El Cairo y la Plataforma de Acción de Beijing, radica en que son los primeros documentos que proporcionan un significado claro con respecto de los derechos humanos en el plano internacional relativos a la salud reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos.

Seis años más tarde, en 1974, durante la Tercera Conferencia sobre Población, realizada en Bucarest (Rumania) se amplió el derecho a “parejas e individuos”, lo cual evidencia que el tema se principia a abordar con el derecho de los padres y cómo evoluciona el tema relacionado con los derechos sexuales y reproductivos cuando en esta conferencia se amplía y se extiende a personas individuales. De manera creciente se fueron ampliando los derechos en otros momentos y conferencias, como en México 1975, el Cairo 1994 y Beijing 1995, entre otros.

Durante la Asamblea General de la ONU de 1979, se aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), constituyéndose en el primer documento que reconoce explícitamente los derechos relativos a los servicios de planificación familiar, nutrición durante el embarazo e información y educación para poder decidir el número y espaciamiento de sus hijos/as, entre otra serie de derechos de las mujeres. Además, en el artículo 12 garantizar a la mujer servicios de salud apropiados durante el embarazo, el parto y el período posterior al parto; proporcionar asistencia digna gratuita y asegurar una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

En 1985 se crearon las Estrategias de Nairobi en el marco de la III Conferencia Mundial para el examen y evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para las mujeres: Igualdad, Derecho y Paz. Se reconoció la capacidad de la mujer de controlar su propia fertilidad lo que constituye una base importante para el goce de otros derechos. Se recomendó a los Estados hacer pública toda la información necesaria para la educación y los medios para que mujeres y hombres puedan tomar decisiones sobre el número de hijos/as deseados. Adicionalmente, se recomendó a los Estados adoptar medidas para el empleo, la salud, la educación, los servicios sociales, la industria, la ciencia, las comunicaciones, el medio ambiente, la participación de la mujer en la promoción de la paz y asistirles en situaciones especiales de peligro.

En 1993 se celebró la Conferencia Mundial de Viena sobre Derechos Humanos, en ella se reconoce la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida. Se reafirmó el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y una amplia gama de servicios de planificación familiar, así como a la igualdad de acceso a la educación en todos los niveles. En su artículo 18 resalta que *“los Derechos Humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales”*.

En 1994 en el Cairo se logró la definición concreta sobre salud reproductiva. En ese momento se explicitó, entre otros elementos, que “la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia”.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, sirvió para elaborar la “Declaración y Plataforma de Acción de Beijing”, cuyo contenido promueve y protege todos los derechos de las mujeres y niñas, prevenir y eliminar cualquier forma de violencia contra ellas y a intensificar los esfuerzos para que mujeres y niñas disfruten sus derechos y libertades sin importar la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad. En el ámbito reproductivo reconoció nuevamente lo referente a la salud reproductiva y a la salud sexual para las mujeres durante todo su ciclo vital.

Evolución Cronológica de Instrumentos que Regularn los Derechos Sexuales y Reproductivos



A partir de la Segunda Guerra Mundial y la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la protección, tutela y legislación de los derechos, no solo se ha extendido en tiempo y espacio, sino que además se han particularizado hacia distintos grupos sociales con el propósito de promover, garantizar y resguardar las libertades y derechos de aquellos grupos. La niñez, la juventud, las personas trabajadoras y los pueblos de diversas etnias son ejemplo de esa especificidad, pero no los únicos.

Las mujeres también gozan de un conjunto de libertades y derechos reconocidos universalmente, los cuales se han logrado a partir de luchas sociales, legales y culturales a lo largo de numerosas décadas. De forma paulatina se ha conseguido aumentar esos derechos y llevarlos a ámbitos específicos que garanticen el bienestar en los distintos aspectos de su vida. En ese contexto se engloban los derechos sexuales y reproductivos que se reconocen libertades que antes fueron obstruidas abiertamente y que hoy en día están legalmente establecidos y por las cuales se sigue exigiendo su respeto y cumplimiento.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos están contemplados en diversos tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala, incorporados en la legislación guatemalteca, aunque en este punto falta mucho por hacer, especialmente para el cumplimiento de lo ya normado. Estos derechos expresan la protección y libertad del componente central sobre el cual giran todos los derechos: el ser humano. Representan el pilar fundamental para el ejercicio de la ciudadanía, entendida más allá de la simple posibilidad de tomar decisiones en el ámbito público, económico, político y social; ya que implica la posibilidad de mujeres y hombres a tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y vida en los campos de la sexualidad y la reproducción.

Los derechos sexuales son libertades fundamentales y corresponden a todas las personas sin diferencias de sexo, edad, clase social, orientación sexual, etnia u otra situación.

Asimismo, el Programa de Acción del Cairo señala que los derechos reproductivos son un conjunto de derechos humanos que tienen que ver con la salud reproductiva y más ampliamente con todos los derechos humanos que inciden sobre la reproducción humana, así como aquellos que afectan el binomio población-desarrollo sostenible.

El ejercicio pleno de la reproducción está garantizado por diversos derechos que están reconocidos en normas internacionales diversas, que son jurídicamente vinculantes a partir de que los Estados parte han ratificado los convenios sobre derechos humanos.

2. Derechos Sexuales y Reproductivos y Derechos Humanos

Tener una vida sexualmente activa durante la juventud y otras etapas de la vida es algo completamente natural. Sin embargo de manera contradictoria las sociedades han reprimido ese hecho, negándose reiteradamente a abordar el tema en lo público, en el círculo familiar también se coartaron libertades inherentes al ser humano, convirtiendo algo natural en una prohibición moral, social e incluso legal en determinados lugares y momentos de la historia.

Para comprender de manera más amplia la sexualidad hay que comenzar por aclarar que ésta forma parte inherente al ser humano y por lo tanto se convierte en un derecho. Toda persona, por ser humana, se convierte en sujeta de derechos y goza de la amplia libertad para disfrutarlos y ejercerlos. Si existe algún motivo (político, religioso, cultural o de género) que le ponga impedimentos a esa condición, entonces estamos ante una violación de los derechos del ser humano.

La sexualidad puede verse desde distintos ámbitos, como el biológico, que Sigmund Freud explicó como “Pulsión sexual”, es decir el resultado de una secuencia de eventos biológicos y fisiológicos que están muy vinculados a los seres humanos.¹⁶

16 Sigmund Freud: Tres ensayos de la teoría sexual, en Obras Completas. Pág.123.

Michel Foucault, por su parte veía al inicio de sus exposiciones que tomaba “...el sexo como algo dado y consideraba la “sexualidad” como una formación de discurso institucional que lo enmascaraba.” La sexualidad es un acto humano que está influido por la cultura, las relaciones de poder, el lenguaje y “juego de los placeres, sensaciones y pensamientos innumerables que, a través del alma y el cuerpo, tienen alguna afinidad con el sexo”.¹⁷

Lo que debe quedar completamente claro es que la sexualidad es eminentemente humana y corresponde a un conjunto de experiencias atribuidas al sexo y definidas por éste. Es acceso a posesión de saberes, lenguajes, representaciones simbólicas, subjetivas, éticas diversas, conocimiento y creencias específicas. La conducta sexual no es un instinto, es un proceso social y culturalmente construido. “La sexualidad es una experiencia históricamente singular construida por tres ejes:

- a. La formación de saberes que a ella se refiere
- b. Los sistemas de poder que regulan su práctica
- c. Las formas a través de las cuales los individuos pueden y deben reconocerse como sujetos de esa sexualidad (sujetos sexuales y sujetos deseantes)”¹⁸

La importancia de dejar plenamente claro el punto de la sexualidad es que deben romperse los mitos y las creencias negativas de la sexualidad y entender que la sexualidad es parte de la vida de todas las personas, responde a la integridad de la persona, que forma parte de su vida, su historia social y cultural.

Cuando se comprenda que la sexualidad es el conjunto de diversos factores será más cómodo explicar la importancia de qué clase de educación sexual se debe impartir a las niñas, niños y adolescentes.

Negar o cuestionar la sexualidad y reproductividad de la humanidad evidentemente no ha evitado que existan. Es decir, con negar estos derechos que tienen que ver con los seres humanos, ya sea por factores sociales, políticos, religiosos o de cualquier otro tipo, éstos no dejan de existir. En consecuencia lo que ha ocurrido es que esos actos, completamente naturales y propios de los seres individuos, se han traducido en derechos y libertades reconocidos paulatinamente y tutelados desde un ámbito jurídico, social y de salud, provocando un ambiente de mayor apertura y discusión del tema, lo cual puede interpretarse como una evolución social de situaciones naturales.

La sexualidad forma parte de esa gran gama de derechos a los que todos debemos tener acceso de manera libre, sin ningún tipo de presión o coacción de ninguna naturaleza.

¹⁷ Michel Foucault: Historia de la sexualidad. La voluntad del saber. Pág. 29.

¹⁸ Ibídem

Derechos sexuales

Los derechos sexuales son aquellos que permiten regular y tener control personal sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad y dolencia u otra situación. Esta conceptualización adquiere un valor agregado y un significado especial para las mujeres debido a que involucra el derecho a ser tratadas como personas integrales y no como seres exclusivamente reproductivos, así como a ejercer la sexualidad de manera placentera sin que ésta conlleve necesariamente un embarazo; es entonces, el derecho a disfrutar de ese regalo que la naturaleza nos ha proporcionado a hombres y mujeres, que nos da plenitud y el reencuentro con nosotras/os mismos.

El avance de los derechos sexuales y reproductivos está relacionado directamente con la lucha ciudadana de las mujeres por obtenerlos.

Derechos sexuales¹⁹

El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.	
El derecho a reconocerse como seres sexuados.	
El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.	
El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.	
El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad.	
El derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.	
El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.	
El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.	
El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa/o no	
El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.	
El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola/o.	
El derecho a informarse sobre aspectos de la sexualidad, funcionamiento del aparato reproductor femenino y masculino y cuáles son las infecciones de transmisión sexual.	
El derecho a explorar y a disfrutar una vida sexual placentera, sin vergüenza,	

¹⁹ Listado de una serie de derechos sexuales, los cuales no son de carácter limitativo.

Este listado constituye parte de los derechos humanos, los cuales deben promoverse y protegerse como el resto de todos los derechos. Tienen el propósito de garantizar la condición física, mental y social en todos los aspectos vinculados con la sexualidad, el cuerpo y el sistema reproductivo, así como para estar informadas/os adecuadamente y poder decidir el número y espaciamiento de las hijas e hijos que se desean tener.

Estas garantías establecen el derecho a tomar decisiones libres pero bien informadas y sin discriminación, tener la posibilidad de procrear o no, acceso a información y los medios para decidir, disponibilidad a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, prevención de embarazos no deseados así como la prevención y tratamiento de dolencias asociadas con los órganos reproductivos.

Tanto los derechos reproductivos como los sexuales, son un conjunto de garantías que están orientados a respetar las decisiones de las mujeres y de los hombres, sobre su mente, su cuerpo y su capacidad de elección sobre su preferencia sexual, sin ser sujeto de discriminación, marginación y sin ser víctima de violencia de ninguna naturaleza. El ejercicio de una sexualidad plena de derecho está estrechamente conectada con el derecho a la salud, la libertad, la vida, la integridad personal y cultural de las personas.

Este derecho está claramente expresado en el párrafo 96 de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres celebrada en Beijing: *“Los Derechos Humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. Las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual”*, acercándose a un enfoque que claramente se trata de respetar la autonomía corporal y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Así como se protegen los derechos de las mujeres, también la niñez y la adolescencia deben estar protegidas en sus derechos. Para ello el Estado de Guatemala está obligado, según el artículo 76 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a través de sus órganos competentes, cuando exista amenaza o violación de los derechos de la niñez y la adolescencia a: *“Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, preparación para la procreación y la vida en pareja, que inculquen la paternidad y maternidad responsables.”*

Hay que recordar que las normas que protegen los derechos han sido logros de las luchas sociales durante décadas y por lo tanto corresponde divulgarlos y apropiarse de ellas como herramientas útiles, capaces de coadyuvar al desarrollo de una vida con dignidad, que es el propósito de los derechos humanos. Ello implica un proceso de concienciación y de acceso a la información ya que éste es un factor determinante para el empoderamiento.

Derechos reproductivos²⁰

El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos/as y el intervalo entre ellos y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
El derecho de hombres y mujeres a decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padres o madres.
El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar (tradicional, monoparental, ampliada, extendida, entre otras).
El derecho a acceder a métodos de planificación familiar seguros, aceptables y eficaces.
El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo y dentro de la familia.
El derecho de acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto, posparto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.

93

Los derechos reproductivos se sustentan en los enunciados siguientes:

- A. La autodeterminación reproductiva, entendida como el derecho básico de todas las personas de decidir sobre su posibilidad de procrear o no, y en ese sentido planear su propia familia.
- B. Atención a la salud reproductiva, que incluye medidas para promover una maternidad sin riesgos, tratamientos de infertilidad, acceso a métodos de planificación familiar y programas de atención de cáncer uterino, de mamas y próstata.

Si bien es cierto que existen instrumentos legales que protegen los derechos sexuales y reproductivos, la aplicación de estos derechos requiere aún esfuerzos de grandes proporciones, principalmente en países en vías de desarrollo donde la pobreza ejerce mucha presión adversa para el alcance de estos derechos. En Guatemala la pobreza afecta directamente a las familias, con predominio en las mujeres y adolescentes, sobre todo en zonas rurales y periféricas en donde el Estado no cubre todas las necesidades que la población demanda.

²⁰ El listado de las líneas que preceden no es de carácter limitativo.

Tabla de descripción de los derechos humanos asociados a los derechos sexuales y reproductivos

Derechos Humanos	Derechos relacionados con la salud sexual y reproductiva
Derecho a la vida*	Protección de las mujeres y niñas, cuyas vidas están en peligro debido al embarazo.
Derecho a la libertad	Protección para quienes corren riesgo de mutilación genital, acoso sexual, embarazos forzados, violación sexual, experimentos de fertilidad o esterilización no consentida.
Derecho a la igualdad y a estar libre de toda forma de discriminación	Acceso en igualdad de condiciones a la educación y los servicios relativos a la salud sexual y reproductiva. Protección contra todas las formas de violencia causadas por razones de etnia, raza, color, sexo, idioma, religión o cualquier otra condición.
Derecho a la privacidad	Protección al carácter privado y confidencial de los servicios de información relativos a la atención de la salud sexual y de la reproducción. Respeto de la elección autónoma de las mujeres con respecto de la procreación.
Derecho a la libertad de pensamiento	Respeto a la libertad de pensamiento de las personas en lo referente a su vida sexual y reproductiva. Derecho a estar libres de la interpretación restrictiva de textos religiosos, creencias, filosofías y costumbres como instrumentos para limitar la libertad de pensamiento en materia de salud sexual y reproductiva.
Derecho a la información y la educación	Derecho a la información correcta, no sexista y libre de estereotipos, mitos y prejuicios en materia de sexualidad y reproducción. Derecho a la información sobre beneficios, riesgos y efectividad de los métodos de regulación de la fertilidad
Derecho a optar por contraer matrimonio o no, y a formar y planificar una familia	Derecho a optar por contraer matrimonio o no y a formar y planificar una familia, ninguna mujer puede ser obligada a contraer un matrimonio contra su voluntad.
Derecho a decidir tener hijas/os o no tenerlos, y cuándo tenerlos	Derecho de las mujeres a la protección de la salud reproductiva y la maternidad. Derecho de las personas a acceder a métodos de planificación familiar seguros, efectivos y accesibles para la regulación de la fertilidad.
Derecho a la atención y protección de la salud	Derecho a servicios integrales de atención a la salud sexual y reproductiva. Protección de las niñas y las mujeres contra prácticas tradicionales perjudiciales para la salud. Ejemplo: mutilación genital, matrimonios y embarazos en edades prematuras.
Derecho a los beneficios del progreso científico	Acceso a la tecnología de atención en salud reproductiva disponible, incluida la relacionada con la infertilidad y anticoncepción.
Derecho a la libertad de reunión y a la participación política	Derecho a reunirse, asociarse y tratar de influir en los gobiernos para que otorguen prioridad a la salud y derechos de la sexualidad y reproducción.
Derecho a no ser sometida/o a torturas y maltrato	Protección a las personas contra cualquier tratamiento degradante y violencia en relación con su sexualidad y reproducción, especialmente en tiempos de conflicto armado.

*Los derechos descritos en esta tabla tienen como derecho rector el derecho a la vida, el cual es una garantía fundamental y originaria.

3. Salud sexual y reproductiva

La complejidad de la salud está determinada por la condición de clase, etnia y sexo. Salud/enfermedad es lo suficientemente amplio como para abarcar aspectos psicológicos, patológicos y de derechos humanos. La salud es un derecho humano al que todas las personas sin distinción de ningún tipo, ni restricción alguna deben tener acceso y garantía.

La Organización Mundial de la Salud en 1994 definió la salud reproductiva como *“un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”*.

Uno de los objetivos centrales de salud reproductiva es la prevención de la mortalidad materna por medio de programas y modelos de prevención de morbilidad y mortalidad materna, prevención de infecciones de transmisión sexual y planificación familiar.

En la sociedad existen posiciones encontradas en torno al uso o no, de métodos que permitan evitar o espaciar los embarazos. Las creencias religiosas, las costumbres culturales y los dogmas sociales, son las principales fuentes de controversia. Desde el enfoque de los derechos humanos, se entiende abiertamente que la sexualidad es un derecho humano y, en consecuencia la salud sexual y reproductiva forma parte directamente de ese derecho, que además está asociado al derecho a conocer la información oportuna, veraz y suficiente para decidir responsablemente sobre los métodos de planificación familiar.

El artículo 26 en su numeral 3 de la Ley de Desarrollo Social, regula que para fortalecer los servicios de salud reproductiva, se llevarán a cabo programas y servicios de planificación familiar, basados en información veraz, objetiva y ética, es decir, fundada en la naturaleza de las personas y de la propia sexualidad humana completa y fácil de entender, accesible para todas las personas y parejas en los establecimientos de salud pública y los establecimientos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en relación con sus afiliados y beneficiarios. Independientemente de las posturas religiosas, culturales, sociales o económicas de las personas, éstas tienen el derecho humano a estar informadas.

4. Factores que inciden en el ejercicio del derecho a la sexualidad.

Está demostrado que el acceso a la educación impacta de forma positiva en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos como en el bienestar de las mujeres y los hombres, así como la juventud. Quienes poseen un grado de escolaridad más elevado, su acceso a información acerca de sus derechos también aumenta.

En consecuencia una mujer y un hombre, especialmente en edad joven y adolescente, informados adecuadamente adoptan mejores decisiones respecto de su cuerpo, al número de embarazos deseados, a la prevención de infecciones de transmisión sexual y a ejercer su derecho ciudadano y humano a la sexualidad.

La educación también contribuye a reconocer y sobre todo, respetar la diversidad sexual, a reducir la violencia y a aumentar la seguridad respecto del tema que tratamos.

No obstante la educación escolar en el país sigue por debajo de las necesidades reales, no solo por las deficiencias objetivas del Estado, sino por una costumbre arraigada de desatención hacia las niñas, los niños, y adolescentes que contribuye a la reproducción de la cultura patriarcal y el machismo enraizado constituyéndose en auténticos obstáculos de desarrollo para ellas y ellos.

En el informe regional “Por ser niña: Situación de las niñas y las adolescentes en América Latina y el Caribe” elaborado por PLAN-AMÉRICAS (2013), se puntualiza que a las niñas se les sigue asignando roles domésticos en el hogar y la familia, obstruyendo su desarrollo y limitando su tiempo de aprendizaje; la pobreza que enfrenta la población también incide directamente en la educación, los niños y las niñas son enviados a trabajar abandonando la escuela, dada la distribución sexual del trabajo, las pequeñas se quedan en casa con trabajos no remunerados, los cuales adicionalmente marcan sus opciones ocupacionales a futuro, donde están expuestas frecuentemente a la explotación, servidumbre, bajos salarios, maltrato, abuso e incluso violencia sexual.

No menor es el impacto de la violencia. En medio de una compleja situación de seguridad en Centroamérica, las autoridades encargadas del tema no prestan atención al enfoque de género que deben contener los planes y programas de seguridad ciudadana y justicia. A las niñas y adolescentes se les limitan horarios y espacios de acción, sin embargo, el riesgo de agresiones no disminuye en tanto que un elevado porcentaje de la violencia se produce en el hogar o por personas cercanas a éste, particularmente en delitos sexuales.

Así la falta de responsabilidad del Estado, baja cobertura en salud, escasa educación escolar, ingresar al sistema laboral a temprana edad, violencia generalizada dentro y fuera del hogar, poca información otorgada a las niñas y adolescentes sobre sus derechos en el ámbito sexual y reproductivos, conforman un conjunto de adversidades que consecuentemente tiene efectos negativos.

Las consecuencias visibles de una escasa atención hacia los derechos sexuales y reproductivos, repercuten en aspectos tales como:

- a. Altos índices de violencia sexual y reproductiva.
- b. Los servicios de atención (policía, hospitales, juzgados, municipalidades y otros) carecen de un enfoque de derechos humanos al momento de requerir sus servicios y, las usuarias tampoco reclaman servicios de calidad.
- c. Alta mortalidad materna y perinatal.
- d. Aumento en la incidencia de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA.
- e. Alta incidencia de agresiones hacia la niñez y adolescencia en el terreno de su sexualidad.
- f. Aumento de la población vulnerable: Población desplazada, mujeres cabeza de familia, mujeres adolescentes embarazadas, minorías sexuales, hombres y mujeres a quienes las circunstancias, pero sobre todo la falta de políticas públicas para dignificar a la persona con el trabajo, se ven confinadas al contexto de la prostitución.

La violencia genera, por su parte, un alto impacto negativo en el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Esta se expresa de diversas maneras y en distintos ámbitos, con grados de intensidad que pueden ir desde los más leves hasta los más cruentos, particularmente aquellos que involucran violencia sexual contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes sufren agresiones en sus círculos sociales más cercanos y de confianza, como la familia, la escuela y el vecindario.

Las agresiones sexuales contra las niñas y adolescentes se ven favorecidas por factores de riesgo como el abuso, los patrones sociales o culturales de comportamientos sexistas, el machismo, el racismo, el autoritarismo ejercido dentro de la familia y el que se ejerce desde el Estado. Esta violencia se desarrolla y expande en medio de un ambiente de pobreza, exclusión, racismo y escasas oportunidades académicas y laborales.

Las consecuencias inmediatas previsibles de la violencia sexual pueden ser muy variadas e incluir factores diversos como traumas físicos y emocionales; embarazos no deseados a causa de violaciones sexuales; desarraigo familiar; infecciones de transmisión sexual; y, en no pocas ocasiones la violencia puede incluir secuestros, desapariciones forzadas, femicidio y mutilaciones. Como consecuencia de los mitos, patrones culturales de comportamiento y deficiencias en la educación, las víctimas también sufren con frecuencia discriminación, estigmas sociales y humillaciones.

La explotación sexual comercial es otro tipo de violencia que incluye una serie de aspectos negativos que violentan la indemnidad sexual, la libertad, seguridad, integridad personal, el derecho a vivir libre de violencia, los derechos sexuales y reproductivos. Aunque existen modalidades y variantes en las dinámicas de explotación sexual podemos identificar de manera muy clara las siguientes:

- a. La prostitución infantil y adolescente: Es la actividad sexual pagada que implica relaciones coitales u otras de carácter sexual, a cambio de dinero o bienes materiales. Quienes participan en esta cadena de prostitución son el traficante, intermediario, explotador directo y proxeneta, quienes lucran a costa de las personas menores de edad, las víctimas.
- b. Pornografía infantil y adolescente: Es la utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales reales o simuladas o la presentación de sus genitales en materiales impresos y/o audiovisuales. Éstos se importan, venden y distribuyen a los clientes de la pornografía. Quienes lucran de estas graves violaciones de los derechos son el productor y distribuidor.
- c. Los espectáculos sexuales: Consisten en la utilización de personas menores de edad en espectáculos o exhibiciones públicas y/o privadas con fines sexuales. Quienes lucran son el explotador y el conjunto de comerciantes dueños de una serie de establecimientos que funcionan en la práctica como operaciones encubiertas.
- d. Turismo sexual: Existe una creciente demanda de explotadores transnacionales en la que se utilizan niñas, niños y adolescentes en cualquiera de las formas de explotación sexual comercial -ESC- para satisfacer a turistas extranjeros y visitantes extranjeros por negocios.

- e. Trata: Se habla de trata cuando una persona menor de edad es trasladada de una región a otra con fines de explotación sexual comercial.
- f. Trata de personas: La ONU²¹ define como trata a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la fuerza, amenaza o coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

De manera similar el artículo 47 de la Ley Contra la Violencia Sexual, explotación y trata de personas, que adiciona el artículo 202 Ter del Código Penal guatemalteco preceptúa que “Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación”. El mismo cuerpo legal establece en el artículo 2, que contiene los principios que informan a la ley, en la literal d) *“Que en todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella”*. Podemos advertir entonces que el reconocimiento de los derechos y la protección a las personas menores de edad, desde el punto de vista formal es contundente.

98

En este contexto, la violación de los derechos humanos se manifiesta de diferente manera: explotación sexual (prostitución forzada, pornografía, pedofilia, turismo sexual, entre otros y explotación laboral.

La violencia sexual y de las violaciones a los derechos sexuales y reproductivos es consecuencia del complejo sistema sexista de enseñanza, que incluye la escuela, la familia, la iglesia y la sociedad, y repercute directamente en las formas de comportamiento.

Desde la niñez se le asignan algunos papeles predeterminados a las niñas y otros a los niños, se les marcan diferencias que se traducen en leyes no escritas de comportamiento y en ellas, a las mujeres se les impone la imagen de débiles, amorosas y guardianas del hogar, mientras que a los hombres se les construye socialmente como fuertes, independientes y superiores a cualquier semejante. Esta forma negativa de hacer sociedad tiene implicaciones muy serias en el ámbito de los derechos humanos puesto que se violan los principios de igualdad, de oportunidad e integridad. De la misma forma ocurre con la niñez y adolescencia porque se les imponen espacios predeterminados y roles muy específico, casi siempre sin consultar cuáles pueden ser sus deseos u opiniones respecto de aquellos asuntos que les involucre como personas.

Las formas en que hemos sido creados y el comportamiento social que nos rodea influyen directamente en cómo vemos y tratamos a nuestros semejantes, es decir, estamos influenciadas/os de buenas o malas costumbres.

21 Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Italia 2000.

Además de las mujeres, la niñez y de la adolescencia, hay otros grupos sociales que también son víctimas frecuentes (además de violaciones a sus derechos sexuales y reproductivos, la libertad, de igualdad y no discriminación, la vida, la integridad personal, la indemnidad sexual y a vivir libre de violencia), como ocurre con las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero -LGBT- quienes tienen los mismos derechos que gozan todas las demás. El acceso pleno a los derechos se sustenta en las normas de derechos humanos: igualdad y no discriminación. Esta población es víctima de ataques físicos como golpes, abuso sexual, tortura y asesinato, en ocasiones estas violaciones a sus derechos conllevan otros delitos como el secuestro, la tortura, la discriminación y la denigración como seres humanos.

A diferencia de la normativa jurídica que existe para proteger los derechos específicos de las mujeres y la niñez, la población LGBT carece de esa protección jurídica, incluso existen cerca de 75 naciones que castigan con prisión la homosexualidad.²²

A nivel global se discute en Naciones Unidas incluir en el sistema jurídico a las personas LGBT y que los países miembros asuman el compromiso legal de respetar y proteger los derechos humanos de esta población. Es necesario indicar que este grupo social no está reclamando ningún derecho nuevo o un privilegio que esté por encima de los ya existentes, se trata de los mismos derechos que compartimos todas las personas: entre ellos, el derecho a la vida y la seguridad personal, la privacidad, la salud y la educación, a no ser discriminados, y la libertad sexual, de expresión, asociación y reunión.

Bajo el principio global de que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” consignado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, vale la pena subrayar que no es que carezcan de derechos humanos sino que necesitan leyes que les protejan esos derechos y se castigue a quien o quienes se los limiten.

Las organizaciones sociales que trabajan el tema LGBT han aumentado su cantidad y presencia en Guatemala en demanda de que se les respeten los derechos, de tal cuenta que en poco tiempo la sociedad guatemalteca podría entrar a un proceso colectivo de discusión, por lo cual entidades claves en la defensa y promoción de los derechos humanos deben estar preparadas y al día respecto de cómo avanza la construcción jurídica de los derechos ya en discusión en Naciones Unidas.

Hablar, discutir y compartir los conocimientos de derechos sexuales y reproductivos de forma amplia y abierta en cualquier círculo social contribuirá de gran manera a romper esquemas sociales, culturales, religiosos o políticos que han sido aprovechados para agredir o violentar la dignidad de las personas como ha ocurrido principalmente contra las mujeres, la niñez y la adolescencia, así como los grupos LGBT.

22 Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nacidos Libres e Iguales. Página 05. Nueva York, 2012.

5 Integralidad de la normativa vigente de reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos.

Entendiendo que el acceso a la salud es un derecho humano del que se han impulsado y aprobado distintas normativas que en primer término, desde el ámbito internacional, tienen el objetivo de obligar a los Estados a brindar protección sanitaria a todas las personas, sin importar su sexo, raza, condición económica, posición política o religiosa, entre otras. Mientras que desde el contexto nacional, se tienen leyes destinadas a la protección de numerosas garantías y libertades vinculadas con la salud, los Derechos Humanos, la familia y la niñez.

Recordemos que Guatemala ha ratificado numerosos tratados internacionales que establecen explícitamente el derecho a la salud, entre estos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otras.

En el ámbito regional, como miembro activo de la Organización de Estados Americanos -OEA- Guatemala forma parte de Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la cual se demanda el logro progresivo de la plena efectividad de todos los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura contenidas en la Carta de la Organización. Asimismo, se ha adherido y ratificado el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, conocido como Protocolo de San Salvador, en cuyo artículo 10 se enuncia el derecho a la salud.

Sobre los tratados internacionales hay que recordar que al momento de ser ratificados por el Estado de Guatemala, aquellos cobran vigencia de inmediato y, en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política de la República, en su artículo 46 otorga preeminencia sobre el ordenamiento jurídico interno. Ello significa que los tratados que contemplan derechos humanos son superiores en el orden jerárquico a las leyes nacionales, incluyendo desde luego el derecho humano a la salud sexual y reproductiva.

Para hacer valer los Derechos Humanos relacionados con la sexualidad y la reproducción, es importante tener claro cuáles son las leyes y convenios para demandar su cumplimiento. Por lo tanto el régimen que protege estos derechos conforma una universalidad, y en la solución a los casos de violación de los derechos sexuales y reproductivos en la niñez y adolescencia deben ser aplicados de manera integral. También es importante atender las recomendaciones establecidas en la Conferencia Internacional de la Población y Desarrollo, la cual garantiza la salud de la mujer, la maternidad sin riesgo y derechos y salud reproductiva; además la Cumbre del Milenio del año 2000, en la cual se plantean los objetivos de desarrollo del milenio.

Complementario a los instrumentos legales estudiados en la segunda unidad: Derechos humanos de las mujeres, la niñez y la adolescencia, a continuación se enlistan algunos de los instrumentos legales que reconocen y protegen los derechos sexuales y reproductivos de la niñez y adolescencia.

- a. Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. Convención Sobre la Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada en el Decreto Ley 49-82, ratificada por el Acuerdo Gubernativo 106-82.
- c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Aprobado por Decreto 9-92, del 19 de febrero de 1992.
- d. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Decreto 69-87, del 30 de septiembre de 1987.
- e. Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001 y su reglamento.
- f. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, Decreto 97-96 y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 831-2000.
- g. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003.
- h. Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación Familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva, Decreto 87-2005 (Ley de Planificación Familiar) y su reglamento: Acuerdo Gubernativo 279-2009.
- i. Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, Decreto 22-2008.
- j. Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 09-2009.
- k. Ley para la Maternidad Saludable, decreto 32-2010.

Existen además otros instrumentos que sirven de orientación y guía para la aplicación de la normativa referente al tema, entre otras, la Política de Desarrollo Social y las Guías Nacionales de Planificación Familiar.

El análisis y estudio de este complejo normativo permite contar con un enfoque amplio para efectuar una interpretación y aplicación en forma integral para la resolución de casos que se presentan en el marco del funcionamiento institucional de la PDH y para interiorizar que la sexualidad es un derecho humano inherente a la persona y que está interrelacionado con el ejercicio de las libertades individuales.

CUARTA UNIDAD

Atención de embarazos en niñas y adolescentes

Guía metodológica

Agenda didáctica

Instructivo para desarrollo de actividades de aprendizaje y hojas de trabajo

Evaluaciones

Contenidos:

Introducción

Objetivo

1. Análisis de la situación actual de la niñez y la adolescencia en Guatemala
2. Violencia sexual contra las mujeres, la niñez y la adolescencia
 - 2.1 Violación sexual
 - 2.2 Embarazos no deseados
 - 2.3 Aborto en condiciones de riesgo
 - 2.4 Infecciones de transmisión sexual -ITS-
3. Ruta de atención a niñas y adolescentes embarazadas menores de 14 años
4. Derecho a la educación sexual como herramienta de prevención

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL APRENDIZAJE					
Cuarta Unidad: Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes					
Competencia Genérica: Proporciona conocimiento teórico y la fundamentación legal para contrarrestar el flagelo de embarazos en niñas y adolescentes; y aplica programas y procesos de educación como elemento básico e indispensable para la prevención.					
COMPETENCIAS	CONTENIDOS TEMÁTICOS			EVALUACIÓN	TIEMPO/ MEDIOS
		Herramienta	Metodología		
Forma su hábito para aceptar con honestidad las áreas de conocimiento en las cuales debe mejorar el nivel con el cual ingresó al estudio de la unidad.	Atención de embarazos en niñas y adolescentes	Evaluación inicial escrita/oral	Cuestionario	La persona facilitadora revisará los cuestionarios y tomará nota de los contenidos que deben ser reforzados y socializados.	10' Bolígrafo, folder y hojas de papel
Explica la situación de la niñez en Guatemala e interioriza los efectos	Violencia sexual contra las mujeres, la niñez y la adolescencia. Embarazos no deseados, aborto en condiciones de riesgo, infecciones de transmisión sexual.	Trabajo en grupos. Debate	Lectura, análisis, discusión y contra argumentación del contenido.	La persona facilitadora evaluará la pertinencia del resultado del debate.	150' Material impreso de las páginas 119 a 128 de la cuarta unidad.

Reafirma la necesidad del cambio de paradigma y detecta áreas susceptibles de mejorar. Asume su responsabilidad en el rol que le corresponde desempeñar desde su espacio laboral y comunitario.	Integración de la temática contenida en las cuatro unidades del manual e importancia del cambio de paradigmas.	Trabajo individual, preguntas generadoras y exposición dialogada.	“El árbol de los compromisos”.	Cada participante verificará los aciertos.	90´ Bolígrafos, tarjetas, dibujo en papelógrafo, cinta adhesiva.
Verifica y valora la construcción de conocimientos en el proceso de aprendizaje	Preguntas relacionadas con el contenido de la cuarta unidad. Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes	Evaluación de salida/oral	Cuestionario.	La persona facilitadora revisa las respuestas y toma nota para establecer avances que se produjeron en el proceso de aprendizaje y aspectos que deben ser reforzados en el ámbito institucional.	15´ Bolígrafos, material impreso.
		Evaluación integral	Cuestionario		

Agenda didáctica
Cuarta unidad: Atención de embarazos en niñas y adolescentes

Horario	Actividad	Distribución de tiempo
8:00-8:10	Inscripción de participantes	10´
8:10-8:20	Evaluación inicial	10´
8:20-08:30	Recapitulación del tema anterior (resumen de los aspectos medulares identificados por la persona capacitadora derivado de las actividades ejecutadas en sesiones anteriores).	10´
08:30-10:00 (90 minutos)	Introducción a la nueva unidad por la persona facilitadora.	10´
	Organización y ubicación de los grupos, explicación de la actividad y distribución del contenido impreso.	10
	Lectura, análisis y discusión del contenido de la cuarta unidad: Violencia sexual (entrega del material impreso).	70´
10:00-10:30	Receso	
10:30-13:00 (150 minutos)	Actividad: DEBATE	10´
	Entrega del sobre con las indicaciones y explicación de la segunda fase de la actividad.	30´
	Preparación para el debate sobre los argumentos a favor y en contra de la violación sexual. (deben quedar los argumentos principales de forma escrita)	30´ (15´cada grupo)
	Primera fase: cada grupo expone inicialmente sus argumentos.	
	Segunda fase: El debate y la presentación de contra argumentación. Discusión, análisis. Preguntas y respuestas.	30´
	Discusión en plenaria y pregunta generadora sobre el papel de la PDH.	30´
	Cierre de la persona facilitadora	10´

13:00-14:00	Almuerzo	
14:00-15:30 (90 minutos)	Recapitulación de los contenidos de las cuatro unidades que integran el manual por parte de la facilitadora. (consolidado de los contenidos)	20'
	Actividad "Árbol de los compromisos"	
	Entrega y llenado de la tarjeta y la hoja de compromisos de forma individual, en la que se manifieste un compromiso institucional y otro personal relacionado con la temática del manual y pegarlo en el papelógrafo que contiene el dibujo de un árbol.	60'
	Cierre de la actividad por la facilitadora, reafirmando la necesidad de cambios de paradigma institucional y personal.	10'
15:30-16:00	Evaluación de salida Evaluación integral	30'

Cuarta unidad: Atención de embarazos en niñas y adolescentes

Instructivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje

Este instructivo tiene como objetivo proporcionar a la persona facilitadora la ruta a seguir para la implementación de actividades de la cuarta unidad. El mismo está en correspondencia con la propuesta de la guía metodológica y agenda didáctica.

Actividad No. 1: DEBATE

1. La persona facilitadora pedirá al colectivo que se numeren con 1 y 2 y les solicita que a quienes les correspondió el número 1 se agrupen con sus respectivos escritorios en un círculo y a quienes les correspondió el número 2 se agrupen en otro círculo.
2. La persona facilitadora solicitará a cada uno de los círculos que efectúen la lectura de las páginas 119 a 128 del manual, las cuales les serán entregadas en forma impresa a cada una de las personas que participan en el programa de formación.
3. Posteriormente, a quienes les correspondió el número 1 se agrupen en una columna y a quienes les correspondió el número 2 se agrupen en otra columna y se coloquen frente a la columna del número 1.
4. Los temas elegidos para el debate son: 1. Violación sexual: a) Embarazos no deseados, b) Aborto en condiciones de riesgo y c) Infecciones de Transmisión sexual.
5. Se les indica que nombren un representante de grupo para que elijan uno de los dos sobres cerrados que previamente ha preparado la persona facilitadora, en uno se indicará que el grupo que lo tomó le corresponde estar en favor de los temas elegidos y el otro sobre tendrá la indicación que le corresponde estar en contra de los temas elegidos.
6. El grupo que está a favor presentará primero sus puntos de vista y sus argumentaciones.
7. Luego el grupo que está en contra presentará sus puntos de vista y sus argumentaciones.
8. Seguidamente el grupo que está a favor presentará sus refutaciones en contra de las argumentaciones del grupo que está en contra y viceversa.
9. La persona facilitadora preguntará al colectivo participante que cuál es el papel de la PDH para verificar los derechos que han sido violados y exigir las condiciones necesarias para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de niñas y adolescentes.
10. Cierre de la actividad: la persona facilitadora explica el listado de daños y perjuicios que sufren las mujeres, las niñas y adolescentes, como consecuencia de la violencia sexual y las medidas que debe exigírsele al Estado para combatir y erradicar este problema.

Actividad No. 2 “Árbol de los compromisos”

1. La persona facilitadora coloca un pliego de papel en la pizarra y dibuja un árbol en el mismo, posteriormente entrega dos tarjetas a cada una de las personas participantes.
2. La persona participante en una de las tarjetas escribe un compromiso a nivel personal y en la otra un compromiso en el marco de su espacio institucional –laboral para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de la niñez y adolescencia.
3. Cada participante pasa al frente a leer los compromisos asumidos y pega las tarjetas en el árbol.
4. La persona facilitadora cierra la actividad destacando la importancia que tiene la actitud y el cambio de paradigmas de las personas que laboran en la institución de la PDH y el liderazgo que debe asumir la misma.

Cuarta Unidad

Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes

Nombre: _____

Cargo: _____ Institución: _____

EVALUACIÓN INICIAL

INSTRUCCIONES: Conteste a los planteamientos que se le formulan a continuación.

Esta evaluación no tiene punteo, solo pretende identificar sus fortalezas en la temática y áreas que él o la facilitadora tiene que priorizar en el proceso de aprendizaje.

1. Explique por qué es necesario el estudio de los derechos sexuales y reproductivos para la prevención de embarazos no deseados en niñas y adolescentes:

2. Partiendo de los índices de violencia sexual a las niñas en el país, que acciones debe tomar el Estado para prevenir la violencia sexual? _____

3. Enumere cuales son los aspectos necesarios a tratar en la educación sexual y la salud reproductiva:

4. Qué acciones deben tomarse en caso de embarazos de niñas menores de 14 años:

5. En los casos de niñas embarazadas, cuáles son los fundamentos legales con los cuales debemos auxiliarnos para evitar que sean expulsadas de los establecimientos educativos:

- 6.Cuál es el delito que se tipifica cuando el embarazo ocurre en niñas menores de catorce años:

Cuarta Unidad
Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes

Nombre: _____

Cargo: _____ Institución: _____

EVALUACIÓN DE SALIDA

INSTRUCCIONES: Conteste a los planteamientos que se le formulan a continuación.

Esta evaluación no tiene punteo, solo pretende identificar sus fortalezas en la temática y áreas que él o la facilitadora tiene que priorizar en el proceso de aprendizaje.

1. Explique por qué es necesario el estudio de los derechos sexuales y reproductivos para la prevención de embarazos no deseados en niñas y adolescentes:

2. Partiendo de los índices de violencia sexual a las niñas en el país, que acciones debe tomar el Estado para prevenir la violencia sexual?

3. Enumere cuales son los aspectos necesarios a tratar en la educación sexual y la salud reproductiva:

4. Qué acciones deben tomarse en caso de embarazos de niñas menores de 14 años:

5. En los casos de niñas embarazadas, cuáles son los fundamentos legales con los cuales debemos auxiliarnos para evitar que sean expulsadas de los establecimientos educativos:

6. Cuál es el delito que se tipifica cuando el embarazo ocurre en niñas menores de catorce años:

Evaluación a facilitador/a

Evaluación del desempeño de la persona facilitadora del Unidad IV del Manual de Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos y Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala.

Marque con una X la casilla que identifique la calificación que usted le otorga a la persona facilitadora, según cada indicador.	2	3	4	5
--	----------	----------	----------	----------

2. Regular 3. Bueno 4. Muy Bueno 5. Excelente

Se evidencia que la docente prepara previamente su clase y sus respuestas reflejan dominio y amplitud en la materia.				
La metodología que utiliza incentiva la participación del colectivo y promueve el debate y la reflexión.				
Califique la experiencia en términos de adquisición de conocimiento, utilidad y confianza.				
Se preocupa la docente porque las y los participantes construyan conocimientos y puedan aplicarlo en su espacio laboral, familiar y personal.				
Se utilizó de manera adecuada la distribución del tiempo.				

112

Escriba mínimo tres temas que más le hayan interesado: _____

Escriba mínimo tres temas que necesite sean profundizados en un siguiente evento:

OBSERVACIONES

Por favor relacione aspectos valiosos de la o del docente o de áreas susceptibles de mejorar:

Cuarta Unidad

Atención de Embarazos en Niñas y Adolescentes

Introducción

En el desarrollo de la presente unidad se realiza una identificación de la situación actual de la niñez y adolescencia en Guatemala y cómo la violencia que se ejecuta contra este segmento de la población conlleva consecuencias de serias violaciones a sus derechos y libertades, principalmente en niñas y adolescentes víctimas de agresiones sexuales, embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

Asimismo se dan a conocer los derechos que protegen y reconocen la libertad a las personas en su etapa de desarrollo y cómo éstos suelen ser violentados desde el Estado, la sociedad y en el interior de la familia.

Las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, efectuado en 2011, evidencia la precariedad en la cual viven niños, niñas y adolescentes del país, especialmente en aspectos tales como situación de pobreza, embarazos en niñas y adolescentes, agresiones sexuales, los cuales son problemas que trascienden la dimensión de la salud y de la ley, son problemas sociales que afectan los derechos humanos de las niñas y adolescentes en los cuales el Estado tiene la obligación de crear las condiciones necesarias para erradicarlos.

113

Seguidamente se desarrolla el tema de la violencia sexual contra las mujeres, la niñez y adolescentes, cuyo análisis es importante en tanto que el impacto de la violencia sexual es terriblemente negativo y afecta de manera directa la situación de vida de las víctimas; se le da tratamiento también en esta unidad a los embarazos no deseados, al aborto en condiciones de riesgo e infecciones de transmisión sexual y su correspondiente daño y perjuicio en las mujeres, niñas y adolescentes que se ven afectadas por estos flagelos.

Se plantea de manera breve la ruta de atención a niñas y adolescentes embarazadas menores de catorce años, por ser este tema objeto de un manual específico de la institución del Procurador der los Derechos Humanos y finalmente se analiza el derecho a la educación sexual, como herramienta de prevención, pues es indiscutible que la educación sexual juega un papel trascendental en la prevención de numerosos riesgos que se corren en la adolescencia y contribuye a ejercer su derecho a la sexualidad en forma plena, libre y responsable.

Objetivo

Proporcionar el conocimiento teórico y la fundamentación legal para contrarrestar el flagelo de embarazos en niñas y adolescentes; y aplicar programas y procesos de educación como parte del conjunto de elementos para la prevención y abrir la discusión en las comunidades respecto del abuso sexual de que son víctimas las niñas, adolescentes y mujeres por parte de hombres que son miembros de la familia o no, pero que usan el cuerpo y vida de las niñas para su disfrute.

1. Análisis de la situación actual de la niñez y la adolescencia en Guatemala

La niñez guatemalteca es el eslabón más débil de la sociedad. Las niñas y niños son vulnerables a los factores sociales, económicos y culturales que en términos generales también afectan al país, con el componente agregado que durante la niñez y la adolescencia se construyen las bases para la etapa adulta, de modo que la existencia o ausencia de componentes claves como la salud, la educación, la seguridad y la identificación personal son determinantes.

La infancia y la adolescencia es una etapa de especial protección por parte del Estado y de la sociedad, *“El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social”*.²³

Adicionalmente se van adquiriendo nuevos derechos en correspondencia con su crecimiento: “como el derecho a no trabajar durante su infancia y en casos excepcionales a un trabajo especialmente protegido y reglamentado a partir de los 14 años de edad; derecho a no ser sujeto en un proceso policial y judicial por una transgresión a la ley penal hasta que no haya cumplido los 13 años de edad; el derecho a prestar su consentimiento para contraer matrimonio a los 16 años el niño y 14 años la niña.

La Ley PINA define la niñez de cero a 13 años y la adolescencia de 13 a 18 años.

Este último derecho, establecido en el artículo 81 del Código Civil, puede resultar de dudosa vigencia constitucional, pues viola el principio de protección especial para la niñez establecido en el artículo 51, ya transcrito en las líneas que preceden; debido a que no se protege el derecho de la niña a un desarrollo físico y psicológico integral, sino que se favorece la reproducción, con lo que se refuerza una concepción negativa sobre los derechos de la mujer, al establecer una edad mínima para contraer matrimonio en el caso de las niñas, lo que hace perder el derecho a la protección especial que establece la Convención sobre los Derechos del Niño.

Cada país adecúa las etapas de vida a partir de sus propias sociedades, cultura o intereses de política pública. En el caso de Guatemala la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto 27-2003, en el artículo 2 establece: “Para los efectos de esta ley se considera niña o niño a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.” En el mismo sentido, la Política Nacional de la Juventud 2012-2020, define a la juventud como el período de la vida comprendido entre los trece y veintinueve años.

Un estudio elaborado por Naciones Unidas (2009) identificó que “de las 600 millones de niñas adolescentes que viven en los países en desarrollo, muchas siguen siendo invisibles

²³ Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 51.

en las políticas y los programas nacionales. Millones viven en la pobreza, son víctimas de la discriminación de género y la desigualdad, y están sometidas a numerosas formas de violencia, abuso y explotación, como el trabajo infantil, el matrimonio infantil y otras prácticas nocivas. El potencial de estas niñas y su contribución a sus comunidades todavía no se han hecho realidad”.²⁴

Una breve radiografía de la situación en que se desenvuelve la niñez del país puede develar las carencias objetivas de la sociedad. El Instituto Nacional de Estadística -INE- de acuerdo a la Encuesta de Condiciones de Vida 2011 calculó que aproximadamente 15.4 millones de personas habitan el país, 11.6 % son niñas adolescentes, la mitad de ellas se concentran en cinco de los 22 departamentos (Guatemala, Huehuetenango, Alta Verapaz, San Marcos y Quiché), cuatro de esos departamentos están en condiciones de ruralidad y la presencia del Estado para proveer satisfactorios básicos como educación, salud, seguridad y condiciones dignas de vida son escasas o nulas.

La violencia sexual ejercida contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos y un delito perseguido por la ley.

Las cifras del INE en la misma encuesta refieren que el 45.3 % de las niñas que viven en condiciones de pobreza extrema no asisten a la escuela, mientras que los niños que viven en las mismas condiciones asisten en un 60% a un plantel educativo. El 17.7 % de las niñas de ese segmento económico trabaja, y aumenta a 21.3 % en el segmento de pobreza no extrema. Pero hay niñas adolescentes que trabajan de forma no remunerada o que no estudian, de ellas el 93.9 % se encuentra en pobreza extrema.

115

Al revisar los datos vinculados a la salud sexual y reproductiva se encuentra que del total de adolescentes entre 15 y 19 años el 13.9 % ya son madres. El porcentaje se eleva a 18.9% si viven en pobreza extrema, y baja a 9 en las no pobres. Los resultados de la ENSMI²⁵ 2008-2009 revelaron que el 98 por ciento de los hombres jóvenes en esa edad conocen al menos un método anticonceptivo, mientras que el 93 % de las mujeres los conocen, pero solo la mitad de ellas los utiliza en tanto que en los hombres, 6 de cada 10 hacen uso del método anticonceptivo, principalmente el condón como único preservativo masculino.

Para comprender de mejor manera por qué esos datos son tan negativos para la niñez y la adolescencia es importante indicar que sobre ese segmento de la población se ejercen presiones sociales y comportamientos de actuación que desvalorizan su condición de personas. En numerosas ocasiones se les trata como objetos de los cuales se puede disponer libremente y no se les asume como personas sujetas de derecho.

Cuando a la niñez no se le respeta como sujetos de derechos se les condena a sufrir vejámenes de diversa naturaleza y en varios niveles como el maltrato físico, el trabajo forzado, la explotación laboral, la violencia sexual, la ignorancia producto del analfabetismo, las enfermedades y la desnutrición por la ausencia de alimentación adecuada y digna.

²⁴ El poder y el potencial de las niñas: Un marco de programación conjunto para lograr la vigencia de los derechos de las adolescentes marginadas. ONU.

²⁵ Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil.

Esas condiciones se ven reflejadas de manera inmediata en las pequeñas víctimas y reflejan el comportamiento inhumano de la sociedad que desde los espacios públicos como la escuela, la calle y entidades del Estado, hasta el ámbito privado como la familia en la que ocurre la mayor cantidad de violaciones de los derechos, puesto que allí los adultos ejercen un poder desmedido sobre las niñas y niños de la casa.

Una preocupación cada vez más grave de la sociedad es el número de embarazos de niñas y adolescentes. A pesar que también se han reforzado las acciones para prevenir esta situación, se reconoce que es un problema que trasciende la dimensión de la salud y de leyes, debido a sus implicaciones en el desarrollo social y en el impacto directo que afecta los derechos humanos de las mujeres, niñez y adolescencia.

La violencia sexual proviene principalmente del círculo familiar y aunque la cifra de denuncias se ha elevado en los últimos años, aún persiste el temor a delatar a un agresor, especialmente si éste es un miembro de la familia.

Existe una cifra de embarazos en niñas producto de la violación sexual. Las investigaciones realizadas por grupos de mujeres y organizaciones de protección a la infancia han determinado que el porcentaje más alto de estos embarazos son producto de violaciones sexuales ejecutadas por los círculos más cercanos y de confianza de las víctimas.

El número de niñas y adolescentes embarazadas por sus padres, abuelos, tíos y hermanos, producto de violaciones sexuales, se ha incrementado y puesto en alarma a la sociedad en su conjunto, no únicamente al sector salud o al de justicia, sino también al sistema educativo privado y público, así como a las instituciones de los derechos humanos, por las serias consecuencias que conlleva para la humanidad una dinámica que pone en extremo riesgo a la niñez.

2. Violencia sexual contra las mujeres, la niñez y la adolescencia

La violencia sexual es un asunto de derechos humanos y libertades porque a las víctimas se les han denegado o violentado e impedido el disfrute pleno de varios derechos, especialmente cuando los seres violentados son mujeres, niñas y adolescentes, puesto que se atenta contra su integridad personal, libertad, indemnidad, derecho a un proyecto de vida e intimidad; se les violenta la seguridad y la privacidad que también son derechos.

La violencia sexual también es considerada como una forma de inequidad en tanto que demuestra una manifestación de poder y de desigualdad de género, ya que es perpetrada mayormente por los hombres en contra de las mujeres, en un contexto social y cultural que complica la búsqueda de igualdad. Es una construcción cultural de género, que expresa un ejercicio de poder de lo masculino sobre lo femenino que se extiende hasta la niñez.

A pesar que tanto las víctimas como los victimarios pueden variar, el patrón dominante coloca a las mujeres como las principales víctimas y a los hombres como la fuente primordial de la agresión, ello le impone al problema un alto contenido sexista por lo que significa ser

mujer en un modelo de sociedad acostumbrada a desvalorizarla, discriminarla y subordinarla en una condición de objeto y no de sujeto de derechos. Esa desventajosa situación también se observa en el caso de la niñez, que también es víctima de agresiones sexuales.

La Organización Panamericana de la Salud define la violencia sexual como *“todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física, coerción o intimidación psicológica obliga a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad, o que participe en interacciones sexuales que propician su victimización y de la que el ofensor intenta obtener gratificación. La violencia sexual ocurre en una variedad de situaciones como la violación en el matrimonio, el abuso sexual infantil, el incesto, el acoso sexual y la violación en una cita. Incluye, entre otras: caricias no deseadas, relaciones emocionales sexualizadas, penetración oral, anal o vaginal con el pene u otros objetos, exposición obligatoria a material pornográfico y exhibicionismo.”*²⁶

La normativa legal nacional ha recogido en gran medida el espíritu de esa definición y se refleja por lo menos en dos leyes de reciente creación: la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

En la primera ley se define la violencia sexual como *“acciones de violencia física y psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derechos a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.”*²⁷

En la segunda ley (Decreto 9-2009) se modifica el Código Penal en cuanto la violencia sexual, endureciendo las penas contra los agresores, protegiendo la privacidad, dignidad, respeto a la etnicidad y a la confidencialidad de las víctimas de agresiones sexuales.

Como consecuencia de la violencia sexual cometida contra las mujeres, niñas y niños se puede desencadenar una serie de eventos negativos hacia las víctimas con efectos inmediatos o de largo plazo en los aspectos físicos, psicológicos, ginecológicos en el caso de las mujeres, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, entre otros. Las consecuencias de las violaciones están asociadas directamente a una transgresión a la integridad de las personas y a sus derechos sexuales y reproductivos, puesto que en muchos casos se les obliga a utilizar métodos anticonceptivos sin consentimiento y a realizarse abortos de manera forzada, entre otros.

2.1 Violación sexual

La violación sexual es una de las expresiones más graves de violencia sexual contra la mujer. Constituye, desde la perspectiva de derechos, una contravención a los derechos huma-

26 Organización Panamericana de la Salud. “Hacia un Modelo Integrado de Atención a la Violencia Intrafamiliar: Ampliando y consolidando las intervenciones coordinadas del Estado y la Sociedad Civil”. Página 10.

27 Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer. Decreto 22-2008, artículo 3, literal n.

nos. En el terreno de la salud, la violación tiene serios efectos temporales y permanentes en el bienestar de la víctima; desde el ámbito jurídico representa un delito tipificado en el Código Penal y es en este terreno en el que se encuentra la definición que se aplica para atender a las víctimas y castigar a los victimarios.

La legislación penal ha sido objeto de modificaciones de carácter sustantivo y muy significativas en materia de delitos contra la libertad y seguridad sexual, así, el artículo 173 del Código Penal, Decreto 17-73 fue modificado por el artículo 29 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, el cual preceptúa que *“Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, u obligue a otra persona a introducirse a sí misma, será sancionado con pena de prisión de ocho a doce años.*

Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad, o cuando la agresión ocurra contra alguien que sufra incapacidad volitiva o cognitiva, aun cuando no medie violencia física o psicológica.”

Visto desde la salud, las personas que han sido víctimas de este delito pueden sufrir un amplia gama de lesiones físicas, psicológicas, anular la capacidad reproductiva y de desarrollo sexual, lo cual incluye agresiones serias en los genitales y en casos extremos la muerte como resultado del acto de violencia mismo que se ejerce, o a actos de retribución (asesinatos por razones de falso honor o como castigo por haber denunciado al agresor) o bien como resultado final de un episodio de depresión que puede conducir al suicidio.

La agresión sexual es el epicentro de una extensa serie de derechos y libertades que son violados. La violencia sexual es reconocida como una violación de los derechos humanos fundamentales y es manifestación del abuso de poder ejercido en espacios públicos como la escuela, el trabajo, la iglesia, el transporte colectivo y en espacios privados como la familia. Adicionalmente a ello, existen repercusiones a las cuales las mujeres y niñez están expuestas, tales como:

- a) Embarazos no deseados
- b) Abortos en condiciones de riesgo
- c) Infecciones de transmisión sexual, incluyendo VIH/SIDA
- d) Disfunciones sexuales
- e) Infertilidad
- f) Dolor pélvico y enfermedades pélvicas inflamatorias
- g) Infecciones del tracto urinario
- h) Las lesiones genitales en mujeres se observan con más probabilidad en el periné posterior, los labios menores, el himen, la vagina y/o útero.
- i) Anular la capacidad reproductiva como un daño permanente.

De persona a persona los efectos psicológicos pueden variar considerablemente; hay que indicar que son reacciones normales a una situación anormal en la cual las víctimas son susceptibles de padecer impactos emocionales negativos. En términos generales, posteriormente a la agresión sexual, las personas presentan problemas generalmente recurrentes tales como:

- a. Síndrome del trauma de violación
- b. Trastorno de estrés postraumático
- c. Fobias sociales (especialmente en víctimas de violencia marital o violación por citas amorosas)
- d. Trastorno adaptativo con síntomas ansiosos y/o depresivos
- e. Trastorno Depresivo moderado a severo
- f. Trastornos disociativos
- g. Trastorno psicótico agudo
- h. Uso frecuente o abuso de drogas
- i. Conductas suicidas

A mediano y largo plazo las víctimas pueden presentar las afecciones siguientes:

- a. Dolores crónicos de cabeza
- b. Fatiga
- c. Alteraciones del sueño (pesadillas o recuerdos del pasado)
- d. Náuseas recurrentes
- e. Desórdenes alimentarios
- f. Dolor menstrual
- g. Trastornos sexuales

En personas adultas que han sobrevivido la violación sexual durante la niñez, desarrollan los síntomas siguientes:

- 1. Depresión
- 2. Ansiedad
- 3. Desorden de estrés postraumático
- 4. Distorsiones cognitivas
- 5. Sufrimiento emocional exteriorizado
- 6. Dificultades interpersonales
- 7. Trastornos sexuales

2.2 Embarazos no deseados

Los embarazos no deseados ocurren a cualquier edad del ciclo de vida reproductiva de las mujeres y se entiende como un suceso no planificado en tanto que no hubo una decisión libre, consentida e informada. Este fenómeno tiene su origen en causas estructurales y culturales.

Entre las causas estructurales podemos mencionar las siguientes:

- a. La falta de preocupación del Estado por informar y educar en esta temática a la población, especialmente niñez y adolescencia
- b. La falta de educación por parte del Estado para que se respete el cuerpo de las niñas y mujeres
- c. Desconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos.
- d. Acceso limitado a los servicios de salud
- e. Pobreza

Entre las causas de orden cultural podemos mencionar las siguientes:

- a. Creencias personales de carácter moral y religioso.
- b. Objeciones familiares y temores por la salud.

Entre menos edad tenga la mujer al momento del embarazo más altas son las probabilidades de reproducir esas limitantes hacia las mujeres. Las niñas y adolescentes, en tanto sujetas de derecho, son mayormente vulnerables, cuanto más carecen de experiencia e información sexual, desconocen sus derechos, dependencia económica y por las relaciones de poder que se ejercen sobre ellas que las condicionan socialmente en denigrante situación de objeto y no de sujetos de derechos.

Los embarazos no deseados a temprana edad multiplican la vulnerabilidad no solo desde el aspecto social, sino que también desde los ámbitos económicos y de desarrollo personal, a lo cual se agregan todos los riesgos en la salud.

En ese sentido, hay motivos suficientes para aumentar las preocupaciones ante un embarazo no deseado en adolescentes, pues implica la interrupción abrupta de metas propias, proyectos de vida y sobre todo de riesgos a adversidades económicas, educativas, sociales y de crecimiento personal. Una mujer con un embarazo no deseado difícilmente disfrutará de esa etapa y por el contrario corre el riesgo de sufrir alteraciones en su estado emocional, peligros en su salud e incluso en un embarazo complicado puede perder la vida.

Durante 2012 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Guatemala registró la atención a 18,440 niñas-adolescentes por causas asociadas a la morbilidad por riesgo de maternidad, de ellas, 1,001 eran niñas de 10 a 14 años de edad. Las niñas y adolescentes son las más susceptibles a quedar embarazadas y expuestas a riesgos sanitarios, debido a la escasa información y a la actividad sexual sin protección.

Las comunidades habitadas mayoritariamente por población indígena se ven afectadas por la deficiencia y escasez en numerosos servicios de educación, salud y protección judicial, colocando a las personas en situación de vulnerabilidad de sus derechos humanos.

Los esfuerzos por ampliar la cobertura de salud y educación en zonas predominantemente indígenas son positivos, no obstante las muertes maternas en adolescentes indígenas es superior casi en un 50 % en comparación con las jóvenes no indígenas. Las estadísticas vitales del INE contabilizaron 49 defunciones maternas entre los 15 y 19 años de edad en 2011, de las cuales 24 eran jóvenes indígenas y 12 no indígenas. Los datos más recientes corresponden a 2012, que según el informe “La situación de la Mortalidad Materna en Guatemala”²⁹ hubo 51 casos; 29 indígenas y 22 no indígenas en ese mismo rango de edad.

2.3 Aborto en condiciones de riesgo

El aborto, desde el ámbito médico-biológico, consiste en interrumpir el proceso de crecimiento del embrión y extraerlo del cuerpo de la mujer, cancelando la continuidad del embarazo. Generalmente, las mujeres que acuden a este proceso lo hacen como consecuencia de un embarazo no deseado o bien porque el embarazo se encuentra en un ambiente de alto riesgo para la salud y la vida de la madre o del feto.

“Las complicaciones inmediatas más frecuentes del aborto inseguro son la perforación del útero, la hemorragia y la infección. A medio plazo, la infertilidad es una secuela frecuente... Cuando se acompaña de sentimientos de culpa y se lleva a cabo en condiciones traumáticas, el aborto inducido también tiene consecuencias psicológicas como depresión, ansiedad y miedo.”³⁰

En algunos países el aborto inducido es permitido por la ley y en otros las mujeres son perseguidas por la ley, también se penaliza a los y las profesionales de la salud que realizan la práctica abortiva. En Guatemala sólo está legalmente permitido el aborto terapéutico en aquellos casos en los cuales la mujer está en riesgo de perder la vida.

El Código Penal de Guatemala, Decreto Ley 17-73, define en el artículo 133 el aborto como: “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” y en el artículo 134 establece penas de uno a tres años a la mujer que causare su aborto o consiente de que otra persona se lo cause” y atenúa la pena de seis meses a dos años cuando el mismo está ligado a alteraciones psíquicas de la mujer.

El Artículo 137 del mismo cuerpo de leyes regula el aborto terapéutico de la manera siguiente: “ No es punible el aborto practicado por un médico, con el consentimiento de la mujer, previo diagnóstico favorable de por lo menos otro médico; si se realizó sin la intención de procurar directamente la muerte del producto de la concepción y con el solo fin de evitar un peligro, debidamente establecido, para la vida de la madre, después de agotados todos los medios científicos y técnicos”.

29 La situación de la Mortalidad Materna en Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos. Página 33.

30 Ana Langer. El embarazo no deseado: impacto sobre la salud y la sociedad en América Latina y el Caribe. Population Council, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Página 195.

A pesar de esta situación tan adversa para las mujeres, en junio de 2013, Antigua Guatemala fue sede de la 43 Asamblea General de la Organización de Estados Americanos -OEA-, en la que se aprobaron dos convenciones relacionadas con el aborto: la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia. A pesar de ser el país sede, el Presidente de la República, Otto Pérez Molina, se “reservó” el derecho a ratificar dichas convenciones bajo el argumento de que *“Guatemala es un país conservador y por lo tanto está en contra del aborto y el matrimonio entre homosexuales”*³¹ y no firmó las normativas.

2.4 Infecciones de transmisión sexual -ITS-

Son infecciones que se transmiten por medio de las relaciones sexuales sin protección, con personas ya infectadas, y pueden ser adquiridas por contacto vaginal, oral o anal, asimismo por medio de la sangre con personas infectadas con quienes se comparte jeringas o agujas contaminadas o bien de una mujer embarazada al feto durante el embarazo y por medio de la lactancia o durante el parto.

Las Infecciones de Transmisión Sexual son causadas por microorganismos: bacterias, virus, parásitos y hongos, entre otros, que tienen preferencia por los órganos sexuales (vulva, pene, vagina, testículos), también por otras partes del cuerpo como el ano, la boca y la garganta. La falta de información correcta y oportuna, los mitos y creencias y las prácticas sexuales sin protección se encuentran entre las causas principales que inciden en la transmisión de estas infecciones.³²

Las infecciones más conocidas y las que con frecuencia se presentan de acuerdo a su clasificación son las siguientes:

- a. Las que producen flujo o secreción (gonorrea, tricomoniasis, clamidia),
- b. Las que producen llagas o úlceras (herpes genital, sífilis),
- c. Las que producen verrugas (condiloma acuminado, infección por el virus del papiloma humano)
- d. Las que afectan el sistema de defensa del individuo (infección por el VIH).

Los datos de la Organización Mundial de la Salud -OMS- advierten que las infecciones de transmisión sexual -ITS- afectan de manera desproporcionada a las mujeres y a las adolescentes. Las niñas también se ven afectadas por este flagelo. Anualmente una de cada 20 jóvenes adolescentes adquiere una infección bacteriana por contacto sexual. La cifra alta de infecciones está asociada directamente con la falta de información adecuada para el

31 Tomado el 20 de octubre de 2013 del sitio web de la Revista Contrapoder: www.contrapoder.com.gt/es/edicion7/actualidad/325/

32 Manual sobre Salud Sexual y Reproductiva, Gobierno de Panamá, UNFPA, Mingob y CEASPA, Página 93.

ejercicio del derecho a la sexualidad; acceso libre y sin discriminación a servicios de atención preventiva y al estereotipo patriarcal de estigmatizar la sexualidad.

En el contexto de los derechos humanos el requerimiento general es permitir y facilitar el ejercicio pleno del derecho a la sexualidad y a la salud reproductiva, sin ataduras religiosas, sociales, económicas y étnicas. La puesta en práctica de este derecho tiene como centro de interés particular a las mujeres (adultas, niñas y adolescentes) debido a que se encuentran en vulnerabilidad en dos terrenos: en el fisiológico y en el social. Por eso es que ellas se convierten en un grupo prioritario en los programas de salud sexual y reproductiva.

La lucha de las mujeres en torno al tratamiento de las infecciones de transmisión sexual - ITS- y del Virus de Inmunodeficiencia Humana - VIH-, tiene especial interés en velar por el derecho a vivir libre de discriminación y maltrato, en el caso de Guatemala se agrega la lucha contra el racismo en los centros de atención. Las mujeres portadoras de VIH son agredidas verbal o psicológicamente en mayor proporción a los hombres que también portan el virus. Son estigmatizadas y discriminadas por la sociedad y en no pocas ocasiones por su círculo familiar. Se ven sometidas al rechazo e incluso expulsadas del hogar, complicando el escenario de violación a sus derechos.

3. Ruta de atención a niñas y adolescentes embarazadas menores de 14 años

La creciente cifra de niñas y adolescentes embarazadas ha despertado las alarmas de las instituciones del Estado respecto del problema que ello implica. Esto no significa que antes no ocurriera o que se trate de un asunto novedoso que las mujeres a muy corta edad experimenten un embarazo. Lo que significa el aumento en los datos es, por un lado la cada vez más frecuente cultura de denuncia por parte de las mujeres y por otro lado la apertura a discutir el tema con el propósito de combatirlo.

Si ocurre que una niña o adolescente menor a los catorce años aparece con un proceso de embarazo, esto obliga a adoptar dos medidas inmediatas siguientes:

- a. La primera es activar y garantizar todos los derechos de la menor y brindarle, con todas sus condicionantes de dignidad, respeto e inclusión, un servicio de atención eficaz, eficiente y cálida.
- b. La segunda es activar la persecución penal contra las personas responsables de haber ocasionado el embarazo, en tanto que este sucede como consecuencia de una violación sexual y por lo tanto es un delito.

Con el propósito de atender estos dos elementos, el de garantizar los derechos de la menor y la persecución penal al agresor, en 2012, desde el Ministerio de Salud Pública y el Observatorio en Salud Reproductiva, se impulsó la “Ruta crítica de abordaje de embarazos en menores de 14 años”, en la cual se le da tratamiento al tema de derechos sexuales y reproductivos, quienes realizan monitoreo de casos, trabajan en reclamo al cumplimiento

de los derechos humanos, el derecho a estar informado y a los diversos derechos sexuales y reproductivos contenidos en las normativas vigentes.

La ruta crítica en mención impone la obligatoriedad a las instituciones de salud, a donde primero acuden las niñas y adolescentes, a que presenten la denuncia inmediata a la Procuraduría General de la Nación y además contempla en su parte teórica una atención en salud que desde la perspectiva de derechos de las mujeres significa un ejercicio ciudadano para tener acceso a un derecho universal.

La ruta crítica está orientada a favorecer los derechos humanos de las mujeres desde distintos ámbitos y por lo tanto corresponde conocerla, entenderla, difundirla y aplicarla.

4. Derecho a la educación sexual como herramienta de prevención

Las agresiones sexuales, los embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y la falta de conocimiento de métodos de planificación familiar podrían ser disminuidos a partir del derecho básico a la información respectiva. A la información específica relacionada

con los derechos y la salud reproductiva se le conoce ampliamente como educación sexual.

Aunque aprender siempre es un acto de crecimiento personal en cualquier momento de la vida, es conveniente subrayar que la educación sexual en particular tiene un porcentaje de aprovechamiento sensiblemente mayor si ésta se da en la edad de adolescencia temprana, es decir antes de los 14 años, porque de esa manera se adquiere un valor de prevención que impactará

positivamente en el comportamiento de las y los jóvenes, y que a largo plazo se verá reflejado en la sociedad.

En ese marco es que la combinación entre adolescencia, sexualidad, salud y educación articula una relación determinante para prevenir los impactos negativos que trae consigo el desconocimiento de actos naturales como el desarrollo sexual, la prevención de enfermedades y los comportamientos de pareja inadecuados que en numerosas oportunidades reproducen esquemas de desigualdad entre hombres y mujeres al momento de incorporarse a las relaciones de pareja.

“La educación en la sexualidad es un derecho humano y un fenómeno formativo, parte de la dimensión estructural de

La información precisa en el momento adecuado contribuye a reducir la prevalencia de infecciones de transmisión sexual.

La educación sexual es un derecho humano que debe impartirse de manera científica, laica y sin discriminación de ningún tipo.

*seres humanos, puede ser sistemática en la educación general o bien ocurrir de forma asistémica en la educación no formal mediante distintas estrategias o expresiones culturales. En la educación formal deberá basarse en la evidencia científica y la laicidad abordando de forma integral las dimensiones de la sexualidad, tales como: la corporalidad, los sistemas afectivos, el erotismo, la identidad sexual, las relaciones de poder y el contexto cultural con la finalidad de brindar habilidades para la vida en el ejercicio de una sexualidad placentera, libre de prejuicios, riesgos y temores”.*³³

La educación es el instrumento con el que mejores resultados se han experimentado, pues contribuye al ejercicio libre y pleno de los derechos sexuales de los y las adolescentes, permite cuestionar libremente la sexualidad para poder entenderla de mejor manera. Asimismo, abre la posibilidad de conocer los cambios que a todo nivel se producen durante esa etapa de la adolescencia. Por ello un componente elemental de la educación es impartirse con naturalidad, sin estereotipos contraproducentes, basados en el absoluto respeto a las diferencias y preferencias sexuales y considerando aspectos de derechos y de libertades, privilegiando el terreno laico de la enseñanza aprendizaje.

Al hablar de educación sexual como un instrumento para evitar o prevenir los embarazos y las infecciones de transmisión sexual en adolescentes, es pertinente abordarlo desde distintas perspectivas:

- a) Desde el enfoque de derechos, a los cuales deben tener acceso las mujeres para evitar embarazos o bien, para llevar ese proceso en condiciones dignas, de respeto, sin discriminación y con el respaldo adecuado de los servicios de salud;
- b) Desde el punto de vista de la salud y las consecuencias que produce un embarazo no deseado en el organismo de las adolescentes y los riesgos o trastornos a los que se puede enfrentar, y
- c) A partir de una óptica de consecuencias personales vinculadas al desarrollo personal y emocional de una adolescente ante un embarazo precoz ya que repercute directamente en quien lo vive y generalmente altera las potencialidades de desarrollo personal y social de quienes lo experimentan, además de poner en peligro la vida de la madre y del nuevo ser.

De tal cuenta que recibir educación sexual se constituye inexorablemente en un derecho humano, al que todas las personas en edad adolescente tienen derecho y por lo tanto el conjunto de la sociedad está obligada a garantizar y promover ese derecho. El ejercicio de la educación sexual debe ser laico, científico y gratuito, alejado de cualquier prejuicio o construcción social excluyente, racista o denigrante. El propósito principal es combatir la ignorancia sobre el tema con efectos en el desarrollo de todo ser humano.

La educación sexual como derecho humano repercute positivamente en el ejercicio de otros derechos porque pasa necesariamente por informar y sensibilizar respecto a las preferencias y pensamientos sexuales diversos. Contribuye a la tolerancia y respeto hacia personas con comportamientos sexuales diferenciados, rompiendo las construcciones socia-

33 “Lo que nadie ve, escucha ni habla”. El acceso a educación integral en sexualidad y servicios de salud amigables para jóvenes en Guatemala. Incidejoven, Red de Jóvenes para la Incidencia Política. Página 29.

les del machismo, la desigualdad entre hombres y mujeres; asimismo, combate la violencia emocional ejercida contra quienes poseen preferencias sexuales distintas.

Lograr que las y los adolescentes, además de apropiarse de información científica, relativa a los derechos y riesgos de su desarrollo, también comprendan la importancia y responsabilidad de la sexualidad y la reproducción como un derecho, será más fácil en la medida que la educación sexual sea libre de prejuicios y sin temores personales. Como resultado se tendrá una sociedad más y mejor informada, responsable del autocuidado de la salud preventiva y respetuosa.

Indiscutiblemente la educación sexual juega un papel trascendental en la prevención de numerosos riesgos que se corren en la adolescencia. Ejercer el derecho humano a estar informado contribuye a formar personas capaces de convivir, conocer, hacer y, sobre todo, de ser. Que se les reconozca y se reconozcan como seres sexuados a lo largo de toda su vida, capaces de ejercer su sexualidad de forma libre, responsable y respetuosa hacia sí mismos, hacia su pareja y hacia las demás personas.

Bibliografía

- Ashford et Makinson. Salud Sexual y reproductiva, módulo doce, Curso Especial de Postgrado en Atención para Médicos Generales, Costa Rica, 2005.
- Asturias de Castañeda, Mercedes. Programa de apoyo a la reforma de la justicia. Organismo Judicial, 2006.
- Ana Lucía Moreno, "Glosario de términos de género", MAGA, Guatemala, 1996.
- Bovino, Alberto. Delitos Sexuales y Justicia Penal, pág. 62.
- Cobo Rosa, Fundamentos del Patriarcado Moderno. Jean Jacques Rousseau, ed. Cátedra, colección Feminismos, Madrid, España, 1995, p. 24.
- Correa, C. & Cubillan, F. Salud Sexual y Reproductiva: Desde una mirada de género. Manual de capacitación. Maracay: IAES 2009.
- Facio Alda. Cuando el Género Suena Cambios Trae. Costa Rica. 1992.
- Galo de Lara, Carmen María. Evaluación del aprendizaje. 1995.
- Gorin, Paul. Manual de Mediciones, evaluación del rendimiento en los estudios. Buenos Aires. Capelusz. 1971.
- Guardián Fernández, Alicia. Tocando la puerta y dejando el recado. Costa Rica. ILANUD 2001.
- Lagarde, Marcela. Identidad de Género y Derechos Humanos. La Construcción de las Humanas. IIDH. San José, Costa Rica. 1996.
- Langer, Ana. El embarazo no deseado: Impacto sobre la salud y la sociedad en América Latina y el Caribe. Population Council, Oficina Regional Para América Latina y el Caribe 2002.
- González Sancho, Mileidy y Viquez Chávez Eida. Los Derechos de la Niñez. CSUCA, Comisión Europea. Costa Rica. 1998.
- Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas. Guatemala, Memoria del Silencio. Guatemala. 1999.
- Organismo Judicial. Tercer Informe de los órganos jurisdiccionales penales en delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Serviprensa. Guatemala 2014.
- Morales Trujillo, Hilda Marina. Género, Mujeres y Justicia. Organismo Judicial, Banco Mundial. Guatemala. 2006.
- Tamayo, Josefina. Los Derechos Humanos de las Mujeres. PARJ 2007.
- Valcárcel Amelia, La memoria colectiva y los retos del feminismo.
- Programa Justicia y Seguridad. Organismo Judicial. Modelo de Gestión Judicial por Audiencias. Jurisdicción de la niñez y la adolescencia. Guatemala. 2009.
- Programa Mujer, Justicia y Género. Nuevas perspectivas de la enseñanza del derecho. ILANUD 2001.
- Programa Plurianual Democracia y Derechos Humanos. Curso de formación en Derechos Humanos. IDHUSAC 2006.

- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, 23 de febrero de 1993.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Derechos Humanos de las Mujeres: Paso a Paso. Guía para el uso del Derechos Internacional de los Derechos Humanos y de los Mecanismos para Defender los Derechos Humanos de las Mujeres. Edición en Español. San José, Costa Rica. 1999.
- Manual "Justicia Penal y Género". Instituto de Ciencias Comparadas y Penales de Guatemala (ICCPG), 2004.
- La planificación familiar desde la perspectiva de los derechos humanos. Hoja Informativa 2012: Cuenta atrás 2015, Federación Internacional de Planificación Familiar, Europa 2012.
- Si a la opción no al azar. Planificación de la Familia, Derechos Humanos y Desarrollo. Informe del Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas (UNFPA): Estado de la Población Mundial 2012.
- El poder y el potencial de las niñas: Un marco de programación conjunto para lograr la vigencia de los derechos de las adolescentes marginadas. ONU, 2009.
- Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil, 2012.
- Plataforma para la Acción. Beijing 1995.
- Manual sobre Salud Sexual y Reproductiva, Gobierno de Panamá, UNFPA, Mingob y CEASPA, 2008.
- Incidejoven, Red de Jóvenes para la Incidencia Política. "Lo que nadie ve, escucha ni habla". El acceso a educación integral en sexualidad y servicios de salud amigables para jóvenes en Guatemala. Diciembre 2009.
- "Hacia un Modelo Integrado de Atención a la Violencia Intrafamiliar: Ampliando y consolidando las intervenciones coordinadas del Estado y la Sociedad Civil". Organización Panamericana de la Salud. San José Costa Rica, 2001.
- Manual Sobre Derechos Humanos de las Mujeres. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). San José Costa Rica, 2008.

SITIOS WEB

Sitio web: <http://www.cinu.mx/temas/derechos-humanos/instrumentos-internacionales-d/> el 21 de octubre de 2013.

ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos. Versión electrónica en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>

Archivo de sexología, la definición de salud sexual, OMS 2002: http://www.sexarchive.info/ECS5/definicion_4.html

Sitio web de la Revista Contrapoder: www.contrapoder.com.gt/es/edicion7/actualidad/325/

	ACRÓNIMOS
CEDAW	Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (Committee on the Elimination of Discrimination Against Women)
EMSI	Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil
ENCOVI	Encuesta Nacional de Condiciones de Vida
INE	Instituto Nacional de Estadística
IPPF	Federación Internacional de Planificación Familiar
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de Naciones Unidas
PDH	Procurador de los Derechos Humanos/ Procuraduría de los Derechos Humanos
PINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia -Ley PINA-
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
UNFPA	Fondo de Poblaciones de la Organización de las Naciones Unidas
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

PROCURADOR
DE LOS DERECHOS
HUMANOS